

Autoriza Trato Directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Corporación PRODEL** para la compra de meses de planes de tratamiento para **adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084** con consumo problemático de drogas y alcohol

## RESOLUCION EXENTA N° 570

SANTIAGO, 04 DE MAYO DE 2017



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución **31**, de 2 de junio de 2016, de SENDA en la Resolución Exenta **922** de 14 de noviembre de 2016, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 981 de 16 de diciembre de 2016 de SENDA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto N° 200 de fecha 8 de febrero de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

MINISTERIO DEL INTERIOR  
GABINETE  
SENDA  
JVC/MJKI/MAMP/RPH/RGG/KES/ALR/RGG/P/B

### DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional SENDA, Región de Atacama
10. Corporación PRODEL, (1 Poniente N° 1255, Viña del Mar)
11. Unidad de Gestión Documental

S- 3243/17

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N°662237-22-LR16, la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución N° 31, de fecha 2 de junio de 2016, de este Servicio.

4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la **Resolución Exenta N° 922**, de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desiertas, entre otras, la línea de servicio N° 11. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la(s) referida(s) línea(s) de servicio, se ha resuelto contratar con **Corporación PRODEL- mediante el procedimiento de contratación directa**- la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Corporación PRODEL** han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol., respecto a la línea de servicio N° 11, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento.

6.- Que, en consideración al número 1.5 de las bases de licitación aprobadas mediante la Resolución N° 31 ya citada, y con anterioridad a la celebración del contrato que por este acto se aprueba, SENDA reajustó el precio de los meses de planes de tratamiento mediante la Resolución Exenta N° 981 de 16 de diciembre de 2016 de SENDA

7.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese la contratación directa y apruébese el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 27 de abril de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **Corporación PRODEL**, RUT: 65.628.810-8 para la compra de meses de planes de

tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$114.348.800.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2017, a la cantidad de **\$45.739.520.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2018, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago de los servicios que SENDA realizará a **Corporación PRODEL**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Sin perjuicio de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento ya presentada por Corporación PRODEL, según lo dispuesto en la cláusula décimo séptima del convenio que por este acto se aprueba, la entidad ha entregado a este Servicio el Endoso N° 001, de fecha 03 de mayo de 2017, a la Póliza de Seguro de Garantía N° 0156166808, emitido por HDI Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO:** El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:



---

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO - ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,**

**SENDA**

**Y**

**CORPORACIÓN PRODEL,**

**PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA  
ADOLESCENTES Y JÓVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084  
CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL,**

**PARA EL PERIODO 2017-2018**

En Santiago de Chile, a **27 de abril de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SEDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don Patricio Bustos Streeter, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación PRODEL**, RUT **65.628.810-8**, en adelante "La Entidad", representada por **Guillermo Montecinos Rojas**, ambos domiciliados en **1 Poniente N° 1255, Viña del Mar**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-22-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° **922, de 14 de noviembre de 2016**, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la **N° 11**. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la(s) referida(s) línea(s) de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 31**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por “La Entidad”, para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada(s) para la línea de servicio de servicio N° 11.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N°662237-22-LR16.

4.- En la Resolución Exenta N° 922 de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° 662237-22-LR16.

## SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 7.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde el 02 de mayo de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente clausula.

## TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	11	Atacama	Corporación PRODEL	PAI Adonai	0	0	136	0	\$ 45.739.520
2018	11	Atacama	Corporación PRODEL	PAI Adonao	0	0	204	0	\$ 68.609.280
TOTAL 2017					0	0	136	0	\$ 45.739.520
TOTAL 2018					0	0	204	0	\$ 68.609.280
TOTAL CONVENIO					0	0	340	0	\$ 114.348.800

## CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de \$ 114.348.800.-

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

<b>PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO</b>			
Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre <b>PAI ML</b>	Plan de Tratamiento Residencial <b>PR</b>	Plan Ambulatorio Intensivo en Medio privativo de libertad <b>PAI MP</b>	Plan Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles <b>PAI SJ</b>
\$421.986	\$786.599	\$336.320	\$421.986

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

#### **QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES**

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en los documentos denominados "Norma Técnica" y "Orientaciones Técnicas" y sin perjuicio de aquellas especificaciones contenidas en otros documentos vigentes de la Autoridad Sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones indicadas asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

### **Modalidad(es) de planes de tratamiento requeridos**

#### **Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Privativo de Libertad (PAI MP):**

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar o sanción en un medio privativo de libertad, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia de drogas, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo "de Casa" del Servicio Nacional de Menores, en adelante SENAME, encargado de la administración de la medida cautelar o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia estimada de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad y de manera integrada a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME, todo lo anterior de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- Considerar en la ejecución del plan de tratamiento y rehabilitación las normativas y procedimientos específicos que regulan el funcionamiento interno de los centros privativos de libertad.
- El plan individual de tratamiento y rehabilitación debe considerar las rutinas en las cuales están insertos los adolescentes y jóvenes, integrando las intervenciones y actividades.
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos y en virtud del plan de intervención, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del joven. Aun cuando el adolescente o joven se encuentre privado de libertad, si es posible, hay intervenciones que deben realizarse con la familia u otros significativos en el territorio de pertenencia de éste.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento. En este sentido, las reuniones y coordinación con los educadores de trato directo son muy relevantes, pues permiten la continuidad de la intervención y el trabajo coordinado.

Si habiendo cumplido condena, o siendo trasladado a una Sección Juvenil o exista sustitución de la condena u otra causal que implique su salida del centro privativo, y no ha concluido el proceso terapéutico, se deben realizar las coordinaciones pertinentes con el dispositivo que corresponda para la derivación.

## **SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO**

### **1 Prestaciones**

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en presente contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Norma Técnica y Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:



- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

## **2 Ficha Clínica**

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)

- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria del paciente en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento<sup>1</sup>.
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la

---

<sup>1</sup>NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de [http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta\\_care\\_planning\\_practice\\_guide\\_2006\\_cpg1.pdf](http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf) (septiembre de 2012).

- decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- "Contrato terapéutico"
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda

### **3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica**

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento en adicciones y en intervención con población con infracción de ley (considerando variables del desarrollo)

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SENAME, GENCHI, ONEMI u otros.

#### **4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo**

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.
- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

#### **5 Condiciones de infraestructura e implementación.**

Por otra parte, así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los adolescentes o jóvenes y sus familias con el equipo de tratamiento, y otros forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- i) Señaléticas de seguridad
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad

## **6 Coordinación en redes**

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes asociadas al sistema de Responsabilidad Adolescente, esto es, con organismos colaboradores de SENAME, centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisistémica, Gendarmería, entre otros.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

## **7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley**

Un aspecto central a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento dice relación con que el consumo problemático de sustancias constituye un factor de riesgo para la reincidencia delictual. En este sentido, el tratamiento por consumo

problemático de drogas con la población adolescente o joven que ha ingresado al sistema penal debe considerar también marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de éstos, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

Esto implica, que el tratamiento especializado efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tender a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención.

## **8 Gestión de Calidad**

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: “la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar”<sup>2</sup>. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.<sup>3</sup>Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua<sup>4</sup>, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.

---

<sup>2</sup>Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

<sup>3</sup>Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

<sup>4</sup>[http://www.conductitlan.net/psicologia\\_organizacional/la\\_mejora\\_continua.pdf](http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf)

- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, efectos de prisionización, etc.).
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad de prestar especial a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, SENAME y GENCHI han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados



a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atingentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

#### **OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL**

En consideración a la especificidad del tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de los adolescentes y jóvenes.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con los mencionados órganos del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población, tales como Ministerio de Justicia, Fiscalía Nacional, Defensoría Penal Pública u otras. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

## **NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES**

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

## **DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES**

### **1.-Placa identificadora**

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente contratado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de

Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

## **2.- Gestión de reclamos**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

## **3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado**

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

## **4.- Carta de Derechos y deberes del paciente**

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

## **5.- Deber de información**

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

## **DÉCIMO PRIMERO: PAGO**

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio<sup>5</sup>, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que

---

<sup>5</sup>Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y

contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

## **DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)**

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

### **DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO**

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

#### **a) Vacancia definitiva**

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento<sup>6</sup>, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas

---

<sup>6</sup>Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*<sup>7</sup> hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

#### **b) Vacancia temporal**

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de

---

<sup>7</sup>El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.



antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a las sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

#### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

##### **Supervisión de cumplimiento de contratos**

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

##### **Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes

de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

#### **DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

#### **DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de

tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

<b>Reasignación</b>	<b>Periodo a evaluar</b>
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

### **Reasignaciones extraordinarias**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Corporación PRODEL** ha entregado al Servicio una garantía, consistente en una póliza de seguros, emitida por HDI seguros, identificada mediante el N° 01-56-166808, de fecha 23 de marzo de 2017, por la suma de 286 UF, equivalentes a \$7.566.988 de la totalidad del convenio, con una vigencia desde el 01 de marzo de 2017, hasta el 30 de abril de 2019, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas, garantizando **la línea de servicio N° 11.**

### **DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio

contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

## 1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

### Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en el formulario de propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos

al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

## 2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

### Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.

- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

#### Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
  - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
  - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

#### Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos

los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término

anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

### **3. Término Anticipado parcial o total del contrato**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.



- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

#### Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver

si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos de la garantía ya presentada, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

#### **DECIMO NOVENO: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA**

Por este acto, viene **Guillermo Montecinos Rojas**, representante legal de **Corporación PRODEL**, lo siguiente:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° incisos primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

3. No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

#### **VIGÉSIMO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de **Guillermo Montecinos Rojas** para actuar en representación de **Corporación PRODEL**, consta en el certificado de Directorio de persona Jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 25 de abril de 2017.

La representación con la que comparece don Patricio Bustos Streeter, como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 200, de fecha 08 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

#### **VIGESIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN**

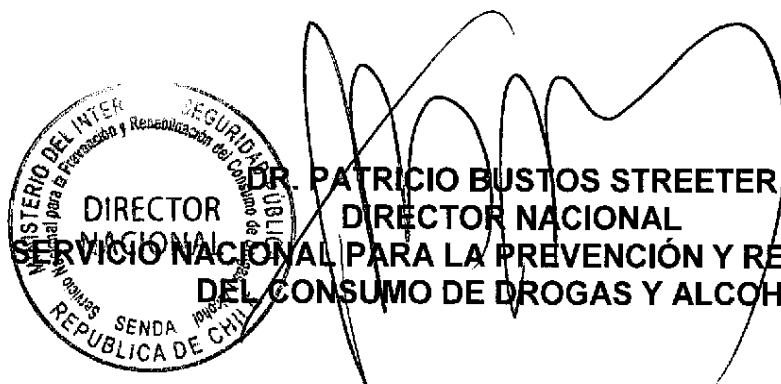
Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO: COPIAS**

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **Guillermo Montecinos Rojas** Representante Legal. Corporación PRODEL.  
Patricio Bustos Streeter, Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL  
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**

  
**DR. PATRICIO BUSTOS STREETER**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

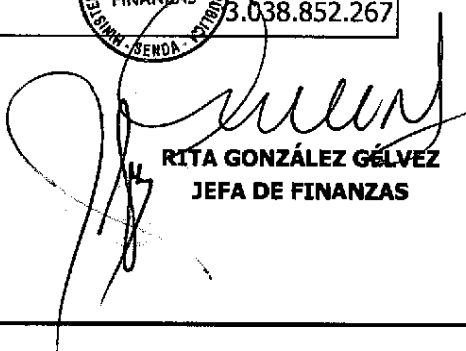
**CERTIFICADO N° 541  
FECHA 04-05-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	570
DETALLE	Autoriza trato directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y Corporación Prodel, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	39.853.262.045
Presente Documento Resolución Exenta	45.739.520
Saldo Disponible	3.038.852.267



  
**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ**  
**JEFA DE FINANZAS**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO - ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE  
DROGAS Y ALCOHOL,**

**SENDA**

**Y**

**CORPORACIÓN PRODEL,**

**PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y  
JÓVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO  
PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL,**

**PARA EL PERIODO 2017-2018**

En Santiago de Chile, a **27 de abril de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don Patricio Bustos Streeter, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación PRODEL, RUT 65.628.810-8**, en adelante “La Entidad”, representada por **Guillermo Montecinos Rojas**, ambos domiciliados en **1 Poniente N° 1255, Viña del Mar**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el **ID 662237-22-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 922, de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la N° 11. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la(s) referida(s) línea(s) de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 31**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada(s) para la línea de servicio de servicio N° 11.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N°662237-22-LR16.

4.- En la Resolución Exenta N° 922 de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° 662237-22-LR16.

## **SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 7.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde el 02 de mayo de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la **línea de servicio**, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

### TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.S.	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	11	Atacama	Corporación PRODEL	PAI Adonai	0	0	136	0	\$ 45.739.520
2018	11	Atacama	Corporación PRODEL	PAI Adonao	0	0	204	0	\$ 68.609.280
TOTAL 2017					0	0	136	0	\$ 45.739.520
TOTAL 2018					0	0	204	0	\$ 68.609.280
TOTAL CONVENIO					0	0	340	0	\$ 114.348.800

### CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de **\$ 114.348.800.-**

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO			
Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre	Plan de Tratamiento Residencial	Plan Ambulatorio Intensivo en Medio privativo de libertad	Plan Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles
<b>PAI ML</b>	<b>PR</b>	<b>PAI MP</b>	<b>PAI SJ</b>
\$421.986	\$786.599	\$336.320	\$421.986

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año,

reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

#### **QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES**

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en los documentos denominados "Norma Técnica" y "Orientaciones Técnicas" y sin perjuicio de aquellas especificaciones contenidas en otros documentos vigentes de la Autoridad Sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones indicadas asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.



## **Modalidad(es) de planes de tratamiento requeridos**

### **Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Privativo de Libertad (PAI MP):**

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar o sanción en un medio privativo de libertad, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia de drogas, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo "de Casa" del Servicio Nacional de Menores, en adelante SENAME, encargado de la administración de la medida cautelar o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia estimada de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad y de manera integrada a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME, todo lo anterior de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- Considerar en la ejecución del plan de tratamiento y rehabilitación las normativas y procedimientos específicos que regulan el funcionamiento interno de los centros privativos de libertad.
- El plan individual de tratamiento y rehabilitación debe considerar las rutinas en las cuales están insertos los adolescentes y jóvenes, integrando las intervenciones y actividades.
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos y en virtud del plan de intervención, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del joven. Aun cuando el adolescente o joven se encuentre privado de libertad, si es posible, hay intervenciones que deben realizarse con la familia u otros significativos en el territorio de pertenencia de éste.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento. En este sentido, las reuniones y coordinación con los educadores de trato directo son muy relevantes, pues permiten la continuidad de la intervención y el trabajo coordinado.

Si habiendo cumplido condena, o siendo trasladado a una Sección Juvenil o exista sustitución de la condena u otra causal que implique su salida del centro privativo, y no ha concluido el proceso terapéutico, se deben realizar las coordinaciones pertinentes con el dispositivo que corresponda para la derivación.

## **SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO**

### **1 Prestaciones**

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en presente contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Norma Técnica y Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato. Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

## **2 Ficha Clínica**

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera co comprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria del paciente en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de

comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento<sup>1</sup>.

- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- "Contrato terapéutico"
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda

### **3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica**

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

---

<sup>1</sup>NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de [http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta\\_care\\_planning\\_practice\\_guide\\_2006\\_cpg1.pdf](http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf) (septiembre de 2012).

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento en adicciones y en intervención con población con infracción de ley (considerando variables del desarrollo)

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SENAME, GENCHI, ONEMI u otros.

#### **4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo**

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.
- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

#### **5 Condiciones de infraestructura e implementación.**

Por otra parte, así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los adolescentes o jóvenes y sus familias con el equipo de tratamiento, y otros forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.

- i) Señaléticas de seguridad
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad

## **6 Coordinación en redes**

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes asociadas al sistema de Responsabilidad Adolescente, esto es, con organismos colaboradores de SENAME, centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisistémica, Gendarmería, entre otros.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

## **7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley**

Un aspecto central a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento dice relación con que el consumo problemático de sustancias constituye un factor de riesgo para la reincidencia delictual. En este sentido, el tratamiento por consumo problemático de drogas con la población adolescente o joven que ha ingresado al sistema penal debe considerar también marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de éstos, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad,

autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

Esto implica, que el tratamiento especializado efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tender a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención.

## **8 Gestión de Calidad**

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"<sup>2</sup>. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional,

---

<sup>2</sup>Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.



continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.<sup>3</sup>Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua<sup>4</sup>, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, efectos de prisionización, etc.).
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, niñas y

<sup>3</sup>Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

<sup>4</sup>[http://www.conductitlan.net/psicologia\\_organizacional/la\\_mejora\\_continua.pdf](http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf)

Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad de prestar especial a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, SENAME y GENCHI han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

#### **OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL**

En consideración a la especificidad del tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de los adolescentes y jóvenes.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con los mencionados órganos del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población, tales como Ministerio de Justicia, Fiscalía Nacional, Defensoría Penal Pública u otras. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

#### **NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES**

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

## **DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES**

### **1.-Placa identificadora**

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente contratado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

### **2.- Gestión de reclamos**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

### **3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado**

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

#### **4.- Carta de Derechos y deberes del paciente**

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

#### **5.- Deber de información**

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PAGO**

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio<sup>5</sup>, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo

---

<sup>5</sup>Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)**

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

### **DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO**

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.



a) **Vacancia definitiva**

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento<sup>6</sup>, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*<sup>7</sup> hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán

---

<sup>6</sup>Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

<sup>7</sup>El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

**b) Vacancia temporal**

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

**DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

**Supervisión de cumplimiento de contratos**

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio

de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

#### **Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

#### **DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

## DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los periodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el periodo de vigencia del convenio.

### Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en periodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Corporación PRODEL** ha entregado al Servicio una garantía, consistente en una póliza de seguros, emitida por HDI seguros, identificada mediante el N° 01-56-166808, de fecha 23 de marzo de 2017, por la suma de 286 UF, equivalentes a \$7.566.988 de la totalidad del convenio, con una vigencia desde el 01 de marzo de 2017, hasta el 30 de abril de 2019, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas, garantizando **la línea de servicio N° 11**.

#### **DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

##### **1. Amonestaciones:**

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

- a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".
- b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.
- c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

### Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en el formulario de propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

## **2. Multas**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

### Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual,

además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.

- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

#### Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
- l. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

- II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

#### Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.



En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

### **3. Término Anticipado parcial o total del contrato**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.

- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un período equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

#### Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos de la garantía ya presentada, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

#### **DECIMO NOVENO: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA**

Por este acto, viene **Guillermo Montecinos Rojas**, representante legal de **Corporación PRODEL**, lo siguiente:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° incisos primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.
3. No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

#### **VIGÉSIMO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de **Guillermo Montecinos Rojas** para actuar en representación de **Corporación PRODEL**, consta en el certificado de Directorio de persona Jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 25 de abril de 2017.

La representación con la que comparece don Patricio Bustos Streeter, como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 200, de fecha 08 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**VIGESIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN**

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: COPIAS**

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

  
GUILLERMO MONTECINOS ROJAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACIÓN PRODEL

  
PATRICIO BUSTOS STREETER  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y  
ALCOHOL, SENDA

  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA  
REPUBLICA DE CHILE

  
CORPORACIÓN  
**PRODEL**  
HACIA EL DESARROLLO LOCAL



26.458

POLIZA N° 01-56-166808

MONEDA: UF RAMO: MAC.GARANTIA OFICINA: PORTAL RIESCO F. EMISION: 23-03-2017

ASEGURADO : SENDA RUT : 61980170-9
DIRECCION : AGUSTINAS 1235 2, SANTIAGO
COMUNA : SANTIAGO FONO : 5100800
CIUDAD : SANTIAGO

Corredor :: BANCHILE CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA RUT: 77191070K PROPUESTA : 166808

FECHA DE VIGENCIA RENUEVA POLIZA N° :
Desde las 12 hrs. del : 01-marzo-2017 FORMA DE PAGO : Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 30-abril-2019 F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

Beneficiario: SENDA 61980170-9

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :

Descripcion Materia.

PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE AFIANZA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES; Y EL PAGODE MULTAS A LAS QUE PUDIERA DAR ORIGEN EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ESTA POLIZA ES DE CARACTER IRREVOCABLE.

\* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: CORPORACION PRODEL R.U.T. NRO 65.628.810-8
- Asegurado, a: SENDA R.U.T. NRO 61.980.170-8

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se incluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.

Continua Página 002

Folio de verificación:7865381



Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.
T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.hdi.cl

- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compania, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificacion debe ser notificada a la Compania para su aceptacion o rechazo.
- Para todos los efectos legales que deriven de la presente poliza y especificamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Auales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.
- Se incluye el pago de obligaciones laborales y previsionales del afianzado con sus trabajadores .-

\* RIGE POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 120131651" ✓

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	286.00	30.95
	Total Neto:	30.95

7.566.988.

#### INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberan registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiario o legitimos interesados o mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende publico, presencialmente, por correo postal, medios electronicos, o telefonicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentacion, consulta o reclamo, esta debera ser respondida en el plazo mas breve posible, el que no podra exceder de 20 dias habiles contados desde su recepcion.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Area de proteccion al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo Ohiggins 1449, piso 1 Santiago o a traves del sitio web [www.svs.cl](http://www.svs.cl)

Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A. y en [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Comisión del Corredor : 8.40% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 30.95 P.EXENTA: 0.00 IVA: 5.88 P.TOTAL: 36.83



Continua Página 003

Folio de verificación: 7865381

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.

T.: +56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.hdi.cl](http://www.hdi.cl)

# HDI

POLIZA N° 01-56-166808

MONEDA: UF

RAMO: MAC GARANTIA

OFICINA: PORTAL RIESCO

F. EMISION: 23-03-2017

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :  
RUT : 656288108  
Nombre o Razon Social : CORPORACION PRODEL  
Direccion : 4 ORIENTE 143 , VIÑA DEL MAR, VINA DEL MAR  
Fin de las declaraciones.  
(NNN\MBR)

APODERADO



APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:7865381

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.

T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.hdi.cl](http://www.hdi.cl)



**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA 2017-2018**  
**Programa de Tratamiento y Rehabilitación Adolescentes y Jóvenes**  
**Ingresados al Sistema Penal por Ley N°20.084.**

Se recuerda que el formulario de presentación de la propuesta define en cada uno de sus componentes el máximo de extensión a desarrollar. **No se leerán textos que excedan los límites establecidos.**

Así mismo, no se considerarán curriculum institucionales o del recurso humano que sean presentados en un formato distinto al de este formulario y con toda la información consignada de manera clara y estrictamente sujeta a las instrucciones que se señalan.

Los Curriculum Vitae del recurso humano deben estar con declaración de participación y firma, si no, no serán considerados en la evaluación. Tampoco aquellos que no consignen fecha y año en la experiencia.

Se debe presentar la propuesta letra Arial Narrow, tamaño de fuente 11, con interlineado sencillo.

**Antecedentes del Oferente**

<b>Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial</b> CORPORACION PRODEL- Giro Social		<b>R.U.T.</b> 65.628.810-8
<b>Dirección (calle, número, depto.)</b> 4 ORIENTE 143	<b>Comuna</b> VIÑA DEL MAR	<b>Región</b> V REGION
<b>Teléfono</b> 32-2110125 32-2518572-573-574	<b>N° de Personalidad Jurídica</b> No. 14683 D.S Ministerio Justicia No. 03328 del 18-10-2005	<b>Correo Electrónico</b> prodelquinta@yahoo.es

<b>Nombre del Representante Legal</b> GUILLERMO MONTECINOS ROJAS		<b>R.U.T.</b> 7.402.401-7
<b>Dirección (calle, número, depto.)</b> 1 PONIENTE 1255	<b>Comuna</b> VIÑA DEL MAR	<b>Región</b> V REGION
<b>Teléfono</b> 32- 2518572-573	<b>Correo Electrónico</b> Guimoro10@vtr.net	

<b>Nombre del Centro o Programa Ejecutor</b> PAI ADONAI	<b>Servicio de Salud al que corresponde</b> ATACAMA	
<b>Dirección (calle, número, depto.)</b>	<b>Comuna</b> COPIAPÓ	<b>Región</b> III ATACAMA
<b>Teléfono</b> 32-2110125	<b>Correo Electrónico</b> PRODELQUINTA@YAHOO.ES	
<b>Nombre del Director/a del Centro Ejecutor</b> RODRIGO GONZALEZ VARAS		<b>R.U.T.</b> 16.469.691-K

Línea de Servicio a la que Postula: No. 11  
Modalidad de Tratamiento Marcar con X

PAI ML	
PAI MP	X
PAI SJ	
PR	
PAI ML - PR	

17

N° Planes mensuales al que postula: \_\_\_\_\_

(Si corresponde a PAI ML – PR, diferenciar)

## 2. RECURSOS HUMANOS

(Recuerde que debe presentar un programa por cada línea de producto a la que postule. A su vez, si dentro de esa línea, existen dos modalidades de tratamiento, se debe presentar el recurso humano dando cuenta de las horas destinadas por cada profesional, no profesional o técnico a cada uno de los planes, especificando en funciones la modalidad en que se desempeña.

Se espera conocer información relevante sobre el equipo que ejecutará el Programa.

En el caso del Director o Coordinador Técnico del equipo, entendiéndose tal al responsable de la coordinación técnico – clínica del equipo, se deberá completar en el **cuadro 1** nombre, su profesión o formación (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, etc.), la jornada de trabajo en horas semanales, distinguiendo si corresponde, las horas destinadas a coordinación y trabajo administrativo, de aquellas de atención directa a usuarios/as, si cuenta con ellas

Se deberá completar en el **cuadro 2**, por cada integrante del equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as, especificando el nombre, su profesión u oficio (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, profesor/a de educación física, etc.), el cargo que ocupará la jornada de trabajo en horas semanales. Finalmente, se debe agregar una síntesis de las funciones que desempeñará. **En el caso de los Programas Residenciales se debe explicitar claramente el recurso humano que se destinará para el sistema de turnos.**

Este cuadro contempla sólo el recurso humano profesional, técnico y no profesional vinculado a la coordinación y a la atención directa de usuarios/as. No incluir asesores, supervisores, administrativos personal de secretariado, aseo, manipulación de alimentos, y en general cualquiera que no realice atención terapéutica directa.

**Cuadro 1 (Sólo para el Director o Coordinador Técnico del Programa)**

Profesión u oficio	Nombre	Horas <u>Semanales</u> destinadas al programa		
		Atención Directa (1)	Trabajo coordinación y Administración (2)	Horas (1+2)
PSICOLOGO	RODRIGO GONZALEZ VARAS	22 hrs.	22 hrs.	44 HRS

No repetir tabla. Se debe consignar sólo a aquella persona responsable de la gestión y coordinación técnica y clínica del equipo. Puede tener funciones administrativas y/o de coordinación del centro con otras entidades si corresponde, pero no exclusivamente éstas.

**Cuadro 2 (Sólo para el equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as )**

<b>Profesión u oficio</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Horas contratadas</b>	<b>Funciones principales (breve descripción)</b>
PSICOLOGO	RODRIGO GONZALEZ VARAS	COORDINADOR	22 hrs	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Liderar y coordinar las actividades generales del equipo.</li> <li>- Administrar recurso humano y financiero del proyecto.</li> <li>- Dirigir y delegar labores administrativas.</li> <li>- Recibir la información de ingresos y asignar cada caso a un psicólogo responsable.</li> <li>-Liderar reuniones de equipo ampliadas y reuniones técnicas.</li> <li>- Velar por el bienestar integral de los miembros del equipo y del cuidado del mismo.</li> <li>- Promover las instancias de capacitación del equipo y perfeccionamiento del equipo.</li> <li>- Representar y coordinar la interacción del proyecto terapéutico con las demás instituciones.</li> <li>- Promover la participación, facilitar el buen clima laboral y estimular el trabajo interdisciplinario.</li> </ul>
MÉDICO	ALDO LETELIER DURÁN	Médico General- Médico Cirujano	8 hrs.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Efectuar evaluación y diagnóstico psiquiátrico.</li> <li>- Coordinar pesquisa de trastornos de salud física, prescripción de exámenes y derivar a la red de salud en caso de ser pertinente.</li> <li>- Colaborar en la elaboración del plan de intervención en coordinación con los otros profesionales del equipo.</li> <li>- Participar en el diseño y ejecución del plan de tratamiento individual.</li> <li>- Indicar, planificar y controlar farmacoterapia según pertinencia.</li> <li>- Participar en planificación y ejecución del programa de psicoeducación y autocuidado en salud.</li> <li>- Supervisar la administración de fármacos y coordinar acciones con el paramédico.</li> <li>- Prevenir y/o reducir el impacto de auto y heteroagresiones, realizar contención emocional e intervención en crisis.</li> <li>- Articulación con intervención psicoeducativa.</li> <li>- Coordinación con redes de salud (corta estadia hospitalaria u otros dispositivos).</li> </ul>
PSICOLOGOS	EDUARDO	1° Psicóloga	44 hrs	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Responsable y referente del proceso</li> </ul>

	<p>SEPULVEDA GONZALEZ</p> <p>RODRIGO GONZALEZ VARAS</p>	<p>2° Psicóloga</p>	<p>22 hrs.</p>	<p>de diagnóstico y tratamiento de los jóvenes desde su ingreso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Iniciar y coordinar diagnóstico de problemas de drogas, alcohol y salud mental de cada adolescente.</li> <li>- Derivar a evaluación psiquiátrica, psicodiagnóstico, evaluación social y evaluación ocupacional.</li> <li>- Realizar derivaciones a otros profesionales dentro o fuera del equipo de intervención en drogas de ser pertinente.</li> <li>- Coordinar el proceso de diagnóstico integral (biopsicosocial).</li> <li>- Retroalimentar y colaborar en el diagnóstico social y familiar.</li> <li>- Realizar la elaboración del plan de tratamiento integral mediante coordinación con otros profesionales.</li> <li>- Articular la ejecución del tratamiento con Psiquiatra, Asistente Social, Terapeuta Ocupacional y Apoyo Psicosocial.</li> <li>- Estimular la motivación e iniciar procesos de psicoterapia individual.</li> <li>- Realizar intervenciones terapéuticas según modelo teórico específico y diseño definido.</li> <li>- Mantener retroalimentación con procesos de psicoterapia de familia y trabajo terapéutico de grupo.</li> <li>- Entrenar en habilidades psicosociales, afrontamiento y resolución de conflictos a pacientes.</li> <li>- Prevenir y/o reducir el impacto de auto y heteroagresiones, realizar contención emocional e intervención en crisis.</li> <li>- Entregar información y/o orientación a usuarios y familiares.</li> <li>- Promover participación activa de usuarios y familiares en procesos de tratamiento.</li> <li>- Mantener actualizados los sistemas de registro del caso en cada etapa.</li> <li>- Programar, realizar las coordinaciones necesarias y llevar a cabo las evaluaciones parciales.</li> <li>- Coordinar, integrar y evacuar informes pertinentes.</li> <li>- Realizar la evaluación de egreso en coordinación con otros miembros del equipo interventor.</li> <li>- Participar en reuniones de equipo ampliadas, reuniones técnicas y reuniones clínicas.</li> <li>- Participar en diagnóstico continuo de necesidades de capacitación del equipo.</li> <li>- Participar en instancias de capacitación al equipo.</li> </ul>
--	---	---------------------	----------------	--

TRABAJADOR SOCIAL	JAVIER JIMENEZ	1° Trabajador Social	44 hrs.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar diagnóstico social, familiar y comunitario.</li> <li>- Describir redes familiares e institucionales del joven y su familia.</li> <li>- Realizar análisis descriptivo de la dinámica familiar, identificando figuras prosociales que puedan apoyar el tratamiento.</li> <li>- Indagar en historial de salud e infracción del joven y su familia (transgeneracional).</li> <li>- Coordinación de redes asociadas a los procesos de intervención, principalmente equipo de intervención Proyecto Senda con Sename y/o Genchi.</li> <li>- Promover y participar activamente como Programa en las distintas instancias locales y/o comunales en torno a la temática de Infancia y Adolescencia.</li> <li>- Gestionar reuniones con instancias públicas y privadas con el fin de lograr convenios, accesos a servicios y prestaciones en beneficio de los usuarios y sus familias, así como también lograr convenios, protocolos de colaboración y de retroalimentación del funcionamiento del Programa.</li> <li>- Derivar, coordinar y vincular a redes para reinserción escolar, laboral y social según pertinencia en coordinación con equipo SENAME.</li> <li>- Colaborar en la planificación y ejecución de un programa psicoeducativo en drogas para el joven y la familia, fortaleciendo recursos y factores protectores.</li> <li>- En terreno, con el joven y la familia, promover la adherencia, prevenir abandono de tratamiento y prevención de recaídas.</li> <li>- Mantener retroalimentación con Psicólogo Responsable.</li> <li>- Prevenir y/o reducir el impacto de auto y heteroagresiones, realizar contención emocional e intervención en crisis.</li> <li>- Entregar información y/u orientación a usuarios y familiares.</li> <li>- Promover participación activa de usuarios y familiares en procesos de tratamiento.</li> <li>- Participar en reuniones de equipo ampliadas y reuniones técnicas.</li> <li>- Participar en instancias de capacitación al equipo.</li> <li>- Intervenciones grupales y/o familiares de los usuarios.</li> <li>- Colaborar en el cumplimiento de los</li> </ul>
	DAMARY YAÑEZ	2° trabajadora Social	11 hrs.	

				objetivos del Plan individual.
Técnico en salud y Rehabilitación.	Karla González A.	Técnico en salud	33 hrs.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acompañamiento diario y evaluación continua del estado general y avance del tratamiento con los jóvenes.</li> <li>- Contención emocional, promoción y apoyo para el logro de actividades proyectadas.</li> <li>- Apoyo a ejecución de actividades grupales, talleres u otros.</li> <li>- Pesquisa de dificultades o necesidades contingentes de cada joven, resolución y/o derivación al equipo.</li> <li>- Coordinación con Terapeuta Ocupacional y apoyo a ejecución de actividades de entrenamiento de habilidades.</li> <li>- Apoyar actividades de psicoeducación y autocuidado en salud y otros.</li> <li>- Prevenir y/o reducir el impacto de auto y heteroagresiones, realizar contención emocional e intervención en crisis.</li> <li>- Registrar la administración de medicamentos en coordinación con Psiquiatra.</li> <li>- Participación en actividades de refuerzo a adherencia al tratamiento.</li> <li>- Registro diario e informe semanal de novedades para retroalimentación a Terapeuta Ocupacional y presentación en reunión de equipo ampliada.</li> <li>- Organización de horas de atención de psicoterapia y consulta psiquiátrica.</li> <li>- Organizar registros diarios y ficha clínica.</li> <li>- Coordinación y reporte a Psiquiatra y Psicólogo Responsable.</li> <li>- Promover la participación activa de usuarios y familiares en procesos de tratamiento.</li> <li>- Participar en reuniones de equipo ampliadas y en reuniones técnicas.</li> <li>- Participar en instancias de capacitación al equipo.</li> <li>- Colaborar en el cumplimiento de los objetivos del Plan individual.</li> </ul>
PSICOPEDAGOGO	Daniela Muñoz S.	Psicopedagoga	22 hrs.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Participar en el proceso de evaluación de jóvenes mediante diagnóstico de funcionamiento en las distintas áreas de la ocupación.</li> <li>- Responsable del diagnóstico de capacidades y entrenamiento de habilidades sociales y laborales tanto individual como grupalmente.</li> <li>- Establecer diagnóstico de rehabilitación, relevando habilidades</li> </ul>

				<p>y recursos de cada joven.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Articular y aplicar insumos de otros profesionales en el diagnóstico y planificación del entrenamiento.</li> <li>- Aportar en el diseño del plan de intervención individual.</li> <li>- Planificar e integrar al plan de tratamiento un programa de evaluación periódico.</li> <li>- Apoyar desempeño de roles satisfactorios en los diferentes áreas de la ocupación humana de acuerdo a la etapa vital.</li> <li>- Asesorar diseño de rutinas diarias y semanales.</li> <li>- Orientar toma de decisiones, resolución de problemas, elección ocupacional, manejo de stress y desarrollo de confianza personal.</li> <li>- Coordinar y retroalimentarse con Asistente Social para reinserción social.</li> <li>- Asesorar la planificación individual y grupal para el uso del tiempo libre.</li> <li>- Mantener retroalimentación con psicólogo responsable.</li> <li>- Prevenir y/o reducir el impacto de auto y heteroagresiones, realizar contención emocional e intervención en crisis.</li> <li>- Entregar información y/o orientación a usuarios y familiares.</li> <li>- Promover la participación activa de usuarios y familiares en procesos de tratamiento.</li> <li>- Participar en reuniones de equipo ampliadas, reuniones técnicas y reuniones clínicas.</li> <li>- Participar en instancias de capacitación al equipo</li> </ul>
--	--	--	--	---

**Cuadro 3. Completar exclusivamente con personal de turno s (total mínimo de 216 horas).**

<b>Profesión, carrera técnica u oficio</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Horas contratadas</b>	<b>Funciones principales (breve descripción)</b>

Respecto de las personas consignadas en Cuadros 1, 2 y 3, se debe adjuntar Curriculum Vitae de acuerdo al formulario (no se revisarán curriculum presentados en un formato distinto) del Director o Coordinador del equipo, de psicólogo, asistente social, médico, psiquiatra, terapeuta ocupacional, Técnico en Rehabilitación y/o Técnico Paramédico y/o Técnico Psicoeducador y/o carrera técnica de



nivel superior afin a las ciencias sociales, psicosociales y/o salud, de monitores, talleristas, psicopedagogo, educador, profesores, técnico social u otros.

**NO ADJUNTAR CERTIFICADOS DE CURSOS, CONGRESOS, SEMINARIOS O SIMILARES.**

### 3. Programa de Autocuidado

El proceso de **Cuidado de Equipo** es un ámbito central en la ejecución del Proyecto, constituyéndose en un eje transversal a ser implementado en distintos niveles. El proceso de autocuidado implica la participación activa y permanente de las personas del equipo, en el compromiso y responsabilidad diaria con su propia salud, tanto física como mental. De esta forma se propiciarán acciones concretas destinadas a conservar la salud y prevenir la aparición de trastornos vinculados al estrés, depresión y otras dolencias que tienen una alta incidencia en los equipos que trabajan con población altamente vulnerables.

En este sentido, es fundamental un diseño de un programa que aborde la prevención del Síndrome Burnout, debido a que el perfil de los usuarios, los cuales se encuentran en medios privativos de libertad cumpliendo algún tipo de sanción establecidas en la Ley de Responsabilidad Adolescentes, impone un número elevado de recursos, tanto técnicos como personales, por parte de los miembros del equipo, en pos de la mantención de una intervención de calidad, es decir, cuya intervención resulta altamente demandante para el equipo desde el punto de vista físico, mental y emocional.

Algunos autores hacen referencia al **Síndrome de Burnout** señalando que el agotamiento emocional es un desgarramiento existencial que se presentaría en los profesionales que trabajan en ámbitos sociales relacionados a temáticas de violencia, pobreza y a altos niveles de frustración en la tarea, caracterizándose por algunos signos y síntomas tales como cansancio más allá del desgaste físico, decaimiento, desánimo, apatía, desmotivación por la tarea, presencia de fantasías acerca de cambiar de trabajo, sensación de agobio, alteraciones somáticas, pena crónica continua, sensibilidad, labilidad frente a pequeñas cosas, dolores físicos (por ejemplo dolores de cabeza, de cuello y espalda), falta de empatía, desconexión emocional, retraimiento, miedos diversos, fobias, sensaciones de peligro, problemas relacionales; sentimientos agresivos hacia otros compañeros de trabajo o instituciones; dinámicas descalificadoras de otros perdiendo el marco colaborativo necesario para la intervención.

El programa de autocuidado de la presente propuesta tiene como **objetivo general**, fomentar y adquirir estrategias de autocuidado para la promoción de la salud y la prevención del desgaste laboral tanto a nivel individual como del equipo de trabajo, entendido éste como una red inmediata de soporte socio laboral. Así mismo, el objetivo del autocuidado apuntará a promover la identificación oportuna de factores protectores que contribuyan al cuidado del equipo, generando condiciones favorecedoras para los profesionales. Para lo anterior, se propondrán actividades que apunten a la descompresión o vaciamiento de los integrantes del equipo, estrategias constantes de mejoramiento del clima laboral y la organización del equipo, prevención del Síndrome de Burnout, así como también cuidado en la persona del terapeuta.

Las **sesiones de autocuidado** se realizarán durante la ejecución del proyecto, considerando a la totalidad de los integrantes del equipo y las sesiones serán distribuidas entre los meses de marzo a diciembre de cada año. Se privilegiará la realización de una actividad mensual de autocuidado, estableciéndose como mínimo la realización de una actividad de autocuidado cada 2 meses. Además, se incorporarán actividades de carácter recreativas como actividades que completen el programa de autocuidado propuesto.

Además, a nivel institucional, se promoverá la incorporación de profesional externo competente con el fin de que dicho profesional pueda realizar algunas de las sesiones de autocuidado y así privilegiar que todos los integrantes del equipo puedan estar en un rol de asistentes de actividades de autocuidado y no en el rol de monitor.

Las **temáticas de las sesiones** del programa de autocuidado del presente proyecto estarán centradas en:

1. **Co-diagnóstico:** Identificación por parte del equipo de las necesidades del grupo, a nivel individual y de equipo. Se recogen ideas relativas a las actividades de fortalecimiento del autocuidado y sobre expectativas del proceso de autocuidado en general.
2. **Difusión del Co-diagnóstico:** Difusión al equipo del Plan anual de autocuidado y de los principales resultados de la etapa diagnóstica.
3. **Estrategias Individuales:** Reconocimiento por parte del equipo de las estrategias existentes para abordar el desgaste profesional, a partir de las capacidades individuales de enfrentamiento al estrés.
4. **Sesión de Autoconocimiento:** Reconocimiento por parte del equipo de prácticas individuales y grupales que determinan nuestra forma de acercamiento a la realidad y el establecimiento de interrelaciones.
5. **Sesión de Autoconocimiento:** Responsabilización de las propias conductas de autocuidado e identificación oportuna de malestares o síntomas relacionados con el desgaste profesional.
6. **Estrategias Grupales:** Reconocimiento por parte del equipo de las estrategias que existen para abordar el desgaste profesional a partir de las capacidades grupales de enfrentamiento de dicha situación.
7. **Perspectiva Grupal:** Potenciar los factores protectores existentes en el equipo. Evaluación de las acciones grupales que promueven el bienestar, la responsabilidad y el compartir las decisiones.

8. **Perspectiva Grupal:** Promover prácticas al interior del equipo que favorecen un buen clima laboral y promuevan la superación de las deficiencias y la resolución alternativa de los conflictos.
9. **Perspectiva Grupal:** Promover habilidades comunicacionales adecuadas, estrategias de colaboración entre los integrantes del grupo que permitan un efectivo trabajo en equipo, así como también canales de comunicación fluidos con la Institución.
10. **Sesión de Evaluación Anual:** Realización de evaluación final del plan de autocuidado en conjunto con todos los integrantes del equipo, donde se analizará las actividades realizadas durante el año y se delinearán las actividades y/o temáticas a abordar en el siguiente año.

Las **estrategias que favorecerán el autocuidado** del equipo apuntarán principalmente a:

1. Favorecer, a nivel individual la toma de conciencia del propio estado emocional y el registro oportuno y visibilización de los malestares, resguardando la integridad personal.
2. Facilitar, a nivel de equipo, el desarrollo de habilidades comunicacionales adecuadas, fomentando procedimientos y espacios protegidos para la resolución no confrontacional de conflictos y diferencias entre los miembros del proyecto.
3. Potenciar relaciones interpersonales positivas al interior del equipo de trabajo, a través del aumento del sentido de pertenencia a éste y promoviendo un adecuado ambiente laboral.
4. Potenciar canales de comunicación fluida con la Institución, con el fin de intercambiar información, solicitar apoyo en el ámbito de gestión administrativa y técnica del proyecto.

En cuanto a las **actividades**, se implementarán acciones organizadas al interior del propio equipo para fomentar el trabajo colaborativo y coordinado, la reflexión, el intercambio de experiencias y aprendizajes y el esparcimiento y/o recreación; principalmente serán incorporadas actividades durante toda la gestión del proyecto y en la práctica diaria, que fomenten el bienestar personal y el resguardo de los miembros del equipo.

Las **actividades dentro de las prácticas diarias**, a modo de ejemplo podrán ser: tener un horario de almuerzo, donde todo el equipo pueda intercambiar un momento agradable, que permita situarse en un espacio de relajo y distensión, realizar celebraciones internas de cumpleaños, así como también incorporar rituales de bienvenida o despedida de algún integrante del equipo; así como **espacios recreación** para celebraciones establecidas como fiestas patrias y fin de año.

La planificación de las actividades favorecerá el resguardo del espacio de trabajo, a través del establecimiento de un plan anual, con objetivos, etapas y actividades pertinentes, fundamentadas y definidas de acuerdo al diagnóstico y necesidades del equipo en torno al tema, además contemplando revisiones periódicas para las adecuaciones que puedan ser pertinentes en su desarrollo.

Además, se contará con actividades propiamente tal del programa de autocuidado del presente proyecto, asimismo, se promoverá la participación de otros profesionales, externos al equipo, que puedan aportar, desde un punto de vista distinto, con su opinión y experiencia en el trabajo de cada profesional y la intervención del proyecto.

En cuanto a las **actividades específicas**, además de las propias de autocuidado, se incluirán actividades de forma **transversal a la gestión** del proyecto tales como:

- Análisis FODA de la ejecución del proyecto, a realizarse en 2 oportunidades en el año, con el fin de ir monitoreando la gestión del proyecto de forma integral (aspectos administrativos, técnicos, financieros, RRHH).
- Reuniones técnicas semanales con la totalidad del equipo de intervención; entendidas como un espacio donde se aborden los casos más complejos y se compartan las responsabilidades y la toma de decisiones, aspectos que favorecen el cuidado de equipo y protege el bienestar individual de la persona del terapeuta.
- Reuniones técnicas ampliadas mensuales con la totalidad del equipo del programa (incluyendo miembros del equipo que tiene funciones administrativas), con el fin de mejorar la comunicación, fomentar la relación colaborativa e intercambiar información relevante para el programa y compartir las decisiones del equipo.
- Actividades de autocapacitación (internas del equipo); entendidas como una instancia de auto formación y traspaso de información y conocimiento hacia el resto de los integrantes, promoviendo espacios de aprendizajes significativos y compartidos por el equipo.
- Retroalimentación del desempeño laboral a cada integrante del equipo, una vez al año por parte de la dirección del programa y/o de la institución.

Cabe señalar que un equipo altamente capacitado y protegido del propio desgaste del quehacer profesional en esta temática, incide positivamente en aspectos técnicos y relacionales con los usuarios, así como también en la gestión y atención de calidad brindada a los usuarios y al clima laboral al interior del Programa. Es decir, asegurar y garantizar el recurso humano del Programa está en estrecha relación y beneficio con la atención brindada a los usuarios del mismo, considerando que dicho usuario sumado a su situación de consumo problemático de drogas, se encuentra en un contexto privativo de libertad, por lo cual implica que dicho usuario presenta una característica mayor de vulnerabilidad, al igual un mayor desgaste para el equipo del programa, puesto que en ocasiones algunos integrantes llegan a presentar síntomas de prisionarización al igual que los jóvenes que se encuentran cumpliendo sanción en un medio privativo de libertad.

De esta forma, proteger al equipo que trabaje directamente con jóvenes que presenten conductas infractoras, consumo de drogas y que se encuentran cumpliendo sanciones en el medio libre, implica que el equipo debe ser flexible para tolerar las crisis o los

eventos inesperados que pudieran afectar a los jóvenes; situaciones o eventos que pudiesen estar relacionados con características propias de la etapa del desarrollo por la cual están atravesando (adolescencia), crisis relacionadas con la etapa de su proceso de rehabilitación (periodo de abstinencia y/o recaídas) y aquellas relacionadas directa o indirectamente con las conductas infractoras y/o transgresoras con las cuales los jóvenes usuarios del programas presentan o se relacionan con pares que presentan dicho patrón conductual.

### Cronograma Cuidados de Equipo

NOTA: Los meses intermedios, se realizarán actividades lúdicas, las cuales serán propiciadas y organizadas por el equipo PAI.

ACTIVIDADES	meses												PROFESIONAL
	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24	RESPONSABLE
Co-diagnóstico: Identificación por parte del equipo de las necesidades del grupo a nivel individual y de equipo. Se recogen ideas relativas a las actividades de fortalecimiento del autocuidado y sobre expectativas del proceso de autocuidado en general.													Director Territorial CORPORACION PRODEL
Difusión del Co-diagnóstico. Difusión al equipo del Plan anual de autocuidado y de los principales resultados de la etapa diagnóstica.													Externo
Estrategias Individuales: Reconocimiento por parte del equipo de las estrategias existentes para abordar el desgaste profesional a partir de las capacidades individuales de enfrentamiento a ellas.													Director Territorial CORPORACION PRODEL
Sesión de Autoconocimiento: Reconocimiento por parte del equipo de prácticas individuales y grupales que determinen nuestra forma de acercamiento a la realidad y el establecimiento de interrelaciones.													Externo
Autoevaluación del Proyecto.													Director Territorial CORPORACION PRODEL
Sesión de Autoconocimiento: Responsabilización de las propias conductas de autocuidado e identificación oportuna de malestares o síntomas relacionados con el desgaste profesional.													Externo
Estrategias Grupales: Reconocimiento por parte del equipo de las estrategias que existen para abordar el desgaste profesional a partir de las capacidades grupales de enfrentamiento de dicha situación.													Director Territorial CORPORACION PRODEL
Perspectiva Grupal: Potenciar los factores protectores existentes en el equipo. Evaluación de las acciones grupales que promueven el bienestar, la responsabilidad y el compartir las decisiones.													Externo
Perspectiva Grupal: Promover prácticas al interior del equipo que favorecen un buen clima laboral y promuevan la superación de las deficiencias y la resolución alternativa de los conflictos.													Director Territorial CORPORACION PRODEL
9. Perspectiva Grupal: Promover habilidades comunicacionales adecuadas, estrategias de colaboración entre los integrantes del grupo que permitan un efectivo trabajo en equipo, así como también canales de comunicación fluidos con la Institución.													Externo
Autoevaluación del proyecto.													Director Territorial CORPORACION PRODEL
Sesión de Evaluación Anual: Realización de evaluación final del plan de autocuidado en conjunto con todos los integrantes del equipo, donde se analizará las actividades realizadas durante el año y se realizará retroalimentación del año de trabajo.													Externo- Director de proyecto- Director Territorial.

#### 4. Programa de Formación del Equipo

El **proceso de formación del equipo**, es una instancia que a nivel institucional se promoverá de forma permanente, ya que propiciar espacios de capacitación y formación de los integrantes del equipo, incide no solo en la adecuada gestión del proyecto, sino también que ésta sea de calidad hacia los usuarios y por otra parte también impacta en los integrantes del equipo, pues ellos adquieren mayor herramientas que pueden aplicar en la intervención directa con los usuarios. En este sentido, cabe señalar, que la Corporación PRODEL posee como impronta organizacional, la justicia, la equidad y el respeto, poniendo siempre al individuo en primer lugar; conducentes con estos principios contribuimos a evitar la "precariedad laboral", que surge de nuestra particular forma de trabajo (proyectos acotados en el tiempo). Los equipos de nuestra Corporación, se mantienen años en ella, y los que voluntariamente emigran, buscan el pronto retorno, dando cuenta que dentro de la "Transitoriedad", encuentran "Seguridad y continuidad laboral" en la institución.

En este sentido, a nivel general el programa generará y promoverá espacios de autoformación al interior del equipo, según las necesidades de formación que determine el propio equipo técnico profesional; instancia interna que se desarrollarán en los espacios de reunión de equipo, donde cada integrante expondrá una temática de su elección y de pertinencia para el programa o de interés que determinen los integrantes del equipo; así mismo es posible que algún integrante quiera transferir algún conocimiento o expertiz en alguna materia, el programa y la institución fomentara dicha práctica de transferencia.

El programa y la institución promoverá la capacitación y especialización técnica para cada miembro del equipo, donde se privilegiará la participación de los integrantes del equipo a instancia de capacitación ofrecidos por la red local (ya sea comunal o regional) o por otras instancias que sean de interés para el programa, de forma tal de adquirir conocimientos e información sobre otras experiencias en la temática así como de rescatar buenas prácticas en la intervención con adolescentes infractores de ley que presenten consumo problemático de drogas. Todo lo anterior, se realizará procurando mantener la calidad y oportunidad de atención, así como la gestión del programa. Así mismo, en el caso que algún integrante del equipo presente una necesidad de especialización (pos título, magister, etc.), la institución y el programa, brindará, en la medida de lo posible, las condiciones para que el profesional pueda acceder a un programa de especialización.

Además, como parte de la preocupación continua por realizar de mejor manera el trabajo y procurar una atención de calidad, el programa realizará Jornadas de Trabajo centradas en la evaluación del proyecto (análisis FODA), las cuales no solo fomentará procesos reflexivos y de capacitación al interior del equipo, sino que también se constituirán en acciones de la evaluación de proceso y de resultados del Proyecto.

En cuanto a la **formación del equipo clínico del programa**, cabe señalar que sumado a lo descrito previamente (espacios de autoformación, capacitación y especialización técnica, evaluación del proyecto), la formación clínica o la especialización clínica del equipo apuntará a que en los espacios de autocapacitaciones o de autoformación se aborden temas tales como desarrollo evolutivo, principalmente el periodo de la adolescencia, sus características y desafíos; así mismo se aborden la problemática de la trasgresión a la norma o concepto de infractor de ley, sumando a las características particulares de los adolescentes infractores de ley. Por otro lado, la formación en el ámbito clínico apuntará al consumo problemático de drogas, su abordaje de tratamiento de forma integral desde una perspectiva biopsicosocial.

En cuanto al **proceso de inducción al cargo y la formación de nuevos profesionales y técnicos** que integran el equipo, la metodología que se utilizará consistirá en una metodología activa - participativa, donde tanto de la institución como desde el programa se realizará el traspaso de conocimientos tanto de aspectos técnicos de la intervención como de aspectos organizacionales y administrativos del proyecto. Así mismo, se motivará al nuevo profesional/técnico a preguntar dudas, realizar consultas y orientarlo en los nuevos temas que sean de su interés tanto de la intervención misma. Como aspectos de la gestión del programa y cultura organizacional. El responsable de este proceso de inducción será el coordinador del programa, y en su ausencia o subrogancia, el jefe técnico. El tiempo establecido para las primeras acciones de traspaso o transferencia de información será durante la primera semana de ingreso del nuevo profesional; sin embargo se entiende que el proceso de inducción a la institución y al programa es un proceso, donde existe un periodo de adaptación, por lo cual se esperará que el nuevo profesional al cabo de los primeros 4 meses del desempeño de sus funciones incorpore los conocimientos de la gestión del proyecto y de la institución a su desarrollo laboral.

De forma concreta, la inducción corporativa consistirá en:

- Presentación general de la Corporación PRODEL (misión – visión).
- Presentación de la Estructura Organizacional de la Corporación PRODEL.
- Informar acerca de las condiciones laborales, beneficios y normativa interna de la Corporación.
- Lineamientos del programa (resumen licitación) y socialización del proyecto al cual ingresará.
- Presentar principales hitos de la Corporación, tales como jornadas de trabajo, instancias de capacitaciones, asistencias a reuniones, instancias de supervisión, evaluaciones de desempeño, solicitud de beneficios y/o permisos, pago de remuneraciones, entre otros.
- Socializar formatos de documentos institucionales, principalmente en el ámbito administrativo y de gestión, tales como planilla de movilización, solicitud de feriado legal y/o permisos, base de datos institucional, entre otros.

También se realizará una Inducción del proyecto específico en el cual desempeñará sus funciones, la cual consistirá en:

- Presentación del programa, sus objetivos generales y específicos.
- Socialización del Proyecto presentado en la licitación.
- Socialización del Organigrama del Proyecto.
- Descripción de funciones de cada profesional/ técnico y coordinaciones internas del equipo de trabajo.
- Socializar formatos de diversos documentos técnicos tales como fichas clínicas, informes (diagnóstico, proceso, cierre, entre otros); plan de intervención; registro de intervención, coordinación con la red, entre otros documentos que se utilizan en la intervención.
- Retroalimentación acerca de la metodología de intervención del programa (Intervenciones a realizar en el área: Individual; Familiar y Comunitaria).
- Ciclo y estrategias metodológicas de la intervención.
- Revisión, análisis y entrega de Planilla de casos actualizada.
- Socialización y análisis técnico de la situación actual de cada caso.
- Orden de las carpetas individuales, fichas clínicas u otros sistemas de registros.
- Capacitación en sistema informático de Senda (Director y/o Jefe Técnico).

En relación al **procedimiento para la detección de necesidades de formación del equipo**, su metodología, responsables y periodicidad, es posible señalar que el presente proyecto contemplará mecanismos para la detección de necesidades de formación del equipo; uno de ellos será el **Análisis FODA** de la ejecución del proyecto (Ver anexo), el cual se realizará en 2 oportunidades en el año, con el fin no solo de analizar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del proyecto e ir monitoreando la gestión del mismo de forma integral (aspectos administrativos, técnicos, financieros, RRHH), sino también recoger las necesidades de los integrantes del equipo, esta actividad estará a cargo del coordinador del programa o en su defecto será responsabilidad del jefe técnico, y se realizará en 2 oportunidades en el año, una al término del primer semestre y otra al finalizar el año.

Otro mecanismo para la detección de necesidades de formación del equipo será a través de las **reuniones clínicas y/o técnicas**, donde se les preguntará a los integrantes de la reunión sobre sus necesidades individuales de capacitación, área de interés y pertenencia para el programa; así mismo, en dicha instancia se aplicará una encuesta para conocer las expectativas de formación de los integrantes del equipo, necesidades de capacitación y en qué área de interés les gustaría que se enfocaran los procesos de capacitación que brinde el programa y/o la institución.

Durante la Reunión Técnica semanal se analizará el proceso individual de cada muchacho al menos una vez por mes desde todos los aspectos integrados en el plan individual, consignando avances, detenciones y retrocesos en cada línea para realizar en forma coordinada los ajustes que se consideren pertinentes en forma oportuna y consistente.

Para el análisis psicoterapéutico de cada caso, se realizará semanalmente una Reunión de Supervisión Clínica en la que se abordarán y analizarán asuntos técnicos como setting, encuadre, vínculo, diagnóstico, demanda terapéutica, objetivos psicoterapéuticos, dificultades técnicas específicas, evaluación de proceso, alta y cierre psicoterapéutico

En cuanto a las **actividades de formación** que la institución realizará en el periodo de duración del convenio, ésta contemplará una **jornada anual con los directores de programas** que ejecuta la Corporación, a realizarse en los meses de marzo y/o abril con el fin de programar el año en cuanto a los contenidos de formación que se trabajaran a nivel institucional en los distintos programas; así mismo en dicha instancia se abordarán temas de capacitación tales como el fortalecimiento del rol de director, habilidades comunicacionales y habilidades de liderazgo, las cuales serán transmitidas por un relator externo y donde se privilegiara una metodología activa – participativa y de tipo teórico práctica.

Una segunda actividad de formación propiciada por la institución, dice relación con un **jornada de equipos de la institución** donde aborde los lineamientos institucionales, los ejes de la intervención, así como también se aborden aspectos relativos a prácticas o metodologías de intervención en el ámbito clínico del tratamiento de consumo de drogas con jóvenes que presenten conductas transgresoras; en este sentido se espera que parte de dicha jornada cuente con relatores externos y además con la presencia del director del programa quien se centrara en dar a conocer los lineamientos institucionales y los objetivos específicos del programa.

Temas	Plazo				Profesional responsable
	Año 1		Año 2		
	Primer semestre	Segundo semestre	Primer semestre	Segundo semestre	
Tratamiento de adolescentes con infracción de Ley	Mes 3				Director Territorial Corporación PRODEL
Intervención en crisis	Mes 6				Directora Técnica Nacional Corporación PRODEL
Estrategias de					Consultora Externa

intervención en de de consumo drogas prevención recaídas.		Mes 9			
Enfoque de Género		Mes 12			Director Territorial Corporación PRODEL
Enfoque de Derechos			Mes 15		Directora Técnica Nacional Corporación PRODEL
Motivación al cambio			Mes 18		Director Territorial Corporación PRODEL
Intervenciones grupales en contextos vulnerables			Mes 21		Directora Técnica Nacional Corporación PRODEL

## 5. Organización, del equipo en la coordinación con SENAME o GENCHI

Para el desarrollo del presente programa, es de vital importancia considerar el **Enfoque de Gestión Intersectorial**, el cual puede ser entendido en dos niveles distintos, uno de ellos dice relación con las intervenciones que se desarrollan en un contexto, donde se coordinan acciones con otros actores del ámbito público o privado para la obtención de bienes y servicios de las redes conectadas; y por otro lado dice relación con la articulación de los sectores que son parte de la política pública y con aquellos organismos/instituciones que trabajan de forma conjunta con el mismo sujeto de atención que el presente programa tiene (Sename o Genchi). Ambas concepciones son estrategias que se diferencian, dado que las primeras son necesarias y existen en la medida que sirven para que alguien reciba una atención específica o la obtención de un bien o servicio, y la otra se relaciona con una oferta que es permanente en el tiempo y que se traduce en convenios, protocolos, y acuerdos de cooperación mutua. Es en este sentido, que el concepto de intersectorialidad representa una propuesta técnica de organización, donde los objetivos, las estrategias, las actividades y los recursos de cada sector se consideran según sus repercusiones y efectos en los objetivos, las estrategias, las actividades y los recursos de los demás sectores, por tanto hay una relación bilateral o multilateral que establece acuerdos de cooperación mutua.

Trabajar considerando este enfoque, implica construir en conjunto con los distintos sectores a nivel local, una red operativa que funcione por medio de un intercambio de recursos destinado a apoyar y superar situaciones críticas que afectan a la población atendida; así como también permite conocer el trabajo de otras instituciones, generar vínculos con éstas e intercambiar recursos atinentes a las necesidades de los NNA. Además permite recoger buenas prácticas de intervención y favorecer canales de comunicación más fluida con dichas instituciones. En este sentido, el presente programa entiende que dicho enfoque implica construir en conjunto con los distintos sectores a nivel local y comunal, una red operativa que funcione por medio de un intercambio de recursos destinado a apoyar y superar, de forma específica, las situaciones críticas que afectan a la población atendida; así como también permite conocer el trabajo de otras instituciones, generar vínculos con éstas e intercambiar recursos atinentes a las necesidades de los usuarios. Asimismo permite recoger buenas prácticas de intervención y favorecer canales de comunicación más fluida con dichas instituciones.

A partir de lo anterior, resulta imprescindible que el tratamiento desarrollado por el programa esté coordinado con las acciones del Plan de Intervención Integral de los equipos Sename o Genchi, según corresponda, posibilitando un trabajo conjunto orientado a establecer simultáneamente objetivos comunes y tareas diferenciadas. De esta manera, la adecuada comunicación y la complementariedad es una necesidad que debe resolverse con acciones claras y bien delimitadas, conservando la flexibilidad y la retroalimentación constante entre los equipos y de forma tal que él o la adolescente no se vea recargado por las actividades a desarrollar, se evite la sobre intervención y ante todo se procure por el bienestar integral del/la joven.

De forma específica, el presente proyecto contemplará una adecuada organización de roles y funciones de todos los miembros del equipo en las labores de coordinación con el equipo de medida o sanción de Sename (ya sean éstos de administración directa o ejecutados por instituciones colaboradoras) o en sistemas privativos de libertad administrados por Sename o Genchi, según corresponda.

La organización interna del equipo del programa con los programas Sename, en un primer momento o en la etapa inicial del programa recaerá en la función del director y del trabajador social del mismo, realizando acciones de presentación, visibilización e inserción del Programa en el territorio focalizado y con los equipos pertinentes, así como también acciones de difusión con las diversas instituciones de territorio acerca de aspectos del programa tales como a sujeto de atención, motivo de ingreso y/o derivación al programa, plazas y territorio focalizado, así como de posible lista de espera y metodología de trabajo del Programa.

Luego, ya en la etapa de ejecución del programa, será responsabilidad exclusiva del trabajador social el promover y participar activamente como Programa en las distintas instancias locales y/o comunales en torno a la temática de Infancia y Adolescencia, tales como mesa técnicas, Reuniones, Red de Infancia, Ferias Comunitarias, entre otras; así mismo gestionar reuniones con instancias públicas y privadas con el fin de lograr convenios, accesos a servicios y prestaciones en beneficio de los usuarios y sus familias, así como también lograr convenios, protocolos de colaboración y de retroalimentación del funcionamiento del Programa. Es en esta misma etapa de la gestión del proyecto que el trabajador social iniciará las coordinaciones de redes asociadas a los procesos de intervención de los usuarios del Proyecto Senda con los proyectos Sename/Genchi y, donde también asisten los usuarios del presente programa, para así dar paso a instancias de coordinación específica entre ambos programas.

Las instancias de coordinación específicas estarán a cargo tanto de trabajador social como del psicólogo del caso, se llevarán a cabo a través de reuniones mensuales de los dos equipos y donde se realizarán acciones tales como:

- Ratificar la indicación por sospecha diagnóstica de consumo problemático de alcohol-drogas, efectuada por el equipo Sename/Genchi a cargo.
- Analizar en conjunto el proceso de motivación al tratamiento, acorde a la etapa del desarrollo y a las características sociales y culturales particulares del usuario tomando en consideración la perspectiva de género, e incorporando actividades que fortalezcan el vínculo terapéutico y la adherencia al tratamiento.
- Elaborar un Plan Individual de Tratamiento Integral en drogas que realice intervención en las áreas sugeridas en el diagnóstico, especificando de forma explícita objetivos terapéuticos complementarios y/o especializados según cada Programa.
- Prevenir y/o reducir el impacto de auto y heteroagresiones, realizar contención emocional e intervención en crisis de ser necesario, en coordinación con el equipo Sename/Genchi.
- Gestionar con el equipo Sename/Genchi, la derivación asistida a tratamiento de rehabilitación en drogas en otros contextos



de cumplimiento de la sanción principal, si resulta pertinente, de modo de asegurar la prolongación de los procesos terapéuticos.

- Evaluar periódicamente con el equipo Sename/Genchi, el caso de forma integral.

Al finalizar el proceso de intervención, será responsabilidad del trabajador social y/o psicólogo de analizar evaluativamente con el equipo Sename, el seguimiento post egreso del caso, monitoreando la mantención de los avances, previniendo recaídas y despejando situaciones que se constituyan en factores de riesgo para el bienestar y el proceso de rehabilitación del adolescente. Así mismo, en esta etapa, desde el programa se orientará y capacitará a los equipos Sename o Genchi, familias y/u otros adultos significativos prosociales en prevención y manejo de recaídas del consumo problemático de alcohol y/o drogas.

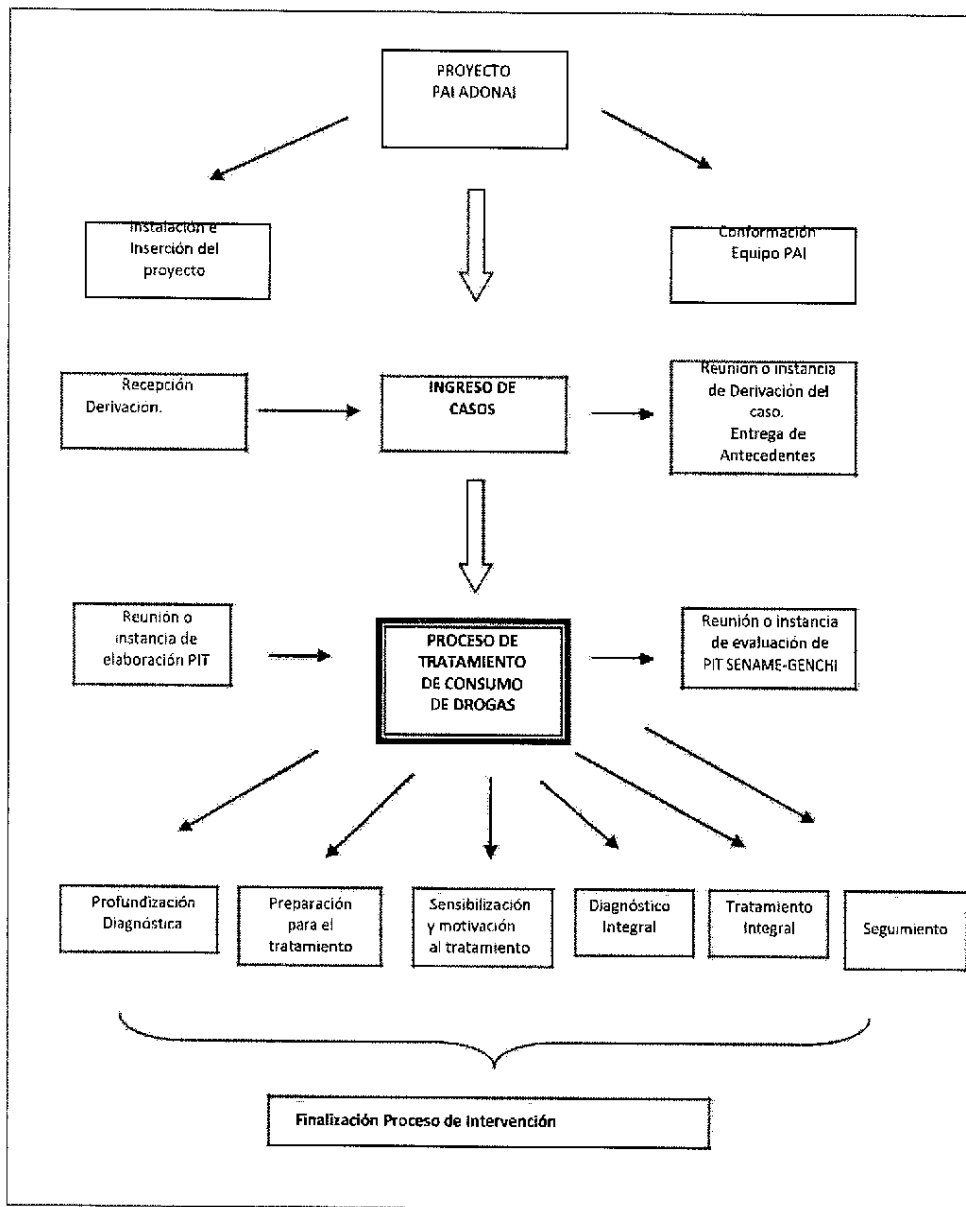
Es importante subrayar aquí la relevancia de la coordinación, colaboración y retroalimentación tanto con el equipo Sename/Genchi como con la familia, puesto que la coherencia y consistencia del tratamiento de ambos equipos, resulta fundamental para obtener los logros esperados con los usuarios.

En cuanto a las actividades generales de coordinación planificadas para el desarrollo del programa, a continuación se muestra una tabla en la cual, en cada etapa se realizan diversas acciones, donde en todo momento y a través de las reuniones mensuales que se describieron anteriormente, se coordinará con el equipo Sename o Genchi en beneficio de una intervención integral para el usuario.

Etapa	Principales Acciones	Responsables	Plazos
<b>Ingreso</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingreso vía Judicial</li> <li>- Demanda Espontanea</li> <li>- Asignación del Caso.</li> <li>- Gestiones de desintoxicación, si es necesario</li> </ul>	Director del Programa	24 a 72 horas
<b>Evaluación Diagnóstica Integral del Adolescente:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Confirmación diagnóstica</li> <li>- Realizada la confirmación diagnóstica, se completará, el Diagnóstico Integral.</li> <li>- Evaluación integral en las áreas de Salud Física y Mental, Consumo de Drogas y área Psicosocial. En cada una, se evaluarán y relevarán las habilidades y recursos del adolescente.</li> </ul>	Equipo  Equipo	1 a 2 semanas  1 mes
<b>Plan individual de tratamiento integral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promoción de la construcción de un vínculo terapéutico adecuado y positivo, propiciando la participación activa del adolescente y sus familiares en el tratamiento, entregándoles información y/u orientación en cuanto sea pertinente y oportuno.</li> <li>- Contención emocional e intervenir en crisis acorde a las necesidades del adolescente.</li> <li>- Prevenir y/o reducir el impacto de auto y heteroagresiones.</li> <li>- Proceso de Psicoterapia, complementado con proceso de farmacoterapia, terapia ocupacional, proceso de rehabilitación, sumado a acciones de integración social con apoyo psicosocial.</li> <li>- Coordinación permanente con equipo de programa de sanción de Sename.</li> </ul>	Psicólogo Psiquiatra Terapeuta ocupacional Técnico en Rehabilitación Trabajador Social	1 año
<b>Preparación para el Cierre</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluar logro de los objetivos del Plan de Intervención de Tratamiento Integral y en acuerdo con cada adolescente, su familia y el equipo Sename.</li> <li>- Reforzar los cambios terapéuticos en las distintas áreas; reforzar la motivación modulando expectativas sobre las alternativas de integración y reinserción socio ocupacional del adolescente.</li> </ul>	Equipo	6 meses
<b>Seguimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluar nivel de mantención de los logros y cambio terapéutico, ofreciendo estrategias de apoyo en caso de presentar dificultades</li> </ul>	Equipo	6 meses

Por último, en cuanto a las **instancias de retroalimentación y perfeccionamiento**, es posible señalar que se llevarán a cabo **2 jornadas anuales inter equipos** donde se realizará una transferencia de conocimiento, experiencias y buenas prácticas en las temáticas específicas de cada programa, es decir, por un lado se abordará el consumo problemático de drogas y su tratamiento y por otra parte de abordarán a los adolescentes que presentan prácticas transgresoras, infracción de ley, vinculación con pares en situación de riesgos, entre las principales. Así mismo, en la otra instancia se evaluarán las coordinaciones sostenidas y se fortalecerán los canales efectivos de comunicación. Dichas jornadas estarán a cargo de los directores de cada programa y contarán con el respaldo institucional necesario para llevar a

cabo las jornadas.



## CURRICULUM VITAE INSTITUCIONAL

### 1. Identificación de la Institución.

Nombre	CORPORACION PRODEL
Dirección	4 ORIENTE 143 VIÑA DEL MAR
Teléfono	32-2110125 / 32-2518572-573
Correo electrónico	Prodelquinta@yahoo.es
Número de Personalidad Jurídica	No. 3328 del 18/10/2005
Giro de la Institución	SOCIAL
Nombre del Representante legal	GUILLERMO MONTECINOS ROJAS
Rut del Representante Legal	7.402.401-7
Teléfono del Representante legal	32-2518574
Correo electrónico del Representante legal	Guimoro10@vtr.net

### 2. Experiencia en proyectos y/o programas de tratamiento en drogas y alcohol con adolescentes o jóvenes con infracción de ley (repetir tabla cuantas veces sea necesario)

Proyecto o Programa: <b>Proyecto Construcción Cultural: Jóvenes y Drogas,</b>	
Año de ejecución: 2004 al 2010	Lugar de ejecución: Provincia de Valparaíso
Cobertura: 80 jóvenes	Origen de Financiamiento: Sename
<p>El Proyecto Construcción Cultural: Jóvenes y Drogas, abarcó la Provincia de Valparaíso, fue iniciado a partir de enero de 2004, finalizado el año 2010 perteneciente al Departamento de Responsabilidad Juvenil del SENAME.</p> <p>Dicho proyecto tuvo por objetivo proporcionar tratamiento terapéutico ambulatorio a 80 jóvenes hombres, mujeres y otras construcciones de género, que presentaban consumo abusivo y/o dependiente de drogas. Dichos jóvenes se caracterizaban por ser infractores de ley que se encontraban cumpliendo sanción tanto en el medio libre como en sistemas privativos de libertad.</p> <p>Su intervención estuvo orientada principalmente a jóvenes internos en el CIP CRC Lihúen, de la comuna de Limache. También se trabajó con un PIA para atender infractores con consumo de drogas y medidas accesorias. El proyecto también atendió en la Sección de Menores del Complejo Penitenciario de Valparaíso.</p> <p>El proyecto logró integrar un enfoque clínico con un enfoque sociocultural, apuntando a una reflexión del/la adolescente, en sus conductas infractoras, con el propósito de potenciar su integración a la sociedad.</p> <p>La intervención se basó en la confidencialidad y en la consideración de los derechos de los adolescentes. La metodología utilizada resultó altamente innovadora, logrando validarse como único tratamiento en el área de consumo abusivo de drogas para jóvenes infractores de ley de la Quinta Región.</p> <p>Cabe hacer presente, que mayoritariamente, la intervención estuvo centrada en jóvenes de sexo masculino en función de la derivación realizada por otras instituciones.</p>	

Proyecto o Programa: <b>Proyecto LOM</b>	
Año de ejecución: 2006 al 2010	Lugar de ejecución: Región de los Lagos y Los Ríos
Cobertura: 40 plazas	Origen de Financiamiento: Conace – Sename, Senda
<p>El <b>Proyecto LOM</b> es iniciado a partir de abril de 2006, finalizado el año 2010, correspondió a una intervención especializada para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, tanto a nivel ambulatorio como residencial en las Regiones de Los Lagos y Los Ríos tanto para jóvenes que cumplen sanción en el medio libre, como en medios privativo de libertad.</p> <p>La intervención del proyecto, tuvo por objetivo proporcionar tratamiento terapéutico a jóvenes hombres, mujeres y otras construcciones de género, que presentan consumo abusivo y/o dependiente de drogas.</p> <p>En cuanto a su financiamiento y asesoría técnica, éste dependió de CONACE – SENAME y posteriormente SENDA, mantuvo una cobertura de atención regional de 40 plazas en la Región de los Lagos y 40 plazas en la Región de Los Ríos.</p> <p>El proceso terapéutico se llevó a cabo en los CIP-CRC "Cau-Cau" y "Tiempo de Crecer". Con respecto al Programa de Intervención Ambulatoria empleada en la Región, se coordinó y se llevó a cabo derivaciones</p>	

asistidas por desintoxicación y comorbilidad psiquiátrica en los Hospitales Bases de Valdivia y Puerto Montt.

Proyecto o Programa: <b>Proyecto Previene "Aprender Para Enseñar"</b>	
Año de ejecución: 2003	Lugar de ejecución: Centro Génesis
Cobertura: 20 adolescentes	Origen de Financiamiento: Conace
El Proyecto Previene "Aprender Para Enseñar" tuvo como objetivo prevenir y/o disminuir el consumo de drogas y alcohol en las niñas y jóvenes con graves desajustes conductuales y/o que resultan inimputables a la ley y pertenecientes al Centro Residencial Génesis. Fue financiado por CONACE V Región y adjudicado en el año 2003.	

Proyecto o Programa: <b>PDC 24 HRS. "EININ" IQUIQUE</b>	
Año de ejecución: 2015-2017	Lugar de ejecución: Iquique
Cobertura: COMUNAL	Origen de Financiamiento: Sename
Programa ambulatorio especializado de atención de niños, niñas y adolescentes atendidos preferentemente por el/los proyecto/s PIE y otros proyectos de la Red 24 Horas, específicamente, OPD, PIB o PPF, Salud Mental y Terapia Multisistémica de la comuna de Iquique. El objetivo general del programa es contribuir a la interrupción del consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, a través de su incorporación a dispositivos especializados de tratamiento.	

Proyecto o Programa: <b>PDC "HADAR" ANTOFAGASTA</b>	
Año de ejecución: 2016-2018	Lugar de ejecución: Antofagasta
Cobertura: REGIONAL	Origen de Financiamiento: Sename
Programa ambulatorio especializado de atención de niños, niñas y adolescentes atendidos preferentemente por el/los proyecto/s PIE y otros proyectos de la Red 24 Horas, específicamente, OPD, PIB o PPF, Salud Mental y Terapia Multisistémica de la comuna de Antofagasta. El objetivo general del programa es contribuir a la interrupción del consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, a través de su incorporación a dispositivos especializados de tratamiento.	

Proyecto o Programa: Proyecto de Intervención para jóvenes condenados por la ley 20.084 (con consumo)	
Año de ejecución: 2015	Lugar de ejecución: Región Copiapó
Cobertura: Regional	Origen de Financiamiento: Gendarmería de Chile
<b>Sección Juvenil Centro Penitenciario trabajo psico-social en medio privativo de libertad. En la ciudad de Copiapó</b>	

**CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**1.- ANTECEDENTES PERSONALES**

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>
GONZALEZ	VARAS
<b>Nombres</b>	
RODRIGO BASTIAN	
<b>Profesión o Título Técnico</b>	
PSICÓLOGO	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b>	
DIRECTOR	

**2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)**

<b>TÍTULO Y/O LICENCIA</b>
LICENCIADO EN PSICOLOGÍA, PSICOLOGO.
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b>
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, ARICA
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b>
Mes: ENERO
Año: 2012

**3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)**

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:
Año
<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:
Año

**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)**

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

**5.- EXPERIENCIA LABORAL.**

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Psicólogo a cargo de fase de acogida en centro de rehabilitación de drogas y alcohol; trabajo de rehabilitación y tratamiento del consumo de drogas con hombres mayores de 18 años, cuya modalidad es un tratamiento ambulatorio intensivo.	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
CORPORACIÓN LA ESPERANZA- SENDA	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
REHABILITACION	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: ENERO	Mes: OCTUBRE
Año: 2012	Año: 2012

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Psicólogo de Programa de Tratamiento de Rehabilitación Vespertino en Centro de Rehabilitación de Drogas y alcohol con hombres mayores de 18 años, cuya principal función es, realizar intervenciones psicológicas grupales, individuales, de familia y de pareja, trabajando todas las temáticas relacionadas al consumo de Drogas y Alcohol.	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
CORPORACIÓN LA ESPERANZA- SENDA	

<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
<b>REHABILITACION</b>	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: ENERO	Mes: OCTUBRE
Año: 2014	Año: 2016

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>
Psicólogo y Profesional de Salud Mental en el Programa Calle, brindar un acompañamiento y asesoramiento a los 60 usuarios pertenecientes al programa divididos en tres modalidad Salud Mental, Empleabilidad y Adulto mayor, además se realizó un trabajo en conjuntos con los diferentes profesionales del programa, realizando visitas y atenciones a los usuarios que se encuentran en Situación de Calle.
<b>INSTITUCIÓN</b>
<b>MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA</b>
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>

<b>SOCIAL</b>	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: MARZO	Mes: JUNIO
Año: 2014	Año: 2014

(\*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

<b>Declaración de participación en el Programa</b> (no se validarán CV sin declaración de participación)	
<b>Firma</b> (no se validarán CV sin firma y fecha)	<b>Fecha de la declaración de participación</b> 03-10-2016



UST



UST



IC-USTA

# UST

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

## *Certificado de Título*

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

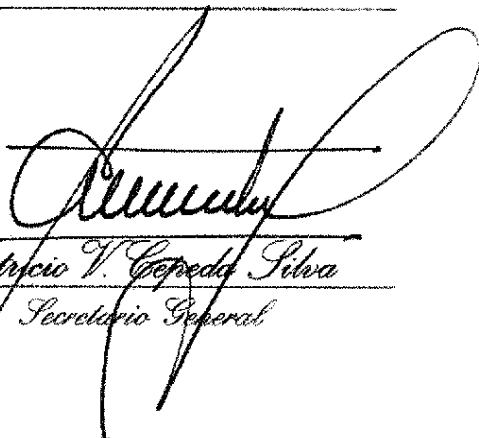
*En conformidad a la reglamentación vigente por Decreto N° 0274/12*  
*de fecha 15 de marzo de 2012 del Señor Rector, se confiere a don(a)*  
*Rodrigo Bastián González Varas*  
*Cédula de Identidad N° 16.469.691-K el Título de*  
*Psicólogo.*

*y ha sido Aprobado con Distinción.*

*Registro N° 12839*

*Santiago de Chile, 15 de marzo de 2012*

*Sede Arica.*

  
*Patricio V. Cepeda Silva*  
*Secretario General*





# UST

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

## *Certificado de Grado Académico*

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

*En conformidad a la reglamentación vigente por Decreto N° 0276/12*  
*de fecha 15 de marzo de 2012 del Señor Rector se confiere a don(a)*

*Rodrigo Bastián González Varas*

*Cédula de Identidad N° 16.469.694. N el Grado Académico de*  
*Licenciado en Psicología.*

*y ha sido Aprobado con Distinción.*

*Registro N° 11775*

*Santiago de Chile, 15 de marzo de 2012*

  
*Patricio V. Cepeda Silva*  
*Secretario General*

## Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN                    **16.469.691-k**  
NOMBRE                **RODRIGO BASTIAN GONZALEZ VARAS**

**NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.**

Fecha                    19 enero 2017, 10:04 hrs.

Le recordamos que esta consulta puede realizarse si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

**1.- ANTECEDENTES PERSONALES**

<b>Apellido Paterno</b> SEPULVEDA	<b>Apellido Materno</b> GONZALEZ
<b>Nombres</b> EDUARDO JAVIER	
<b>Profesión o Título Técnico</b> PSICOLOGO	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b> PSICOLOGO	

**2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)**

<b>TITULO Y/O LICENCIA</b> LICENCIADO EN PSICOLOGÍA
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b> UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b> Mes: Mayo Año:2007

**3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)**

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b> "Intervención en tratamiento, rehabilitación y reinserción social, en población de adolescentes infractores de ley con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental"
--

<b>INSTITUCION</b>
Centro de Estudios de Seguridad Ciudadana del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: ABRIL
Año: 2009
<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
MAGISTER EN INTERVENCION PSICOJURIDICA Y FORENSE
<b>INSTITUCION</b>
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: DICIEMBRE
Año: 2013

**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)**

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre. <b>SEMINARIO PSICOTERAPIA DE REDUCCIÓN DE DAÑOS</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>UNIVERSIDAD CENTRAL Y FUNDACION PARENTESIS</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
<b>14 HRS.</b>

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

**5.- EXPERIENCIA LABORAL.**

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

<b>CARGO O FUNCION</b>
Psicólogo


Atención individual y grupal a adolescentes entre los 14 y 18 años que presentan consumo de sustancias. Intervenciones en crisis. Realización de talleres terapéuticos.	
INSTITUCIÓN	
CRECIENDO JUNTOS	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
INFANTO JUVENIL	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: JULIO	Mes: OCTUBRE
Año: 2007	Año: 2009

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
PSICOLOGO Atención individual y grupal a adolescentes entre los 14 y 18 años que presentan consumo de sustancias. Intervenciones en crisis. Realización de talleres terapéuticos.	
INSTITUCIÓN	
CORPORACION PRODEL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: NOVIEMBRE	Mes: DICIEMBRE
Año: 2009	Año: 2011

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
PSICOLOGO DIRECTOR PPF GENESIS/COLTAUCO, ENACRGADO DEL FUNCIONAMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO	
INSTITUCIÓN	
CORPORACIÓN PRODEL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa de Prevención Focalizada COLTAUCO	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: FEBRERO	Mes: DICIEMBRE
Año: 2013	Año: 2015

(\*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

<b>Declaración de participación en el Programa</b>
Yo, Eduardo Sepúlveda deseo postular con corporación PRODEL en el proceso de trato

<b>directo.</b>	
<b>Firma</b>	<b>Fecha de la declaración de participación</b>
	<b>ENERO 2017</b>

**1.- ANTECEDENTES PERSONALES**

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>
LETELIER	DURAN
<b>Nombres</b>	
ALDO HAZIEL	
<b>Profesión o Título Técnico</b>	
MEDICO CIRUJANO	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b>	
MEDICO	

**2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)**

<b>TITULO Y/O LICENCIA</b>
MEDICO CRUJANO
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b>
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b>
Mes: DICIEMBRE
Año: 2012

**3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)**

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:
Año
<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>

<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:
Año

**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)**

(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

**5.- EXPERIENCIA LABORAL.**


Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
MEDICO CIRUJANO, HOSPITAL SANTA FILOMENA DE GRANEROS	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
SERVICIO DE SALUD	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
MEDICINA GENERAL	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: ENERO	Mes: ABRIL
Año 2013	Año: 2013

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>
MEDICO GENERAL ZONAL CONSULTORIO JUAN MARTINEZ, ATACAMA

<b>INSTITUCIÓN</b>	
<b>SERVICIO DE SALUD</b>	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
<b>MEDICINA GENERAL</b>	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: MAYO	Mes: VIGENTE
Año: 2013	Año

(\*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
<b>YO, ALDO LETELIER, declaro que participo en el proceso de trato directo.</b>	
<b>Firma</b>	<b>Fecha de la declaración de participación</b>
	<b>Enero 2017</b>



## Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN                    **16.531.225-2**  
NOMBRE              **ALDO HAZIEL LETELIER DURAN**

**NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.**

Fecha                 **19 enero 2017, 10:02 hrs.-**

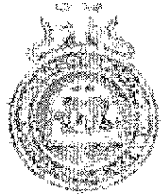
Le recordamos que esta consulta puede realizarse si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.



\$ 15000

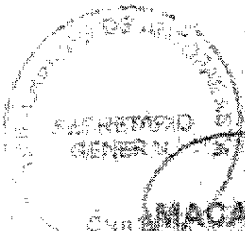
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA



\$ 5000

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

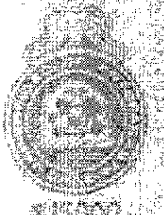
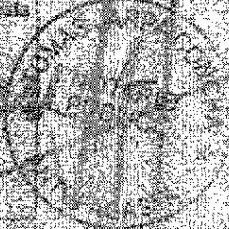
### CERTIFICADO



*MACARENA SILVA BOGGIANO*

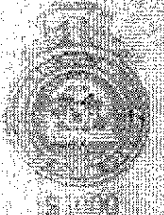
MACARENA SILVA BOGGIANO, Secretario General, certifico que conforme a la reglamentación de la Universidad con fecha 11 DE DICIEMBRE DE 2012, según consta de la resolución respectiva, se otorgó el Título Profesional de MÉDICO CIRUJANO a don(a) ALDO HAZIEL LETELIER DURAN, Rol N° 16.531.225-2.

CERTIFICO. Caso la presente fotocopia es idéntica al original con la fecha de la foto y que devuelvo al interesado.  
11 DIC 2012  
TOMAS JARRA ECHEGUY  
NOTARIO PÚBLICO  
ANTOFAGASTA



\$ 15000

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA



\$ 5000

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA, 11 de Diciembre de 2012

*Junto al desarrollo regional*



# UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE

*Certifico que conforme a los Reglamentos de la Universidad,  
con fecha 09 de Abril de 2007  
y según consta en el expediente correspondiente, se otorgó el  
Título de*

*Psicólogo (a)*

*con mención en Psicología de la Salud*

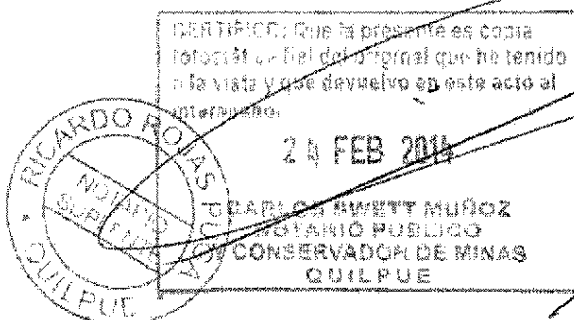
*a*

*Eduardo Javier Sepúlveda González*

*Fue*

*Aprobado con Distinción*

*Talca, 18 Mayo de 2007*



*[Signature]*  
ORLANDO ARAVENA AGUILERA  
Secretario General  
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE

## Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN                   **15.599.007-4**  
NOMBRE           **EDUARDO JAVIER SEPULVEDA GONZALEZ**

**NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.**

Fecha                19 enero 2017, 10:01 hrs.

Le recordamos que esta consulta puede realizarse si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

**1.- ANTECEDENTES PERSONALES**

<b>Apellido Paterno</b> JIMENEZ	<b>Apellido Materno</b> CORIA
<b>Nombres</b> JAVIER ARMANDO	
<b>Profesión o Título Técnico</b> TRABAJADOR SOCIAL	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b> TRABAJADOR SOCIAL	

**2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)**

<b>TITULO Y/O LICENCIA</b> LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL; TRABAJADOR SOCIAL
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b> UNIVERSIDAD DE TARAPACA, ARICA
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b> Mes: NOVIEMBRE Año: 2011

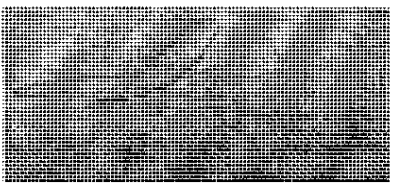
**3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)**

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b> Mes: Año
<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b> Mes: Año

JUSTICIA JUVENIL	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: DICIEMBRE	Mes: ABRIL
Año: 2013	Año: 2014

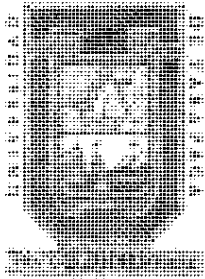
CARGO O FUNCIÓN	
TRABAJADOR SOCIAL, CENTRO DE TRATAMIENTO EN ADICCIONES FEMENINO	
INSTITUCIÓN	
COMPLEJO PENITENCIARIO DE ARICA, CONVENIO GENCHI - SENDA.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
TRATAMIENTO-REHABILITACIÓN	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes. ENERO	Mes: NOVIEMBRE
Año: 2012	Año: 2013

(\*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
DECLARO QUE ME ENCUENTRO PORTULANDO AL PROCESO TRATO DIRECTO DE SENDA CON CORPORACION PRODEL	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	ENERO 2017

# UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ARICA - CHILE



## CERTIFICADO

En conformidad con los reglamentos vigentes, el Registrador de la  
Universidad certifica que el *16 de noviembre de 2011*  
le fue conferido a Don(a) *Javier Armando Jiménez Corta*  
el grado de *Licenciado en Trabajo Social*  
Cédula de Identidad *16.467.532-7*  
Gabinete *Nacional*

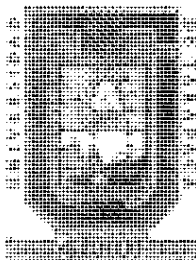
*Arica, noviembre 17 de 2011.*

  
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

  
REGISTRADORA

# UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ARICA - CHILE





## CERTIFICADO

En conformidad con los reglamentos vigentes, el Registrador de la

Universidad certifica que el *16 de noviembre de 2011*  
le fue conferido a Don(a) *Gautier Armando Jiménez Corta*  
el título de *Trabajador Social*  
calificación *6.3 (Seis tres décimos)*  
correspondiente a *Aprobado con Máxima Distinción*  
Cédula de Identidad *16.467.532-7*  
Gabinete *Nacional*

*Arica, noviembre 17 de 2011.*

  
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

  
REGISTRADORA



## Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN                    **16.467.532-7**  
NOMBRE              **JAVIER ARMANDO JIMENEZ CORIA**

**NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.**

Fecha                19 enero 2017, 10:00 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarse si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

**1.- ANTECEDENTES PERSONALES**

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>
YÁNEZ	NUÑEZ
<b>Nombres</b>	
DAMARY YARITZA	
<b>Profesión o Título Técnico</b>	
TRABAJADORA SOCIAL	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b>	

**2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)**

<b>TITULO Y/O LICENCIA</b>
TRABAJADORA SOCIAL
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b>
INSTITUTO PROFESIONAL IPLACEX
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b>
Mes DICIEMBRE
Año: 2014

**3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)**

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:
Año
<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:
Año

**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)**

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

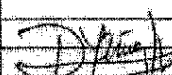
<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.

ANEXOS

<b>INSTITUCIÓN</b>	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Año	Mes: Año

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
<p>(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, que quede claro que es población con infracción, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir identificar claramente que la experiencia esté asociada a tratamiento con adolescentes o jóvenes con <u>infracción de ley</u>)</p>	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Año	Mes: Año

(\*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
<b>Yo DAMARY YAÑEZ NUÑEZ, DECLARO INTERES Y VOLUNTAD DE PARTICIPACION EN EL PRESENTE PROYECTO .</b>	
 Firma	Fecha de la declaración de participación 01-10-2016

INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

**5.- EXPERIENCIA LABORAL.**

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, que quede claro que es población con infracción, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento con adolescentes o jóvenes con infracción de ley</u> )	
TRABAJADORA SOCIAL	
INSTITUCIÓN	
CORPORACION PRODEL- GENDARMERIA DE CHILE	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
TRABAJADORA SOCIAL PROGRAMA APOYO PSICO-SOCIAL A JOVENES INFRACTORES CON CUMPLIMIENTO DE CONDENA Y CONSUMO DE DROGAS EN PENAL DE COPIAPO	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: ABRIL Año 2015	Mes: DICIEMBRE Año 2015

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>
(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, que quede claro que es población con infracción, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento con adolescentes o jóvenes con infracción de ley</u> )



**IPRACEX**  
INSTITUTO  
PERUANO DE  
REGULACION Y  
CONTROL

AV. ALMIRANTE BUSTAMANTE Nº 100 - LIMA

## DIPLOMA DE TÍTULO

El suscrito, Presidente del Comité de Evaluación de Estudios, ha evaluado el trabajo de tesis presentado por el Sr. *Manuel Alfonso Gómez Gómez*

del título: *El rol del Estado en el desarrollo económico de Perú*

del curso de *Administración de Empresas*, impartido en el año 2000, en el Instituto Peruano de Regulación y Control.

Por lo tanto, se declara que el Sr. *Manuel Alfonso Gómez Gómez*

ha obtenido el título de *Administrador de Empresas*

con una calificación de *80* puntos.

En Lima, a los *15* días del mes de *Agosto* del año *2001*.

Firma del Presidente del Comité de Evaluación de Estudios:

*Manuel Alfonso Gómez Gómez*



Consulta inhabilitaciones para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN **18.398.320-2**  
NOMBRE **DAMARY YARITZA YAÑEZ NUÑEZ**

**NO registra inhabilitaciones para trabajar con menores de edad.**

Fecha 19 enero 2017, 10:01 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarla si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

[Volver](#)

[Imprimir](#)

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>
GONZALEZ	AGURTO
<b>Nombres</b>	
KARLA GRACIELA	
<b>Profesión o Título Técnico</b>	
TECNICO EN ENFERMERIA A NIVEL SUPERIOR / MENCION URGENCIAS	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b>	
TECNICO EN ENFERMERIA	

**2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)**

<b>TITULO Y/O LICENCIA</b>
TECNICO EN ENFERMERIA NIVEL SUPERIOR
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b>
INSTITUTO AIEP VIÑA DEL MAR
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b>
Mes: OCTUBRE
Año: 2011

**3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)**

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:
Año
<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:
Año

**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)**

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

**5.- EXPERIENCIA LABORAL.**

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, que quede claro que es población con infracción, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento con adolescentes o jóvenes con infracción de ley</u> )	
<b>TECNICO EN ENFERMERIA</b>	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
<b>CORPORACION PRODEL-SENDA-MINSAL</b>	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
<b>PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO MEDIO LIBRE</b>	
PARAMEDICO EN PRACTICA DE INTERNADO, ME DESEMPEÑE EN EL HOSPITAL PENAL DEL COMPLEJO PENITENCIARIO DE VALPARAISO DONDE EL MODULO 117 ERA SUPERVISADO POR GENDARMERIA, POR LA UNIDAD DE PSIQUIATRIA Y CONACE. EN ESTE MODULO SE ENCONTRABAN JOVENES MENORES DE LA EDAD LEGAL Y MAYORES DE LA EDAD LEGAL, IMPUTABLES CON PROBLEMAS TANTO SIQUIATRICOS LEVES Y DEPENDENCIA DE DROGAS.	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
<b>COMPLEJO PENITENCIARIO VALPARAISO Y CONACE</b>	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
<b>CCP,CDP,CPF,CET,UEAS Y HOSPITAL PENAL</b>	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: MARZO	Mes: MAYO
Año: 2011	Año: 2011
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>



**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)**

(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

**5.- EXPERIENCIA LABORAL.**

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
DELEGADO DE CASOS PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL PLE, INTERVENCION DIRECTA CON JOVENES CON INFRACTORES DE LEY	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE, CORFAL	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
JUSTICIA JUVENIL	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: DICIEMBRE	Mes: DICIEMBRE
Año: 2014	Año: 2015


<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
DELEGADO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PSBC, JOVENES INFRACTORES DE LEY, CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL CRS, GENDARMERÍA DE CHILE - ANTOFAGASTA,	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
GENDARMERIA DE CHILE	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	

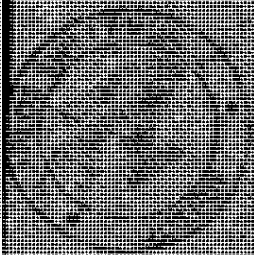
Mes:	Mes: Febero
Año 2010	Año 2011

CARGO O FUNCIÓN	
(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, que quede claro que es población con infracción, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento con adolescentes o jóvenes con infracción de ley</u> )	
INSTITUCIÓN	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:	Mes:
Año	Año:

CARGO O FUNCIÓN	
INSTITUCIÓN	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:	Mes:
Año:	Año:

(\*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
YO, KARLA GONZALEZ, DECLARO QUE ME ENCUENTRO PORTULANDO AL PROCESO TRATO DIRECTO DE SENDA CON CORPORACION PRODEL	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	ENERO 2017



DE LA UNIVERSIDAD  
ANDRÉS BELLO

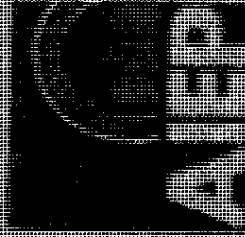
## CERTIFICADO DE TÍTULO Instituto Profesional AIEP

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP CERTIFICA QUE  
CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2011, SE CONGRUO A DONA:

**KARLA GRACIELA GONZÁLEZ AGUIRTO**

EL TÍTULO DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERÍA CON MENCIÓN EN  
URGENCIA, Y FUE APROBADA POR UNANIMIDAD Y DISTINCIÓN (S.A), SEGUN  
CORRESA EN EL N° 17769 DEL REGISTRO DE TÍTULOS DE LA INSTITUCIÓN  
OTORGADO EN VINA DEL MAR, A 17 DE OCTUBRE DE 2011.

SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD  
ANDRÉS BELLO

*Instituto Profesional*

*Por Decreto (Dentista)*

*Karla Graciela González Aguirre*

*No cumplidos los requisitos prescritos para obtener el título de Técnico de Nivel Superior en Enfermería con Mención en Higiénica y lo cual es ello. Aprobada por el Comité de Evaluación.*

*Se le otorga este diploma en Lima del Perú, a 17 de Noviembre de 2011.*

Consulta inhabilitaciones para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

**RUN 16.813.653-6**  
**NOMBRE KARLA GRACIELA GONZALEZ AGURTO**

**NO registra inhabilitaciones para trabajar con menores de edad.**

Fecha 19 enero 2017, 10:04 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarla si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

[Volver](#)

[Imprimir](#)

**1.- ANTECEDENTES PERSONALES**

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>
MUÑOZ	SILVA
<b>Nombres</b>	
DANIELA FERNANDA	
<b>Profesión o Título Técnico</b>	
PSICOPEDAGOGA	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b>	
PSICOPEDAGOGA	

**2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)**

<b>TÍTULO Y/O LICENCIA</b>
PSICOPEDAGOGA
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b>
INSTITUTO PROFESIONAL AIEP VIÑA DEL MAR
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b>
Mes: JUNIO
Año: 2010

**3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)**

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:
Año:
<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:
Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol en adolescentes y/o jóvenes con infracción de ley. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.


<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, que quede claro que es población con infracción, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento con adolescentes o jóvenes con infracción de ley</u> )	
PSICOPEDAGOGA	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
CORPORACION PRODEL- SENDA-MINSAL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
INTERVENCION PSICOPEDAGOGICA, GESTORA DE REDESEN EDUCACION PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO DE DROGAS ADOLESCENTES	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Año 2010	Mes: Año 2011

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, que quede claro que es población con infracción, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar</u>	

<b>INSTITUCIÓN</b>	
<b>SERVICIO DE SALUD</b>	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:	Mes:
Año:	Año:

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes:	Mes:
Año:	Año:

(\* Replicar tablas cuantas veces sea necesario)

<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
<b>DECLARO QUE ME ENCUENTRO PORTULANDO AL PROCESO LICITATORIO DE SENDA CON CORPORACION PRODEL</b>	
<b>Firma</b>	<b>Fecha de la declaración de participación</b>
	<b>ENERO 2017</b>

**1.- ANTECEDENTES PERSONALES**





DE LA UNIVERSIDAD  
ANDRÉS BELLO

## CERTIFICADO DE TÍTULO Instituto Profesional AIEP

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP CERTIFICA QUE  
CON FECHA 11 DE JUNIO DE 2014, SE CONFIRIÓ A DOÑA:

**DANIELA FERNANDA MUÑOZ SILVA**

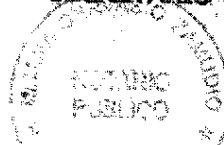
EL TÍTULO DE PSICOPEDAGOGA, Y FUE APROBADA POR UNANIMIDAD Y  
DISTINCIÓN (5,9), SEGÚN CONSTA EN EL Nº 44518 DEL REGISTRO DE TÍTULOS  
DE LA INSTITUCIÓN.

OTORGADO EN VIÑA DEL MAR, A 11 DE JUNIO DE 2014

Certifico que la presente fotocopia es fiel  
del documento original, tenido a la vista.

Viña del Mar:  
ELIANA GERVASIO ZAMUDIO  
NOTARIO PÚBLICO

  
SECRETARIO GENERAL



Consulta inhabilitaciones para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN **17.162.139-9**  
NOMBRE **DANIELA FERNANDA MUÑOZ SILVA**

**NO registra inhabilitaciones para trabajar con menores de edad.**

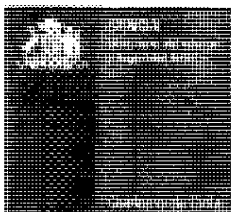
Fecha 19 enero 2017, 10:06 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarla si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

[Volver](#)

[Imprimir](#)

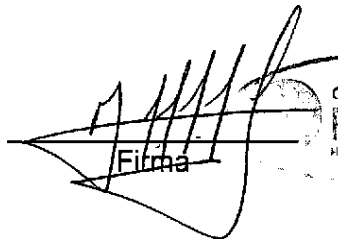



**ANEXO N° 4A**

**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA NATURAL SOBRE DEUDAS  
LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES**

En Santiago de Chile, a 17 de ENERO de 2017, don/doña Guillermo Montecinos Rojas, cédula nacional de identidad N° 7.402.401-7, declara bajo juramento lo siguiente:

No registro saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

  
Firma



Nombre: Guillermo Montecinos R.  
Cédula Nacional de Identidad N°: 7.402.401-7



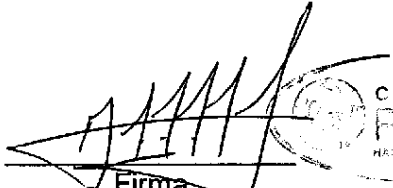
ANEXO N° 4 B


DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 17 de ENERO de 2017, don/doña Guillermo Montecinos Rojas, cédula nacional de identidad N° 7.402.401-7 representante legal de CORPORACION PRODEL,

R.U.T 65.628810-8, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

  
Firma

  
CORPORACIÓN  
**PRODEL**  
HACIA EL DESARROLLO LOCAL

Nombre: Guillermo Montecinos R.  
Cédula Nacional de Identidad N°: 7.402.401-7



ANEXO N° 4 C

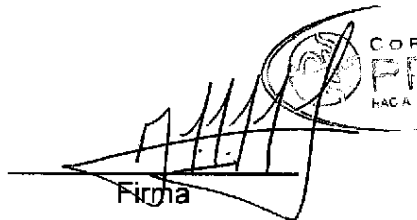
DECLARACIÓN JURADA DE SALDOS INSOLUTOS DE DEUDAS LABORALES O PREVISIONALES

En Santiago de Chile, a 17 de ENERO de 2017, don/doña Guillermo Montecinos Rojas, cédula nacional de identidad N° 7.402.401-7 representante legal de (la cursiva en caso de personas jurídicas) CORPORACION PRODEL, R.U.T 66.628810-8 viene en declarar bajo juramento, que la persona jurídica a la que representa (la cursiva en caso de personas jurídicas):

Registra saldos insolutos a causa de deudas laborales o previsionales con sus trabajadores actuales o con aquellos trabajadores contratados en los dos últimos dos años, ascendente a la suma de \$ 0

Señalar los antecedentes que justifiquen el monto de la deuda:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

  
 FIRMA

CORPORACIÓN  
**PRODEL**  
HACIA EL DESARROLLO LOCAL

Nombre: Guillermo Montecinos R  
 Cédula Nacional de Identidad N°: 7.402.401-7

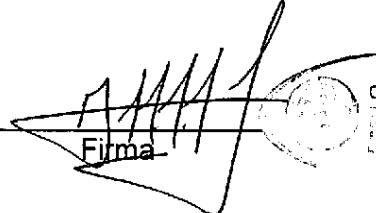



**\*ANEXO N° 5 A**

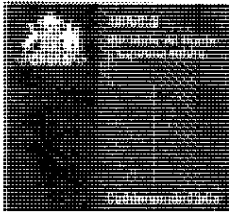
**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA NATURAL SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR**

En Santiago de Chile, a 17 de ENERO de 2017, don/doña Guillermo Montecinos Rojas, cédula nacional de identidad N° 7.402.401-7 declara bajo juramento lo siguiente:

No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

  
Firma  CORPORACIÓN  
**PRODEL**  
POR EL DESARROLLO LOCAL

Nombre: Guillermo Montecinos R.  
Cédula Nacional de Identidad N°: 7.402.401-7





**\*ANEXO 5 B**

**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR**

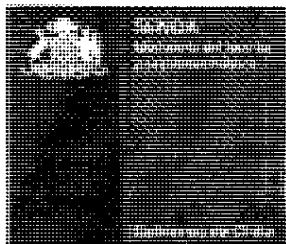
En Santiago de Chile, a 17 de ENERO de 2017, don/doña Guillermo Montecinos Rojas, cédula nacional de identidad N° 7.402.401-7 representante legal de CORPORACIÓN PRODEL

R.U.T \_\_\_\_\_, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

  
Firma 

Nombre: Guillermo Montecinos R.  
Cédula Nacional de Identidad N°: 7.402.401-7



**ANEXO N°6-B**  
**FORMULARIO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE GARANTÍA**  
(Depósito a la vista o Vale vista)

“Garantía de fiel y oportuno cumplimiento”

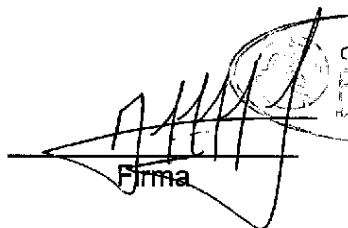
Licitación Pública ID N° \_\_\_\_\_

Línea de servicio \_\_\_\_\_

Señalar si es Depósito a la vista o Vale Vista \_\_\_\_\_

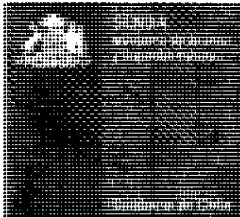
N° de Depósito a la vista o Vale Vista \_\_\_\_\_

Nombre del Oferente o entidad a que Representa \_\_\_\_\_

  
Firma

Nombre: Guillermo Montecinos R.  
Cédula Nacional de Identidad N°: 7.492.401-2





**ANEXO 9**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE  
INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CORPORACIÓN PRODEL, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta contratación y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En VIÑA del MAR, a 17/01/ de 2018  
(Ciudad), (Fecha)



Firma  
Nombre: Guillermo Montecinos R.  
Cédula Nacional de Identidad N°: 7.402.401-7

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
PRODEL

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CABA MATRIZ)  
4 ORIENTE 143  
VINA DEL MAR

RUT  
65.628.810-8

Sii



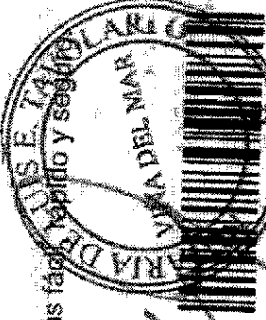
956288108

Por razones técnicas, el Sii podrá, eventualmente, abreviar el Róculo Social de este Rol.

ROL UNICO TRIBUTARIO

CONFORME CON EL DOCUMENTO  
DEVUELTO AL  
TENIDO A LA VISTA

Unice Sii S.A. Es más fácil  
de entender y seguir.  
Resolución D. 60 de el 16 de mayo de 2016  
de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales  
por la cual se autoriza la emisión de recibos  
de pago de impuestos de renta y plusvalía  
por el sistema de pago electrónico con el giro  
de "pagos de contribuyentes".  
23 N° 1 DL 825 Ley de I.A.



956288108  
ROL UNICO TRIBUTARIO  
16/05/2016

N° DE SERIE: 20160809966

Por razones técnicas, el Sii podrá, eventualmente, abreviar el Rol Único Tributario de este Rol.



REPUBLICA FEDERAL DEL PARAGUAY  
GOBIERNO DE LA GUARANIA

INCL 10-33585515CCCFFCCCKE  
5712R2M2027R02M1PAB24D17767  
MONTEDINGSDOAR<<QUILLERMOXAL



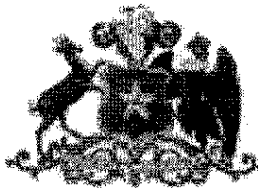
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES  
DIRECTOR REGIONAL  
REGION DE VALPARAISO**

**ESTEBAN ELÓRTEGUI GÓMEZ, DIRECTOR**

REGIONAL SENAME VALPARAISO certifica que la institución O.C.F. PROFESIONALES AGRUPADOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL (PRODFI), desarrolló el proyecto del Área de Justicia Juvenil denominado "PDI JOVENES Y DROGAS CONSTRUCCION CULTURAL", entre el 15-01-2004 y 16-11-2007, bajo el modelo de Programa de Intervención Adolescentes Infractores de Ley Penal Consumidores de Droga.

El siguiente certificado se emite para los fines que la institución estime pertinente.

Marzo, 16 de 2015



REPUBLICA DE CHILE



21633986

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 03-10-2016

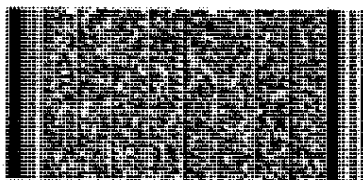
DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°14683 con fecha 31-01-2013.  
NOMBRE PJ : PRODEL  
DOMICILIO : 4 ORIENTE N°143, VALPARAÍSO, REGION DE VALPARAISO  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 18-10-2005  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 03328  
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 3 Octubre 2016, 13:34

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

1852922

RPJ. : 000014683

R139EP

[www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl)



REPÚBLICA DE CHILE

21633993

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 03-10-2016

**DATOS PERSONA JURÍDICA**

INSCRIPCIÓN : N°14683 con fecha 31-01-2013.  
NOMBRE PJ : PRODEL  
DOMICILIO : 4 ORIENTE N°143, VALPARAÍSO, REGION DE VALPARAISO  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 18-10-2005  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 03328  
ESTADO PJ : VIGENTE

**DIRECTORIO**

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 05-03-2015  
DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

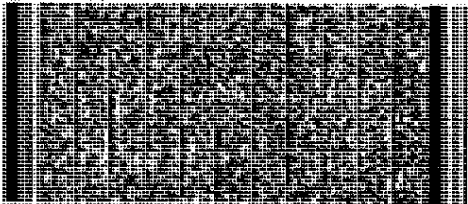
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	GUILLELMO ALFONSO MONTECINOS ROJAS	7.492.491-7
VICE-PRESIDENTE	FLAVIO ALFREDO GUILLELMO ORELLANA ZAMORANO	9.628.271-4
SECRETARIO	HILDA NOEMI PINILLA OCAMPO	13.856.528-9
TESORERO	MARINA INES BUSTOS PINO	5.254.202-2
DIRECTOR	EDUARDO CERDA GERALDO	8.606.333-6

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 05-03-2015 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 3 Octubre 2016, 13:34

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 800 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCal



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

1852922 RPJ. : 000014683 Z=6HDC

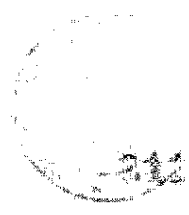
[www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl)

1 el Presidente o quien lo subroque en el cargo  
2 conjuntamente con el Tesorero u otro Director, si aquel no  
3 pudiere concurrir. Ambos deberán ceñirse fielmente a los  
4 terminos del acuerdo del Directorio o de la Asamblea, en su  
5 caso. Artículo Trigésimo Octavo. El Directorio debere  
6 sesionar, por lo menos, una vez al mes. El Directorio  
7 sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus  
8 acuerdos se adoptarán con la mayoría absoluta de los  
9 asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que  
10 preside. Artículo Trigésimo Noveno. De las deliberaciones  
11 y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro  
12 especial de actas, que será firmado por todos los Directores  
13 que hubieren concurrido a la sesión. El Director que  
14 quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo,  
15 deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el  
16 acta. **TITULO VI. Del Presidente.** Artículo  
17 **Cuadragésimo.** Corresponde especialmente al Presidente  
18 de la Corporación: a) Representar judicial y  
19 extrajudicialmente a la Corporación; b) Presidir las  
20 reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de  
21 Socios; c) Convocar a Asambleas Ordinarias y  
22 Extraordinarias de socios, cuando corresponda de acuerdo  
23 con los Estatutos; d) Ejecutar los acuerdos del Directorio,  
24 sin perjuicio de las funciones que los Estatutos  
25 encomienden al Secretario, Tesorero y otros funcionarios  
26 que designe el Directorio; e) Organizar los trabajos del  
27 Directorio y proponer el plan general de actividades de la  
28 Corporación, estando facultado para establecer prioridades  
29 en su ejecución; f) Velar por el cumplimiento de los  
30 Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación; g)



1 Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente;  
2 h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en  
3 que deba representar a la Corporación; i) Dar cuenta  
4 anualmente, en la Asamblea General Ordinaria de Socios,  
5 en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y  
6 del estado financiero de la misma; j) Las demás  
7 atribuciones que determinen estos Estatutos y los  
8 Reglamentos. **ITULO II. Del Vicepresidente, Secretario**  
9 **y Tesorero. Artículo Cuadragésimo primero.** El  
10 Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el  
11 Presidente en todas las materias que a éste le son propias,  
12 correspondiéndole el control de la constitución y  
13 funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de  
14 enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria,  
15 el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que  
16 tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a  
17 aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad  
18 definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus  
19 funciones hasta la terminación del respectivo periodo. Se  
20 entiende por ausencia o imposibilidad transitoria del  
21 Presidente en el desempeño de su cargo la inasistencia a  
22 sesiones por un período superior a seis meses. **Artículo**  
23 **Cuadragésimo Segundo.** El Secretario tendrá los  
24 siguientes deberes: a) Llevar el Libro de Actas del  
25 Directorio y el de Asambleas de Socios y el Libro de  
26 Registro de Socios; b) Despachar las citaciones a  
27 Asambleas de Socios, ordinarias y extraordinarias y  
28 publicar el aviso a que se refiere el artículo veintidós; c)  
29 Formar la Tabla de sesiones de Directorio y de Asambleas  
30 Generales, de acuerdo con el Presidente; d) Autorizar con

NOTARIA OCHOCIENTOS ONCE  
RAFAEL TEJEDA NARANJO  
COCHRANE 982  
TELEFONO-FAX 224817  
VALPARAISO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA PUBLICA**

**CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO SIN  
FINES DE LUCRO  
" PRODEL "**

**REPERTORIO NUMERO: 369-2005**

\*\*\*\*\*

EN VALPARAISO, República de Chile, a veintiocho de  
Febrero del año dos mil cinco, ante mí, RAFAEL  
TEJEDA NARANJO, Abogado, Notario Público de esta  
comuna, con domicilio en calle Cochrane número  
ochocientos noventa y dos, comparece: Doña MARINA  
INÉS BUSTOS PINO, de nacionalidad chilena, de  
profesión asistente social, estado civil casada, domiciliada  
en calle Julio Zegers número cuatrocientos setenta, Barrio  
O'Higgins, de la ciudad de Valparaíso, cédula nacional de  
identidad número cinco millones doscientos cincuenta y  
cuatro mil doscientos dos guión dos; don GUILLERMO  
MONTECINOS ROJAS, de nacionalidad chilena, de  
profesión profesor, estado civil soltero, domiciliado en calle  
Condell número mil quinientos veinticinco, oficina número  
cincuenta, de la ciudad de Valparaíso, cédula nacional de  
identidad número siete millones cuatrocientos dos mil  
cuatrocientos uno guión siete; doña CLAUDIA ANDREA  
LEVICOY OLIVAREZ, de nacionalidad chilena, de  
profesión asistente social, estado civil soltera, domiciliada  
en Calle Miguel Schawb número treinta y nueve,  
departamento ochocientos uno, San Roque, de la ciudad de  
Valparaíso, cédula nacional de identidad número cuatro

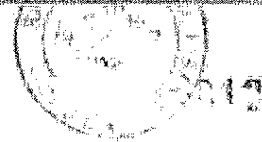
1 millones trescientos veintidós mil ciento treinta y ocho  
2 guión tres; don **MARCELO DAVID AZOCAR**  
3 **QUINTANA**, de nacionalidad chilena, de profesión  
4 asistente social, estado civil soltero, domiciliado en calle  
5 Miguel Schawb número treinta y nueve, departamento  
6 ochocientos uno, San Roque, de la ciudad de Valparaíso,  
7 cédula nacional de identidad número trece millones  
8 cuatrocientos veinticinco mil novecientos guión cero; don  
9 **GABRIEL ALFONSO FERRAND MIRANDA**, de  
10 nacionalidad chilena, de profesión periodista, estado civil  
11 casado, domiciliado en calle Condell número mil quinientos  
12 veinticinco, oficina número cincuenta, de la ciudad de  
13 Valparaíso, cédula nacional de identidad número doce  
14 millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta  
15 y uno guión K; doña **YOLANDA DEL CARMEN**  
16 **MONTENEGRO SOTO**, de nacionalidad chilena, de  
17 profesión contadora egresada, estado civil soltera,  
18 domiciliada en calle Florida número trescientos setenta,  
19 Cerro Florida, de la ciudad de Valparaíso, cédula nacional  
20 de identidad número trece millones ciento noventa y cuatro  
21 mil novecientos cuarenta y uno guión tres; doña  
22 **CLAUDIA ANDREA CARRILLO ZAMORANO**, de  
23 nacionalidad chilena, de profesión secretaria ejecutiva,  
24 estado civil casada, domiciliada en Pasaje Celta número  
25 ochocientos setenta y uno, Conjunto Frutillar, Belloto  
26 Norte, Quilpué, cédula nacional de identidad número doce  
27 millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos treinta  
28 y nueve guión cuatro; doña **CLAUDIA PILAR**  
29 **HERRERA BUSTOS**, de nacionalidad chilena, de  
30 profesión ingeniera en transporte, estado civil soltera,

NOTARIA OCHOCIENTOS DOCE  
RAFAEL TEJEDA NARANJO  
COCHRANE 892  
TELÉFONO-FAX 224617  
VALPARAISO

1 domiciliado en seis Norte número mil cincuenta y uno,  
2 casa-C, de la ciudad de Viña del Mar, cédula nacional de  
3 identidad número nueve millones cincuenta y siete mil  
4 noventa y cuatro guión tres; don **RODRIGO ALBERTO**  
5 **DÍAZ BUSTOS**, de nacionalidad chilena, de profesión  
6 estudiante de publicidad, estado civil soltero, domiciliado  
7 en Julio Zegers número cuatrocientos setenta, Bernardo  
8 O'higgins, de la ciudad de Valparaíso, cédula nacional de  
9 identidad número quince millones setenta mil ochocientos  
10 diecinueve guión dos; y doña **AINZANE VALESKA**  
11 **ÁLVAREZ BUSTOS**, de nacionalidad chilena, de  
12 profesión contadora auditora, estado civil soltera,  
13 domiciliado en Pasaje Vera número tres, Recreo, de la  
14 ciudad de Viña del Mar, cédula nacional de identidad  
15 número trece millones veintitrés mil cuarenta guión siete;  
16 todos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades  
17 con sus respectivas cédulas de identidad y declaran que  
18 constituyen una Corporación de Derecho privado sin fines  
19 de lucro, de conformidad con lo establecido en el Libro  
20 primero Título treinta y tres del Código Civil y por el  
21 Reglamento de Personalidad Jurídica del Ministerio de  
22 Justicia y que se registrará por los Estatutos que a continuación  
23 se transcriben. **TÍTULO I. Denominación, Objeto,**  
24 **Domicilio y Duración.** Art. Primero. Constitúyase una  
25 Corporación de Derecho privado, regida por el Título  
26 Treinta y Tres, del Libro Primero del Código Civil, que se  
27 denominará: "PRODEL." Art. Segundo. La Corporación  
28 mencionada tiene por objeto: Uno. Prestar asistencia y  
29 protección gratuita permanente a los menores de edad que,  
30 entre otras: A) No tengan persona natural alguna de quien

1 exigir la obligación de tuición. B) Hayan sido abandonados  
2 por sus padres en algún establecimiento de protección o en  
3 otro lugar, circunstancia que será apreciada por el Tribunal  
4 de menores o el Tribunal de familia. C) Las personas  
5 obligadas a su tuición estén afectadas por algunas de las  
6 circunstancias previstas en los número uno al seis del  
7 artículo cuarenta y dos de la Ley número dieciséis mil  
8 seiscientos dieciocho. D) Se encuentren en peligro moral  
9 o material o que presenten desajustes conductuales  
10 especialmente cuando el Tribunal decida aplicarles alguna  
11 medida de asistencia o protección. Se entiende por  
12 desajuste conductual, la dificultad o incapacidad de  
13 adaptarse o integrarse al medio ambiente social. E)  
14 Encontrándose inculpados o teniendo la calidad de  
15 imputados por hechos constitutivos de crimen, simple delito  
16 o falta, fueren remitidos por los Tribunales de menores o de  
17 familia a objeto de aplicarles alguna medida de protección o  
18 enmienda. F) Que encontrándose inculpados o teniendo la  
19 calidad de imputados por hechos constitutivos de crímenes,  
20 simples delitos o faltas, fueren declarados con  
21 discernimiento y remitidos por los tribunales del Crimen o  
22 Juzgados de Garantía respectivos a los establecimientos que  
23 correspondan. En los casos señalados en las letras a, b, y c,  
24 el servicio, las instituciones colaboradoras y las que sólo  
25 tengan el carácter de coadyuvantes estarán obligadas a dar  
26 cuenta al Tribunal de menores o de familia con el objeto de  
27 que éste decida sobre la vida futura del menor. Para el  
28 cumplimiento de tales objetivos pueda: Crear, mantener y  
29 sostener una casa de acogida a menores que se encuentren  
30 en situación de riesgo y vulnerabilidad social. Postular a

NOTARIA OCHOCIENTOS TRECE  
 RAFAEL TEJEDA NARANJO  
 COCHRANE 892  
 TELEFONO/FAX 2246117  
 VALPARAISO



1 fondos privados y gubernamentales a fin de obtener  
 2 recursos para la mantención, sostenimiento y ejecución de  
 3 proyectos en beneficios de los menores en situación de  
 4 riesgo y vulnerabilidad social. Crear planes de acción a  
 5 largo, corto y mediano plazo, que permitan la superación de  
 6 los problemas sociales que afecten a los menores sujetos de  
 7 atención. Vincularse con organizaciones no  
 8 gubernamentales y del estado a fin de fortalecer la red  
 9 social de apoyo a los menores en riesgo y vulnerabilidad  
 10 social. DOS.- Intervenir en los programas de adopción que  
 11 contempla la Ley número diecinueve mil seiscientos veinte,  
 12 solicitando la acreditación ante El Servicio Nacional de  
 13 Menores (SENAME). Para ello podrá, entre otras: Apoyar y  
 14 orientar a la familia de origen del menor; Asumir la  
 15 recepción y el cuidado del menor; Desarrollar la evaluación  
 16 técnica de los solicitantes y la preparación de estos como  
 17 familia adoptiva; Acreditar la idoneidad física, mental,  
 18 psicológica y moral del o los solicitantes; Patrocinar la  
 19 solicitud de adopción. TRES.- Crear, sostener y administrar  
 20 Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Hogares u otros  
 21 similares, de niños, jóvenes y ancianos, Hospederías,  
 22 Policlínicos y Centros Comunitarios; CUATRO.- Otorgar  
 23 atención profesional especializada individual y grupal;  
 24 asesorías y transferencia tecnológica; CINCO.- Asociarse  
 25 en forma transitoria o permanente con otras instituciones  
 26 nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines  
 27 análogos; SEIS.- Colaborar con Instituciones públicas,  
 28 privadas y municipales, en materias que le sean comunes;  
 29 SIETE.- Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos  
 30 y eventos; OCHO.- Crear y administrar Centros de



1 Estudios y de Investigación, Bibliotecas, Centros de  
2 Documentación y Bases de Datos; **NUEVE.-** Editar,  
3 imprimir y distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos  
4 y libros y, en general, producir y hacer uso de todo tipo de  
5 medios audiovisuales; **DIEZ.-** Promover la organización  
6 ciudadana en sus diversas formas o niveles en temas  
7 relacionados con los objetos ; **ONCE.-** Proponer a la  
8 autoridad competente la dictación y modificación de  
9 disposiciones legales y reglamentarias que propendan al  
10 desarrollo social, en el ámbito propio de la competen-  
11 cia de la Corporación; **Artículo Tercero.** Para todos los  
12 efectos legales, el domicilio de la Corporación será la  
13 ciudad de Valparaíso. **Artículo Cuarto.** La duración de la  
14 Corporación será indefinida, a contar de la fecha de la  
15 autorización legal de existencia, y el número de sus socios,  
16 ilimitado. **TITULO II. De los Socios. Artículo Quinto.**  
17 Podrán ser socios de la Corporación "PRODEL" todas las  
18 personas sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o  
19 condición. **Artículo Sexto.** La calidad de socios se  
20 adquiere: a) Por suscripción del acta o escritura de  
21 constitución de la Corporación; b) Por la aceptación por el  
22 Directorio de la solicitud de ingreso, debidamente  
23 patrocinada por un socio, en conformidad a las normas de  
24 este Estatuto, una vez que la Corporación se encuentre  
25 constituida. El Directorio deberá pronunciarse sobre la  
26 solicitud de ingreso, en la primera sesión que celebre  
27 después de presentada. **Artículo Séptimo.** Los socios serán  
28 de tres clases: **Uno.-** Socios activos, aquellos que tienen la  
29 plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen  
30 en estos Estatutos; **Dos.-** Socios cooperadores, aquellos que

NOTARIA GUBERNAMENTAL  
RAFAEL TEJEDA NARANJO  
COCHRANE 992  
TELEFONO-FAX 2248117  
VALPARAISO

212

1 sólo tienen las obligaciones consignadas en el artículo  
2 octavo, letra c) y los derechos señalados en el artículo  
3 noveno, letra b) y pueden patrocinar la solicitud de  
4 admisión de un nuevo socio; Tres.- Socios honorarios,  
5 aquellos que por su actuación destacada al servicio de los  
6 intereses de la Corporación hayan obtenido esta distinción  
7 en virtud de acuerdo de la Asamblea General. **Artículo**  
8 **Octavo.** Los socios activos tienen las siguientes  
9 obligaciones: a) Servir los cargos para los cuales sean  
10 designados y colaborar en las tareas que se les encomiende;  
11 b) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente  
12 convocados; c) Cumplir oportunamente con sus  
13 obligaciones pecuniarias para con la Corporación y acatar  
14 los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio.  
15 **Artículo Noveno.** Los socios activos tienen las siguientes  
16 atribuciones: a) Elegir y ser elegidos para servir los cargos  
17 directivos de la Corporación; b) Presentar cualquier  
18 proyecto o proposición a estudio del Directorio, el que  
19 decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una  
20 Asamblea General. Todo proyecto o proposición presentado  
21 por el diez por ciento de los socios, a lo menos, con  
22 anticipación de quince días, a la Asamblea General, será  
23 presentado a la consideración de éste; c) Participar con  
24 derecho a voz y voto en las Asambleas Generales. **Artículo**  
25 **Décimo.** Quedarán suspendidos en todos sus derechos en la  
26 Corporación: a) Los socios que se atrasen por más de  
27 noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones  
28 pecuniarias para con la Corporación. Comprobado el atraso,  
29 el Directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta  
30 suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la





1 obligación morosa que le dio origen. b) Los socios que  
2 injustificadamente no cumplan con las obligaciones  
3 contempladas en las letras a), b) y d) del artículo octavo. La  
4 suspensión la declarará el Directorio hasta por dos meses;  
5 para el caso de la letra b), esta suspensión se aplicará por  
6 tres inasistencias injustificadas. En todos los casos  
7 contemplados en este artículo, el Directorio informará a la  
8 más próxima Asamblea General que se realice cuáles socios  
9 se encuentran suspendidos. **Artículo Décimo Primero.** La  
10 calidad de socios se pierde: a) Por renuncia escrita  
11 presentada al Directorio; b) Por muerte del socio; c) Por  
12 expulsión basada en las siguientes causales: Uno.- Por el  
13 incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, durante  
14 seis meses consecutivos. Dos.- Por causar grave daño, de  
15 palabra o por escrito, a los intereses de la Corporación.  
16 Tres.- Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos,  
17 en conformidad a lo dispuesto en el artículo diez. La  
18 expulsión la decretará el Directorio mediante acuerdo  
19 tomado por la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo  
20 indicarse expresamente en la citación el objeto de ella. De  
21 la expulsión de un socio se podrá apelar ante la Asamblea  
22 General extraordinaria citada por el Presidente para ese  
23 objeto. **Artículo Décimo Segundo.** El Directorio deberá  
24 pronunciarse sobre las renunciaciones en la primera sesión que  
25 celebre después de presentadas. **TITULO III. Del**  
26 **Patrimonio.** **Artículo Décimo Tercero.** Para atender a sus  
27 fines, la Corporación dispondrá de las rentas que produzcan  
28 los bienes que posean y, además, de las cuotas ordinarias,  
29 extraordinarias y de las cuotas de incorporación que aporten  
30 sus socios y de las donaciones, herencias, legados,

NOTARIA CIENTOQUINCE  
RAFAEL TEJEDA NARANJO  
COCHRANE 892  
TELÉFONO-FAX 224617  
VALPARAISO

315

1 erogaciones y subvenciones que obtenga de personas  
2 naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y  
3 demás bienes que adquiriera a cualquier título. Artículo  
4 **Décimo Cuarto.** La cuota ordinaria mensual será  
5 determinada por la Asamblea General Ordinaria del año  
6 correspondiente a propuesta del Director y no podrá ser  
7 inferior a cero coma cinco ni superior a Una unidad de  
8 fomento. Asimismo, la cuota de incorporación será  
9 determinada por la Asamblea General Ordinaria del año  
10 respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser  
11 inferior a cero coma cinco ni superior a Una unidad de  
12 fomento. Artículo **Décimo Quinto.** Las cuotas  
13 extraordinarias serán determinadas por una Asamblea  
14 General Extraordinaria, a propuesta del Directorio. Se  
15 procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada  
16 vez que una Asamblea General lo acuerde, cuando las  
17 necesidades lo requieran. Estas cuotas no podrán ser de un  
18 valor inferior a cero coma cinco ni superior a Una unidad  
19 de fomento. Artículo **Décimo Sexto.** Corresponde al  
20 Directorio, dentro de sus facultades de administración,  
21 determinar la inversión de los fondos sociales, para el  
22 cumplimiento de sus fines. En todo caso, los fondos  
23 recaudados por concepto de cuotas extraordinarias, no  
24 podrán ser destinados a otro fin que el objeto para el cual  
25 fueron recaudados, a menos que una Asamblea General  
26 especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro  
27 destino. **TITULO IV. Asambleas Generales.** Artículo  
28 **Décimo Séptimo.** La Asamblea General es la primera  
29 autoridad de la Corporación y representa el conjunto de sus  
30 socios. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y



1 ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma  
2 establecida por los Estatutos y no fueren contrarios a las  
3 leyes y reglamentos. Artículo Décimo Octavo. Habrá  
4 Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias Anuales,  
5 las que deberán celebrarse en el mes de Julio de cada año.  
6 En la Asamblea General Ordinaria se presentará el balance,  
7 inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a  
8 las elecciones determinadas por los Estatutos. En las  
9 Asambleas Generales Ordinarias podrá tratarse cualquier  
10 asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción  
11 de los que corresponda exclusivamente a las Asambleas  
12 Extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebre una  
13 Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la  
14 Asamblea que se cite posteriormente y que tenga por objeto  
15 conocer de las mismas materias, tendrá, en todo caso, el  
16 carácter de Asamblea General Ordinaria. Artículo Décimo  
17 **Noveno**. Las Asambleas Generales Extraordinarias se  
18 celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a  
19 ellas, por estimarlas necesarias para la marcha de la  
20 institución, o cada vez que lo soliciten al Presidente del  
21 Directorio, por escrito, un tercio a lo menos de los socios,  
22 indicando el o los objetos de la reunión. En estas  
23 Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse las  
24 materias indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo  
25 que se tome sobre otras materias será nulo. Artículo  
26 **Vigésimo**. Corresponde exclusivamente a la Asamblea  
27 General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a)  
28 De la reforma de los Estatutos de la Corporación; b) De la  
29 disolución de la Corporación; c) De las reclamaciones  
30 contra los Directores, para hacer efectivas las

NOTARIA OCHOCIENTOS DIECISEIS  
RAFAEL TEJEDA NARANJO  
COCHRANE 699  
TELÉFONO-FAX 224817  
VALPARAISO

210

1 responsabilidades que, por la ley y los Estatutos, les  
2 correspondan; d) De la adquisición, hipoteca y venta de los  
3 bienes raíces de la Corporación; e) Los acuerdos a que se  
4 refieren las letras a), b) y d) deberán reducirse a escritura  
5 públicas, que suscribirá en representación de la Asamblea  
6 General, la persona o personas que ésta designe. Artículo  
7 Vigésimo Primero. Las Asambleas Generales serán  
8 convocadas por un acuerdo del Directorio y si éste no se  
9 produjere por cualquier causa, por su Presidente; o a  
10 solicitud de un tercio a lo menos de los socios. Artículo  
11 Vigésimo Segundo. Las citaciones a las Asambleas  
12 Generales se harán por carta o circular enviada con quince  
13 días de anticipación, a lo menos, a los domicilios que los  
14 socios tengan registrados en la Corporación. Podrá  
15 publicarse, además, un aviso por dos veces en un diario de  
16 la ciudad o de la capital de la provincia, si en aquél no lo  
17 hubiere, dentro de los diez días que precedan al fijado para  
18 la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una  
19 segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a  
20 efecto la primera. Artículo Vigésimo Tercero. Las  
21 Asambleas Generales serán legalmente instaladas y  
22 constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad más  
23 uno de sus socios activos. Si no se reuniere este quórum, se  
24 dejará constancia de este hecho en el acta y deberá  
25 disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de  
26 los quince días siguientes al de la primera citación, en cuyo  
27 caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan.  
28 Artículo Vigésimo Cuarto. Los acuerdos en las Asambleas  
29 Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios  
30 activos presentes, salvo en los casos en que la ley o los



1 Estatutos hayan fijado una mayoría especial. Artículo  
2 Vigésimo Quinto. Cada socio tendrá derecho a un voto y  
3 no existirá voto por poder. Artículo Vigésimo Sexto. De  
4 las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse  
5 constancia en un libro especial de actas, que será llevado  
6 por el secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente,  
7 por el Secretario o por quienes hagan sus veces y, además,  
8 por los asistentes o por tres de ellos que designe cada  
9 Asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes a la  
10 Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus  
11 derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación,  
12 constitución y funcionamiento de la misma. Artículo  
13 Vigésimo Séptimo. Las Asambleas Generales serán  
14 presididas por el Presidente de la Corporación y actuará  
15 como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas  
16 que hagan sus veces. Si faltare el Presidente presidirá la  
17 Asamblea el Vicepresidente y, en el caso de faltar ambos, el  
18 Director u otra persona que la propia Asamblea designe  
19 para este efecto. TITULO V. Del Directorio. Artículo  
20 Vigésimo Octavo. Al Directorio corresponde la  
21 administración y dirección de la Corporación, en  
22 conformidad a los Estatutos y a los acuerdos de las  
23 Asambleas Generales. Artículo Vigésimo Noveno. El  
24 Directorio de la Corporación se elegirá en la Asamblea  
25 General Ordinaria de cada año. En ella cada miembro  
26 sufragará en una sola cédula por una sola persona para cada  
27 Director, proclamándose elegidos a los que en una misma y  
28 única votación resulten con el mayor número de votos,  
29 hasta completar el número de miembros del Directorio que  
30 deban elegirse. En caso de imposibilidad del titular, se

NOTARIA GUILLERMO DIELESTREIC  
 RAFAEL TEJEDA NARANJO  
 COCHRANE 852  
 TELEFONO/FAX 3246117  
 VALPARAISO

217

1 reemplazará por una persona elegida por el resto del  
 2 Directorio de entre sus miembros. **Artículo Trigésimo.**  
 3 Salvo disposición estatutaria expresa no podrán ser  
 4 Directores las personas que hayan sido condenadas por  
 5 crimen o simple delito en los quince años anteriores a la  
 6 fecha en que se pretenda designarlos. **Artículo Trigésimo**  
 7 **Primero.** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o  
 8 imposibilidad de un Director para el desempeño de su  
 9 cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que  
 10 durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para  
 11 completar su periodo al Director reemplazado. **Artículo**  
 12 **Trigésimo Segundo.** Si quedare vacante en forma  
 13 transitoria el cargo de Presidente, lo subrogará el  
 14 Vicepresidente; pero si la vacancia fuese definitiva, ya sea  
 15 por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento  
 16 o renuncia indeclinable, el Directorio procederá a la  
 17 elección de un nuevo Presidente de entre sus miembros.  
 18 **Artículo Trigésimo Tercero.** El Directorio de la  
 19 Corporación deberá, en la primera sesión, designar por lo  
 20 menos, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de  
 21 entre sus miembros. El presidente del Directorio lo será  
 22 también de la Corporación, la representará judicial y  
 23 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los  
 24 Estatutos señalen. **Artículo Trigésimo Cuarto.** Podrá ser  
 25 elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo,  
 26 siempre que al momento de la elección no se encuentre  
 27 suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el  
 28 artículo diez. Los Directores durarán dos años en sus  
 29 funciones y podrán ser reelegidos. **Artículo Trigésimo**  
 30 **Quinto.** Son atribuciones y deberes del Directorio: a)



1 Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus  
2 Estatutos y las finalidades perseguidas por la Corporación;  
3 b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos;  
4 c) Citar a Asambleas Generales de Socios, tanto ordinarias  
5 como extraordinarias, en la forma y época que señalen estos  
6 Estatutos; d) Redactar los reglamentos que se estimen  
7 necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación  
8 y de los diversos departamentos que se creen para el  
9 cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a  
10 la aprobación de la Asamblea General; e) Cumplir los  
11 acuerdos de las Asambleas Generales; f) Rendir cuenta, en  
12 la Asamblea General Ordinaria del año, tanto de la marcha  
13 de la Institución, como de la inversión de sus fondos,  
14 mediante una memoria, balance e inventarios que en esa  
15 ocasión someterá a la aprobación de los socios. **Artículo**  
16 **Trigésimo Sexto.** Como administrador de los bienes  
17 sociales, el Directorio está facultado para adquirir bienes  
18 muebles y valores mobiliarios; para dar o tomar en  
19 arrendamiento toda clase de bienes. Por acuerdo de la  
20 Asamblea General, podrá comprar bienes raíces para la  
21 corporación y vender, hipotecar, gravar y enajenar los  
22 bienes raíces de ella; podrá, por sí mismo, aceptar  
23 cauciones hipotecarias y prendarias y alzar dichas  
24 cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; abrir cuentas de  
25 ahorros y cuentas corrientes de depósitos o de crédito en el  
26 Banco del Estado, Bancos Comerciales y otras instituciones  
27 de crédito; contratar créditos con fines sociales y de  
28 adelanto. **Artículo Trigésimo Séptimo.** Acordado por el  
29 Directorio cualquier acto relacionado con las facultades  
30 indicadas en los dos artículos precedentes, lo llevará a cabo

CENCIENTOS DIECIOCHO  
**NOTARIA**  
**RAFAEL TEJEDA NARANJO**  
 COCHABAMBA 112  
 TELEFONO-FAX 234517  
 VALPARAISO

210

1 el Presidente o quien lo subrogue en el cargo,  
 2 conjuntamente con el Tesorero u otro Director, si aquel no  
 3 pudiere concurrir. Ambos deberán ceñirse fielmente a los  
 4 términos del acuerdo del Directorio o de la Asamblea, en su  
 5 caso. **Artículo Trigésimo Octavo.** El Directorio deberá  
 6 sesionar, por lo menos, una vez al mes. El Directorio  
 7 sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus  
 8 acuerdos se adoptarán con la mayoría absoluta de los  
 9 asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que  
 10 presida. **Artículo Trigésimo Noveno.** De las deliberaciones  
 11 y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro  
 12 especial de actas, que será firmado por todos los Directores  
 13 que hubieren concurrido a la sesión. El Director que  
 14 quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo,  
 15 deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el  
 16 acta. **TITULO VI. Del Presidente. Artículo**  
 17 **Cuadragésimo.** Corresponde especialmente al Presidente  
 18 de la Corporación: a) Representar judicial y  
 19 extrajudicialmente a la Corporación; b) Presidir las  
 20 reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de  
 21 Socios; c) Convocar a Asambleas Ordinarias y  
 22 Extraordinarias de socios, cuando corresponda de acuerdo  
 23 con los Estatutos; d) Ejecutar los acuerdos del Directorio,  
 24 sin perjuicio de las funciones que los Estatutos  
 25 encomienden al Secretario, Tesorero y otros funcionarios  
 26 que designe el Directorio; e) Organizar los trabajos del  
 27 Directorio y proponer el plan general de actividades de la  
 28 Corporación, estando facultado para establecer prioridades  
 29 en su ejecución; f) Velar por el cumplimiento de los  
 30 Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación; g)

D. TEJEDA  
 NOTARIO  
 COCHABAMBA



1 Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente;  
2 h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en  
3 que deba representar a la Corporación; i) Dar cuenta  
4 anualmente, en la Asamblea General Ordinaria de Socios,  
5 en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y  
6 del estado financiero de la misma; j) Las demás  
7 atribuciones que determinen estos Estatutos y los  
8 Reglamentos. **ITULO II. Del Vicepresidente, Secretario  
9 y Tesorero. Artículo Cuadragésimo primero.** El  
10 Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el  
11 Presidente en todas las materias que a éste le son propias,  
12 correspondiéndole el control de la constitución y  
13 funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de  
14 enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria,  
15 el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que  
16 tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a  
17 aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad  
18 definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus  
19 funciones hasta la terminación del respectivo periodo. Se  
20 entiende por ausencia o imposibilidad transitoria del  
21 Presidente en el desempeño de su cargo la inasistencia a  
22 sesiones por un período superior a seis meses. **Artículo  
23 Cuadragésimo Segundo.** El Secretario tendrá los  
24 siguientes deberes: a) Llevar el Libro de Actas del  
25 Directorio y el de Asambleas de Socios y el Libro de  
26 Registro de Socios; b) Despachar las citaciones a  
27 Asambleas de Socios, ordinarias y extraordinarias y  
28 publicar el aviso a que se refiere el artículo veintidós; c)  
29 Formar la Tabla de sesiones de Directorio y de Asambleas  
30 Generales, de acuerdo con el Presidente; d) Autorizar con

NOTARIA OCHOCIENTOS DIECINUEVE  
 RAFAEL TEJEDA NARANJO  
 COCHRANE 852  
 TELEFONO-FAX 2246117  
 VALPARAISO

230

1 su firma la correspondencia y documentación de la  
 2 Corporación, con excepción de aquella que corresponde al  
 3 Presidente y recibir y despachar la correspondencia en  
 4 general; e) Autorizar con su firma las copias de las Actas  
 5 que solicite algún miembro de la Corporación; f) En  
 6 general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el  
 7 Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos,  
 8 relacionadas con sus funciones. **Artículo Cuadragésimo**  
 9 **Tercero.** El Tesorero tendrá las siguientes funciones: a)  
 10 Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando  
 11 recibos por las cantidades correspondientes; b) Llevar un  
 12 registro de las entradas y gastos de la Corporación; c)  
 13 Mantener al día la documentación mercantil de la  
 14 Institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y  
 15 demás comprobantes de ingresos y egresos; d) Preparar el  
 16 Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la  
 17 Asamblea General; e) Mantener al día un inventario de  
 18 todos los bienes de la Institución; y f) En general, cumplir  
 19 con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el  
 20 Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionadas  
 21 con sus funciones. **TITULO VIII. De la Comisión**  
 22 **Revisora de Cuentas. Artículo Cuadragésimo Cuarto.**  
 23 En la Asamblea General Ordinaria de cada año los socios  
 24 designarán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta  
 25 por tres socios, cuyas obligaciones y atribuciones serán las  
 26 siguientes: a) Revisar trimestralmente los libros de  
 27 contabilidad y los comprobantes de ingreso que el Tesorero  
 28 debe exhibirle; b) Velar porque los socios se mantengan al  
 29 día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero  
 30 cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que éste

10. Tejeda  
 Notario

1 investigue la causa y procure que se ponga al día en sus  
2 pagos; c) Informar, en Asamblea Ordinaria o  
3 Extraordinaria, sobre la marcha de la Tesorería y el estado  
4 de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que  
5 notare para que se adopten de mediate las medidas que  
6 correspondan para evitar daños a la Institución; d) Elevar  
7 a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las  
8 finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado  
9 la Tesorería durante el año y sobre el balance que el  
10 Tesorero confeccione del ejercicio anual, recomendando a  
11 la Asamblea la aprobación o rechazo total del mismo; e)  
12 Comprobar la exactitud del inventario. **Artículo**  
13 **Cuadragésimo Quinto.** La Comisión Revisora de Cuentas  
14 será presidida por el que obtenga el mayor número de  
15 sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos  
16 del Directorio. En caso de vacancia del cargo de  
17 Presidente, será reemplazado por el socio que obtuvo la  
18 votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjere la  
19 vacancia de dos cargos de la Comisión Revisora de  
20 Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los  
21 puestos vacantes; si la vacancia fuere de un solo miembro,  
22 continuará con los que se encuentren en funciones con  
23 todas las atribuciones de la Comisión. **TITULO IX. De la**  
24 **modificación de Estatutos y de la disolución y**  
25 **liquidación. Artículo Cuadragésimo Sexto.** La  
26 Corporación podrá modificar sus Estatutos por acuerdo de  
27 una Asamblea Extraordinaria, adoptado por los dos tercios  
28 de los socios presentes. La Asamblea deberá celebrarse con  
29 asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe legalmente  
30 facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con

1 todas las formalidades que establecen estos Estatutos.  
2 **Artículo Cuadragésimo Séptimo.** La Corporación podrá  
3 disolverse por acuerdo de una Asamblea General  
4 Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios  
5 presentes, con los mismos requisitos señalados en el  
6 artículo cuarenta y cuatro. Acordada la disolución, los  
7 bienes de la Corporación serán entregados a la  
8 "Organización Comunitaria Funcional PRODEL", entidad  
9 que goza de personalidad jurídica. **Disposiciones**  
10 **transitorias. Artículo Primero.** Nombrase a las siguientes  
11 personas para que constituyan el Directorio provisorio y  
12 hasta la primera Asamblea Ordinaria de Socios a: Uno) Don  
13 GUILLERMO MONTECINOS ROJAS, cédula nacional de  
14 identidad número siete millones cuatrocientos dos mil  
15 cuatrocientos uno guión siete, presidente. Dos) Don  
16 MARCELO DAVID AZOCAR QUINTANA, cédula  
17 nacional de identidad número trece millones cuatrocientos  
18 veinticinco mil novecientos guión cero, Vicepresidente.  
19 Tras) Doña MARINA INÉS BUSTOS PINO, cédula  
20 nacional de identidad número cinco millones doscientos  
21 cincuenta y cuatro mil doscientos dos guión dos, Secretaria.  
22 Cuatro) Doña YOLANDA DEL CARMEN  
23 MONTENEGRO SOTO, cédula nacional de identidad  
24 número trece millones ciento noventa y cuatro mil  
25 novecientos cuarenta y uno guión tres, Tesorera. Cinco)  
26 Doña CLAUDIA ANDREA LEVICOY OLIVAREZ,  
27 cédula nacional de identidad número quince millones  
28 trescientos veintidós mil ciento treinta y ocho guión tres,  
29 Directora. Nombrase, asimismo, para que constituyan la  
30 Comisión Revisora de Cuentas y hasta la primera Asamblea

15  
10/10/13

1 General Ordinaria de Socios a los señores: Uno. Don  
2 GABRIEL FERRAND MIRANDA, cédula nacional de  
3 identidad número doce millones novecientos diecisiete mil  
4 cuatrocientos cincuenta y uno guión K, Dos.- Doña  
5 AINTZANE VALESKA ÁLVAREZ BUSTOS, cédula  
6 nacional de identidad número trece millones veintitrés mil  
7 cuarenta guión siete; Tres.- Doña CLAUDIA PILAR  
8 HERRERA BUSTOS, cédula nacional de identidad número  
9 nueve millones cincuenta y siete mil noventa y cuatro guión  
0 tres. **Artículo Segundo.** Facúltese a don **TYRONE**  
1 **ETCHEGARAY GASKEN**, de profesión abogado,  
2 domiciliado en Plaza Vergara ciento setenta y dos, Oficina  
3 cincuenta y ocho, Viña del Mar, para que proceda a  
4 protocolizar en una Notaría Pública de esta ciudad, el Acta  
5 de la Asamblea y los Estatutos aprobados. Se confiere  
6 poder amplio a los abogados habilitados don **TYRONE**  
7 **KEVIN ETCHEGARAY GASKEN** y don **JOSÉ**  
8 **MIGUEL TOLEDO DELGADO**, ambos con domicilio  
9 en Plaza Vergara ciento setenta y dos oficina cincuenta y  
0 ocho, de la ciudad de Viña del Mar, para que soliciten  
1 conjunta o separadamente, indistintamente, a la autoridad  
2 competente la concesión de personalidad jurídica para esta  
3 Corporación y la aprobación de estos Estatutos,  
4 facultándolos para aceptar las modificaciones que el  
5 Presidente de la República o los organismos  
6 correspondientes estimen necesarias o convenientes  
7 introducirles y, en general, para realizar todas las  
8 actuaciones que fueren necesarias para la total legalización  
9 de esta Corporación, estando facultados para delegar este  
0 mandato por simple instrumento privado. Sin más que tratar

RAPHAEL TEJEDA NARANJO  
 COCHILANE 612  
 TELEFONO-FAX 224617  
 VALPARAISO

1 se levantó la sesión siendo las diez horas y se procedió a  
 2 suscribir esta acta por todos los asistentes. Se deja  
 3 constancia que la presente escritura ha sido confeccionada  
 4 según minuta redactada por el Abogado don Tyrone  
 5 Echegaray. En comprobante y previa lectura firman los  
 6 comparecientes junto al notario que autoriza, quien da fe  
 7 que la presente escritura ya sido incorporado al Registro de  
 8 Instrumentos Público bajo el número trescientos sesenta y  
 9 nueve guión dos mil cinco. Se dio copias. DOY FE.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25


26


27

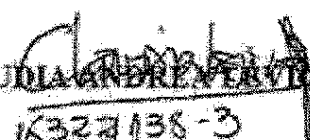
28


29

30

  
 MARINA INES BUSTOS PINO  
 CNI. 5.204.202-2

  
 GUILLERMO MONTECINOS ROJAS  
 CNI. 7 402 401-7

  
 CLAUDIA ANDREA FARIÑEY OLIVAREZ  
 CNI. 1322138-3


  
 MARCELO AZOCAR QUINTANA  
 CNI. 13425900-0




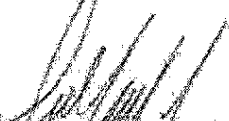
1   
 2 GABRIEL ALFONSO FERRAND MIRANDA  
 3 CNI. 12.917.457-H

6   
 7 YOLANDA MONTENEGRO SOTO  
 8 CNI. 13.189.841-3

11   
 12 CLAUDIA ANDREA CARRILLO ZAMORANO  
 13 CNI. 12.454.539-4.

16   
 17 CLAUDIA PILAR HERRERA BUSTOS  
 18 CNI. 9.037.094-3

21   
 22 RODRIGO ALBERTO DÍAZ BUSTOS  
 23 CNI. 13.070.819-2

25   
 26 AINZANE VALESKA ÁLVAREZ BUSTOS  
 27 CNI. 13.003.040-7

NOTARIO  
 PÚBLICO  
 SMO. TEJEDA

2. AGO 2015

## Certificado de Inscripción

### REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CORPORACIÓN PRODEL**, RUT **65.628.810-8**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **08/05/2009**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

#### Datos

Nombre del Representante Legal	: <b>GUILLERMO MONTE</b>
RUT del Representante Legal	: <b>7.402.401-7</b>
Nombre de la Institución	: <b>CORPORACIÓN PRODEL</b>
RUT de la Institución	: <b>65.628.810-8</b>
Fecha de emisión del certificado	: <b>19/01/2017</b>







REPÚBLICA DE CHILE



500151370777

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 25-04-2017

**DATOS PERSONA JURÍDICA**

INSCRIPCIÓN : N°14693 con fecha 31-01-2013.  
 NOMBRE PJ : PRODEL  
 DOMICILIO : 4 ORIENTE N°143  
 VALPARAÍSO  
 REGIÓN DE VALPARAÍSO  
 NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
 FECHA CONCESIÓN PJ : 18-10-2005  
 DECRETO/RESOLUCIÓN : 03328  
 ESTADO PJ : VIGENTE

**DIRECTORIO**

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 27-03-2017  
 DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

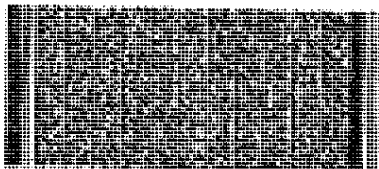
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	GUILLELMO ALFONSO MONTECINOS ROJAS	7.402.401-7
VICE-PRESIDENTE	FLAVIO ALFREDO GUILLELMO ORELLANA ZAMBRANO	9.628.171-4
SECRETARIO	HILDA NOEMI PINILLA OCAMPO	13.856.528-9
TESORERO	MARINA INES BUSTOS PINO	5.254.202-2
DIRECTOR	RENATTO DANILLO PENDOLA RODRIGUEZ	14.001.005-7

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 27-03-2017 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 25 Abril 2017, 09:44

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

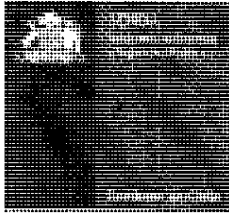
Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



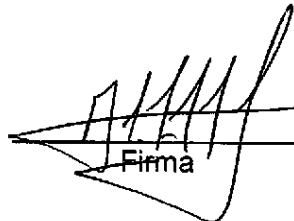
**\*ANEXO 5 B**


**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR**

En Santiago de Chile, a 17 de ENERO de 2017, don/doña Guillermo Montecinos Rojas, cédula nacional de identidad N° 7.402.401.-7 representante legal de CORPORACIÓN PRODEL

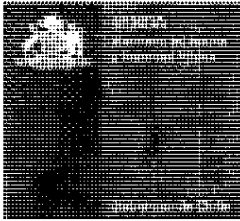
R.U.T \_\_\_\_\_, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

  
Firma



Nombre: Guillermo Montecinos R.  
Cédula Nacional de Identidad N°: 7.402.401.-7



**ANEXO 9**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE  
INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

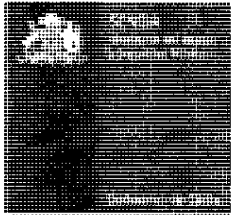
La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CORPORACIÓN PRODEL, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta contratación y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En VIÑA del MAU, a 17/01/ de 2017  
(Ciudad), (Fecha)

Firma



Nombre: Guillermo Montecinos R.  
Cédula Nacional de Identidad N°: 7.402.401-7



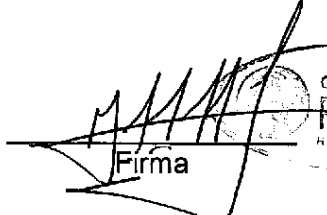
**ANEXO N° 4 B**


**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES**

En Santiago de Chile, a 17 de ENERO de 2017, don/doña GUILLERMO MONTECINOS ROSAS, cédula nacional de identidad N° 7.402.401-7, representante legal de CORPORACIÓN PRODEL,

R.U.T 66.628.810-8 viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

  
Firma



Nombre: Guillermo Montecinos R  
Cédula Nacional de Identidad N°: 7.402.401-7



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 03-10-2016

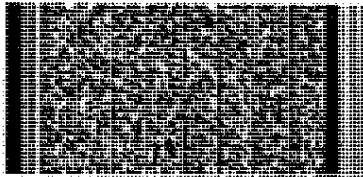
DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°14683 con fecha 31-01-2013.  
NOMBRE PJ : PRODEL  
DOMICILIO : 4 ORIENTE N°143, VALPARAÍSO, REGIÓN DE VALPARAISO  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 18-10-2005  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 03328  
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 3 Octubre 2016, 13:34

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 800 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

CEDULA DE IDENTIDAD

REPUBLICA DE CHILE



MONTECINOS  
ROJAS

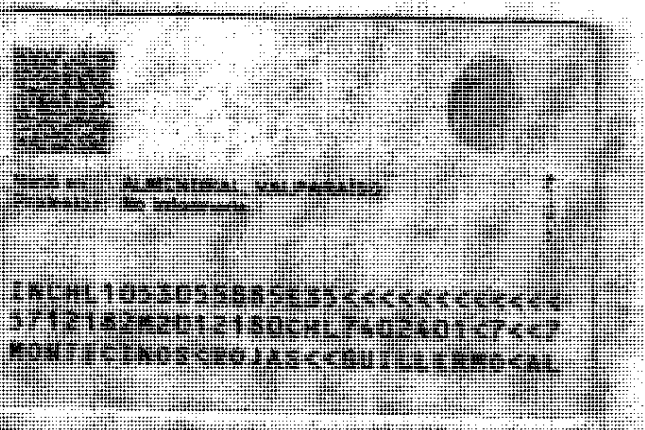
QUILLERMO ALFONSO

CHILENA

16 DIC 1957 105 305 585

20 ABR 2015 30 DIC 2020

RUN 7.402.481-7



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

MONEDA O RAZÓN SOCIAL  
PRODEL

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
4 ORIENTE 143  
VINA DEL MAR

RUT

65.628.810-8

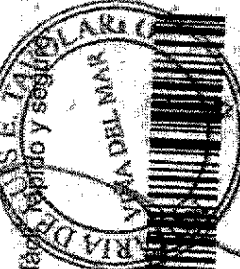
**Sii**



556288108

El presente documento de Sii puede eventualmente incorporarse a Razón Social de Sii en BIPES

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



CONFORME CON EL DOCUMENTO  
TENIDO A LA VISTA  
DEVUELTO AL AGENCIA

Unirse a Sii Es más fácil  
a través de la página web  
www.sii.cl o a través de  
nuestro servicio al cliente  
800 20 20 20. Para más  
información consulte el sitio  
web www.sii.cl o el folleto  
ZIN 1 DL 825 Ley de IA.



556288108

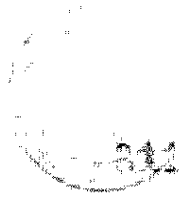
El presente documento de Sii puede eventualmente incorporarse a Razón Social de Sii en BIPES

DF SERIE: 20160809986

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOTARIA OCHOCIENTOS ONCE  
RAFAEL TEJEDA NARANJO  
COCHRANE 832  
TELÉFONO-FAX 224817  
VALPARAISO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

ESCRITURA PUBLICA

CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO SIN  
FINES DE LUCRO  
" PRODEL "

REPERTORIO NUMERO: 369-2005

\*\*\*\*\*

EN VALPARAISO, República de Chile, a veintiocho de  
Febrero del año dos mil cinco, ante mí, RAFAEL  
TEJEDA NARANJO, Abogado, Notario Público de esta  
comuna, con domicilio en calle Cochrane número  
ochocientos noventa y dos, comparece: Doña MARINA  
INÉS BUSTOS PINO, de nacionalidad chilena, de  
profesión asistente social, estado civil casada, domiciliada  
en calle Julio Zegers número cuatrocientos setenta, Barrio  
O'Higgins, de la ciudad de Valparaíso, cédula nacional de  
identidad número cinco millones doscientos cincuenta y  
cuatro mil doscientos dos guión dos; don GUILLERMO  
MONTECINOS ROJAS, de nacionalidad chilena, de  
profesión profesor, estado civil soltero, domiciliado en calle  
Condell número mil quinientos veinticinco, oficina número  
cincuenta, de la ciudad de Valparaíso, cédula nacional de  
identidad número siete millones cuatrocientos dos mil  
cuatrocientos uno guión siete; doña CLAUDIA ANDREA  
LEVICOY OLIVAREZ, de nacionalidad chilena, de  
profesión asistente social, estado civil soltera, domiciliada  
en Calle Miguel Schawb número treinta y tres, departamento  
ochocientos uno, San Roque, de la ciudad de  
Valparaíso, cédula nacional de identidad número

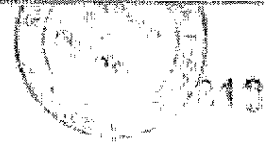
1 millones trescientos veintidós mil ciento treinta y ocho  
2 guión tres; don **MARCELO DAVID AZOCAR**  
3 **QUINTANA**, de nacionalidad chilena, de profesión  
4 asistente social, estado civil soltero, domiciliado en calle  
5 Miguel Schawb número treinta y nueve, departamento  
6 ochocientos uno, San Roque, de la ciudad de Valparaíso,  
7 cédula nacional de identidad número trece millones  
8 cuatrocientos veinticinco mil novecientos guión cero; don  
9 **GABRIEL ALFONSO FERRAND MIRANDA**, de  
10 nacionalidad chilena, de profesión periodista, estado civil  
11 casado, domiciliado en calle Condell número mil quinientos  
12 veinticinco, oficina número cincuenta, de la ciudad de  
13 Valparaíso, cédula nacional de identidad número doce  
14 millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta  
15 y uno guión K; doña **YOLANDA DEL CARMEN**  
16 **MONTENEGRO SOTO**, de nacionalidad chilena, de  
17 profesión contadora egresada, estado civil soltera,  
18 domiciliada en calle Florida número trescientos setenta,  
19 Cerro Florida, de la ciudad de Valparaíso, cédula nacional  
20 de identidad número trece millones ciento noventa y cuatro  
21 mil novecientos cuarenta y uno guión tres; doña  
22 **CLAUDIA ANDREA CARRILLO ZAMORANO**, de  
23 nacionalidad chilena, de profesión secretaria ejecutiva,  
24 estado civil casada, domiciliada en Pasaje Celta número  
25 ochocientos setenta y uno, Conjunto Frutillar, Belloto  
26 Norte, Quilpué, cédula nacional de identidad número doce  
27 millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos treinta  
28 y nueve guión cuatro; doña **CLAUDIA PILAR**  
29 **HERRERA BUSTOS**, de nacionalidad chilena, de  
30 profesión ingeniera en transporte, estado civil soltera,

NOTARIA OCHOCIENTOS OCE  
RAFAEL TEJEDA NARANJO  
COCHRANE 892  
TELEFONO-FAX 224817  
VALPARAISO

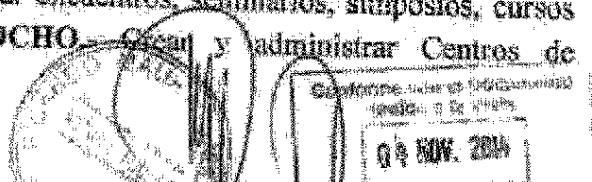
1 domiciliado en seis Norte número mil cincuenta y uno,  
2 casa-C, de la ciudad de Viña del Mar, cédula nacional de  
3 identidad número nueve millones cincuenta y siete mil  
4 noventa y cuatro guión tres; don **RODRIGO ALBERTO**  
5 **DÍAZ BUSTOS**, de nacionalidad chilena, de profesión  
6 estudiante de publicidad, estado civil soltero, domiciliado  
7 en Julio Zegers número cuatrocientos setenta, Bernardo  
8 O'higgins, de la ciudad de Valparaíso, cédula nacional de  
9 identidad número quince millones setenta mil ochocientos  
10 diecinueve guión dos; y doña **AINZANE VALESKA**  
11 **ÁLVAREZ BUSTOS**, de nacionalidad chilena, de  
12 profesión contadora auditora, estado civil soltera,  
13 domiciliado en Pasaje Vera número tres, Recreo, de la  
14 ciudad de Viña del Mar, cédula nacional de identidad  
15 número trece millones veintitrés mil cuarenta guión siete;  
16 todos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades  
17 con sus respectivas cédulas de identidad y declaran que  
18 constituyen una Corporación de Derecho privado sin fines  
19 de lucro, de conformidad con lo establecido en el Libro  
20 primero Título treinta y tres del Código Civil y por el  
21 Reglamento de Personalidad Jurídica del Ministerio de  
22 Justicia y que se registrará por los Estatutos que a continuación  
23 se transcriben. **[TITULO I. Denominación, Objeto,**  
24 **Domicilio y Duración. Art. Primero. Constitúyase una**  
25 **Corporación de Derecho privado, regida por el Título**  
26 **Treinta y Tres, del Libro Primero del Código Civil, que se**  
27 **denominará: "PRODEL" Art. Segundo. La Corporación**  
28 **mencionada tiene por objeto: Uno. Prestar asistencia y**  
29 **protección gratuita permanente a los menores de edad que,**  
30 **entre otras: A) No tengan persona natural alguna de quien**

1 exigir la obligación de tuición. B) Hayan sido abandonados  
2 por sus padres en algún establecimiento de protección o en  
3 otro lugar, circunstancia que será apreciada por el Tribunal  
4 de menores o el Tribunal de familia. C) Las personas  
5 obligadas a su tuición estén afectadas por algunas de las  
6 circunstancias previstas en los números uno al seis del  
7 artículo cuarenta y dos de la Ley número dieciséis mil  
8 seiscientos dieciocho. D) Se encuentren en peligro moral  
9 o material o que presenten desajustes conductuales  
10 especialmente cuando el Tribunal decida aplicarles alguna  
11 medida de asistencia o protección. Se entiende por  
12 desajuste conductual, la dificultad o incapacidad de  
13 adaptarse o integrarse al medio ambiente social. E)  
14 Encontrándose inculcados o teniendo la calidad de  
15 imputados por hechos constitutivos de crimen, simple delito  
16 o falta, fueren remitidos por los Tribunales de menores o de  
17 familia a objeto de aplicarles alguna medida de protección o  
18 enmienda. F) Que encontrándose inculcados o teniendo la  
19 calidad de imputados por hechos constitutivos de crímenes,  
20 simples delitos o faltas, fueren declarados con  
21 discernimiento y remitidos por los tribunales del Crimen o  
22 Juzgados de Garantía respectivos a los establecimientos que  
23 correspondan. En los casos señalados en las letras a, b, y c,  
24 el servicio, las instituciones colaboradoras y las que sólo  
25 tengan el carácter de coadyuvantes estarán obligadas a dar  
26 cuenta al Tribunal de menores o de familia con el objeto de  
27 que éste decida sobre la vida futura del menor. Para el  
28 cumplimiento de tales objetivos puede: Crear, mantener y  
29 sostener una casa de acogida a menores que se encuentren  
30 en situación de riesgo y vulnerabilidad social. Postular a

NOTARIA OCHOCIENTOS TRECE  
 RAFAEL TEJEDA NARANJO  
 COCHRANE 192  
 TELEFONO/FAX 224617  
 VALPARAISO



1 fondos privados y gubernamentales a fin de obtener  
 2 recursos para la mantención, sostenimiento y ejecución de  
 3 proyectos en beneficios de los menores en situación de  
 4 riesgo y vulnerabilidad social. Crear planes de acción a  
 5 largo, corto y mediano plazo, que permitan la superación de  
 6 los problemas sociales que afecten a los menores sujetos de  
 7 atención. Vincularse con organizaciones no  
 8 gubernamentales y del estado a fin de fortalecer la red  
 9 social de apoyo a los menores en riesgo y vulnerabilidad  
 10 social. DOS.- Intervenir en los programas de adopción que  
 11 contempla la Ley número diecinueve mil seiscientos veinte,  
 12 solicitando la acreditación ante El Servicio Nacional de  
 13 Menores (SENAME). Para ello podrá, entre otras: Apoyar y  
 14 orientar a la familia de origen del menor; Asumir la  
 15 recepción y el cuidado del menor; Desarrollar la evaluación  
 16 técnica de los solicitantes y la preparación de estos como  
 17 familia adoptiva; Acreditar la idoneidad física, mental,  
 18 psicológica y moral del o los solicitantes; Patrocinar la  
 19 solicitud de adopción. TRES.- Crear, sostener y administrar  
 20 Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Hogares u otros  
 21 similares, de niños, jóvenes y ancianos, Hospederías,  
 22 Policlínicos y Centros Comunitarios; CUATRO.- Otorgar  
 23 atención profesional especializada individual y grupal;  
 24 asesorías y transferencia tecnológica; CINCO.- Asociarse  
 25 en forma transitoria o permanente con otras instituciones  
 26 nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines  
 27 análogos; SEIS.- Colaborar con Instituciones públicas,  
 28 privadas y municipales, en materias que le sean comunes;  
 29 SIETE.- Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos  
 30 y eventos; OCHO.- Crear y administrar Centros de



1 Estudios y de Investigación, Bibliotecas, Centros de  
2 Documentación y Bases de Datos; NUEVE.- Editar,  
3 imprimir y distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos  
4 y libros y, en general, producir y hacer uso de todo tipo de  
5 medios audiovisuales; DIEZ.- Promover la organización  
6 ciudadana en sus diversas formas o niveles en temas  
7 relacionados con los objetos ; ONCE.- Proponer a la  
8 autoridad competente la dictación y modificación de  
9 disposiciones legales y reglamentarias que propendan al  
10 desarrollo social, en el ámbito propio de la competen  
11 cia de la Corporación; Artículo Tercero. Para todos los  
12 efectos legales, el domicilio de la Corporación será la  
13 ciudad de Valparaíso. Artículo Cuarto. La duración de la  
14 Corporación será indefinida, a contar de la fecha de la  
15 autorización legal de existencia, y el número de sus socios,  
16 ilimitado. TITULO II. De los Socios. Artículo Quinto.  
17 Podrán ser socios de la Corporación "PRODEL" todas las  
18 personas sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o  
19 condición. Artículo Sexto. La calidad de socios se  
20 adquiere: a) Por suscripción del acta o escritura de  
21 constitución de la Corporación; b) Por la aceptación por el  
22 Directorio de la solicitud de ingreso, debidamente  
23 patrocinada por un socio, en conformidad a las normas de  
24 este Estatuto, una vez que la Corporación se encuentre  
25 constituida. El Directorio deberá pronunciarse sobre la  
26 solicitud de ingreso, en la primera sesión que celebre  
27 después de presentada. Artículo Séptimo. Los socios serán  
28 de tres clases: Uno.- Socios activos, aquellos que tienen la  
29 plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen  
30 en estos Estatutos; Dos.- Socios cooperadores, aquellos que

NOTARIA UCRUENTIS CAURICE  
RAFAEL TEJEDA NARANJO  
COCHRANE 882  
TELEFONO-FAX 224817  
VALPARAISO

314

1 sólo tienen las obligaciones consignadas en el artículo  
2 octavo, letra c) y los derechos señalados en el artículo  
3 noveno, letra b) y pueden patrocinar la solicitud de  
4 admisión de un nuevo socio; **Tres.-** Socios honorarios,  
5 aquellos que por su actuación destacada al servicio de los  
6 intereses de la Corporación hayan obtenido esta distinción  
7 en virtud de acuerdo de la Asamblea General. **Artículo**  
8 **Octavo.** Los socios activos tienen las siguientes  
9 obligaciones: a) Servir los cargos para los cuales sean  
10 designados y colaborar en las tareas que se les encomiende;  
11 b) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente  
12 convocados; c) Cumplir oportunamente con sus  
13 obligaciones pecuniarias para con la Corporación y acatar  
14 los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio.  
15 **Artículo Noveno.** Los socios activos tienen las siguientes  
16 atribuciones: a) Elegir y ser elegidos para servir los cargos  
17 directivos de la Corporación; b) Presentar cualquier  
18 proyecto o proposición a estudio del Directorio, el que  
19 decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una  
20 Asamblea General. Todo proyecto o proposición presentado  
21 por el diez por ciento de los socios, a lo menos, con  
22 anticipación de quince días, a la Asamblea General, será  
23 presentado a la consideración de éste; c) Participar con  
24 derecho a voz y voto en las Asambleas Generales. **Artículo**  
25 **Décimo.** Quedarán suspendidos en todos sus derechos en la  
26 Corporación: a) Los socios que se atrasen por más de  
27 noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones  
28 pecuniarias para con la Corporación. Comprobado el atraso,  
29 el Directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta  
30 suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la

U.S.A. 192

1 obligación morosa que le dio origen. b) Los socios que  
2 injustificadamente no cumplan con las obligaciones  
3 contempladas en las letras a), b) y d) del artículo octavo. La  
4 suspensión la declarará el Directorio hasta por dos meses;  
5 para el caso de la letra b), esta suspensión se aplicará por  
6 tres inasistencias injustificadas. En todos los casos  
7 contemplados en este artículo, el Directorio informará a la  
8 más próxima Asamblea General que se realice cuáles socios  
9 se encuentran suspendidos. **Artículo Décimo Primero.** La  
10 calidad de socios se pierde: a) Por renuncia escrita  
11 presentada al Directorio; b) Por muerte del socio; c) Por  
12 expulsión basada en las siguientes causales: Uno.- Por el  
13 incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, durante  
14 seis meses consecutivos. Dos.- Por causar grave daño, de  
15 palabra o por escrito, a los intereses de la Corporación.  
16 Tres.- Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos,  
17 en conformidad a lo dispuesto en el artículo diez. La  
18 expulsión la decretará el Directorio mediante acuerdo  
19 tomado por la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo  
20 indicarse expresamente en la citación el objeto de ella. De  
21 la expulsión de un socio se podrá apelar ante la Asamblea  
22 General extraordinaria citada por el Presidente para ese  
23 objeto. **Artículo Décimo Segundo.** El Directorio deberá  
24 pronunciarse sobre las renunciaciones en la primera sesión que  
25 celebre después de presentadas. **TITULO III. Del**  
26 **Patrimonio.** **Artículo Décimo Tercero.** Para atender a sus  
27 fines, la Corporación dispondrá de las rentas que produzcan  
28 los bienes que posean y, además, de las cuotas ordinarias,  
29 extraordinarias y de las cuotas de incorporación que aporten  
30 sus socios y de las donaciones, herencias, legados,



NOTARIA OCHOCEINTOS QUINCE  
 RAFAEL TEJEDA NARANJO  
 COCHRANE 892  
 TELEFONO-FAX 224617  
 VALPARAISO

040

1 erogaciones y subvenciones que obtenga de personas  
 2 naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y  
 3 demás bienes que adquiera a cualquier título. Artículo  
 4 **Décimo Cuarto.** La cuota ordinaria mensual será  
 5 determinada por la Asamblea General Ordinaria del año  
 6 correspondiente a propuesta del Director y no podrá ser  
 7 inferior a cero coma cinco ni superior a Una unidad de  
 8 fomento. Asimismo, la cuota de incorporación será  
 9 determinada por la Asamblea General Ordinaria del año  
 10 respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser  
 11 inferior a cero coma cinco ni superior a Una unidad de  
 12 fomento. Artículo **Décimo Quinto.** Las cuotas  
 13 extraordinarias serán determinadas por una Asamblea  
 14 General Extraordinaria, a propuesta del Directorio. Se  
 15 procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada  
 16 vez que una Asamblea General lo acuerde, cuando las  
 17 necesidades lo requieran. Estas cuotas no podrán ser de un  
 18 valor inferior a cero coma cinco ni superior a Una unidad  
 19 de fomento. Artículo **Décimo Sexto.** Corresponde al  
 20 Directorio, dentro de sus facultades de administración,  
 21 determinar la inversión de los fondos sociales, para el  
 22 cumplimiento de sus fines. En todo caso, los fondos  
 23 recaudados por concepto de cuotas extraordinarias, no  
 24 podrán ser destinados a otro fin que el objeto para el cual  
 25 fueron recaudados, a menos que una Asamblea General  
 26 especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro  
 27 destino. **TITULO IV. Asambleas Generales.** Artículo  
 28 **Décimo Séptimo.** La Asamblea General es la primera  
 29 autoridad de la Corporación y representa el conjunto de sus  
 30 socios. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y



1 ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma  
2 establecida por los Estatutos y no fueren contrarios a las  
3 leyes y reglamentos. Artículo Décimo Octavo. Habrá  
4 Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias Anuales,  
5 las que deberán celebrarse en el mes de Julio de cada año.  
6 En la Asamblea General Ordinaria se presentará el balance,  
7 inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a  
8 las elecciones determinadas por los Estatutos. En las  
9 Asambleas Generales Ordinarias podrá tratarse cualquier  
10 asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción  
11 de los que corresponda exclusivamente a las Asambleas  
12 Extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebre una  
13 Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la  
14 Asamblea que se cite posteriormente y que tenga por objeto  
15 conocer de las mismas materias, tendrá, en todo caso, el  
16 carácter de Asamblea General Ordinaria. Artículo Décimo  
17 Novenó. Las Asambleas Generales Extraordinarias se  
18 celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a  
19 ellas, por estimarlas necesarias para la marcha de la  
20 institución, o cada vez que lo soliciten al Presidente del  
21 Directorio, por escrito, un tercio a lo menos de los socios,  
22 indicando el o los objetos de la reunión. En estas  
23 Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse las  
24 materias indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo  
25 que se tome sobre otras materias será nulo. Artículo  
26 Vigésimo. Corresponde exclusivamente a la Asamblea  
27 General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a)  
28 De la reforma de los Estatutos de la Corporación; b) De la  
29 disolución de la Corporación; c) De las reclamaciones  
30 contra los Directores, para hacer efectivas las

NOTARIA OCHOCIENTOS DIECISEIS  
 RAFAEL TEJEDA NARANJO  
 COCHRANE 682  
 TELEFONO-FAX 224217  
 VALPARAISO

210

1 responsabilidades que, por la ley y los Estatutos, les  
 2 correspondan; d) De la adquisición, hipoteca y venta de los  
 3 bienes raíces de la Corporación; e) Los acuerdos a que se  
 4 refieren las letras a), b) y d) deberán reducirse a escritura  
 5 pública, que suscribirá en representación de la Asamblea  
 6 General, la persona o personas que ésta designe. **Artículo**  
 7 **Vigésimo Primero.** Las Asambleas Generales serán  
 8 convocadas por un acuerdo del Directorio y si éste no se  
 9 produjere por cualquier causa, por su Presidente; o a  
 10 solicitud de un tercio a lo menos de los socios. **Artículo**  
 11 **Vigésimo Segundo.** Las citaciones a las Asambleas  
 12 Generales se harán por carta o circular enviada con quince  
 13 días de anticipación, a lo menos, a los domicilios que los  
 14 socios tengan registrados en la Corporación. Podrá  
 15 publicarse, además, un aviso por dos veces en un diario de  
 16 la ciudad o de la capital de la provincia, si en aquél no lo  
 17 hubiere, dentro de los diez días que precedan al fijado para  
 18 la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una  
 19 segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a  
 20 efecto la primera. **Artículo Vigésimo Tercero.** Las  
 21 Asambleas Generales serán legalmente instaladas y  
 22 constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad más  
 23 uno de sus socios activos. Si no se reuniere este quórum, se  
 24 dejará constancia de este hecho en el acta y deberá  
 25 disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de  
 26 los quince días siguientes al de la primera citación, en cuyo  
 27 caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan.  
 28 **Artículo Vigésimo Cuarto.** Los acuerdos en las Asambleas  
 29 Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios  
 30 activos presentes, salvo en los casos en que la ley o los



1 Estatutos hayan fijado una mayoría especial. Artículo  
2 Vigésimo Quinto. Cada socio tendrá derecho a un voto y  
3 no existirá voto por poder. Artículo Vigésimo Sexto. De  
4 las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse  
5 constancia en un libro especial de actas, que será llevado  
6 por el secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente,  
7 por el Secretario o por quienes hagan sus veces y, además,  
8 por los asistentes o por tres de ellos que designe cada  
9 Asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes a la  
10 Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus  
11 derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación,  
12 constitución y funcionamiento de la misma. Artículo  
13 Vigésimo Séptimo. Las Asambleas Generales serán  
14 presididas por el Presidente de la Corporación y actuará  
15 como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas  
16 que hagan sus veces. Si faltare el Presidente presidirá la  
17 Asamblea el Vicepresidente y, en el caso de faltar ambos, el  
18 Director u otra persona que la propia Asamblea designe  
19 para este efecto. TITULO V. Del Directorio. Artículo  
20 Vigésimo Octavo. Al Directorio corresponde la  
21 administración y dirección de la Corporación, en  
22 conformidad a los Estatutos y a los acuerdos de las  
23 Asambleas Generales. Artículo Vigésimo Noveno. El  
24 Directorio de la Corporación se elegirá en la Asamblea  
25 General Ordinaria de cada año. En ella cada miembro  
26 sufragará en una sola pédula por una sola persona para cada  
27 Director, proclamándose elegidos a los que en una misma y  
28 única votación resulten con el mayor número de votos,  
29 hasta completar el número de miembros del Directorio que  
30 deban elegirse. En caso de imposibilidad del titular, se



NOTARIA URBANUS MEXICUS  
 RAFAEL TEJEDA NARANJO  
 COCHRANE 887  
 TELEFONO-FAX 224517  
 VALPARAISO

017

1 reemplazará por una persona elegida por el resto del  
 2 Directorio de entre sus miembros. **Artículo Trigésimo.**  
 3 Salvo disposición estatutaria expresa no podrán ser  
 4 Directores las personas que hayan sido condenadas por  
 5 crimen o simple delito en los quince años anteriores a la  
 6 fecha en que se pretenda designarlos. **Artículo Trigésimo**  
 7 **Primera.** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o  
 8 imposibilidad de un Director para el desempeño de su  
 9 cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que  
 10 durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para  
 11 completar su periodo al Director reemplazado. **Artículo**  
 12 **Trigésimo Segundo.** Si quedare vacante en forma  
 13 transitoria el cargo de Presidente, lo subrogará el  
 14 Vicepresidente; pero si la vacancia fuese definitiva, ya sea  
 15 por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento  
 16 o renuncia indeclinable, el Directorio procederá a la  
 17 elección de un nuevo Presidente de entre sus miembros.  
 18 **Artículo Trigésimo Tercero.** El Directorio de la  
 19 Corporación deberá, en la primera sesión, designar por lo  
 20 menos, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de  
 21 entre sus miembros. El presidente del Directorio lo será  
 22 también de la Corporación, la representará judicial y  
 23 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los  
 24 Estatutos señalen. **Artículo Trigésimo Cuarto.** Podrá ser  
 25 elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo,  
 26 siempre que al momento de la elección no se encuentre  
 27 suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el  
 28 artículo diez. Los Directores durarán dos años en sus  
 29 funciones y podrán ser reelegidos. **Artículo Trigésimo**  
 30 **Quinto.** Son atribuciones y deberes del Directorio: a)



1 Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus  
2 Estatutos y las finalidades perseguidas por la Corporación;  
3 b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos;  
4 c) Citar a Asambleas Generales de Socios, tanto ordinarias  
5 como extraordinarias, en la forma y época que señalen estos  
6 Estatutos; d) Redactar los reglamentos que se estimen  
7 necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación  
8 y de los diversos departamentos que se creen para el  
9 cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a  
10 la aprobación de la Asamblea General; e) Cumplir los  
11 acuerdos de las Asambleas Generales; f) Rendir cuenta, en  
12 la Asamblea General Ordinaria del año, tanto de la marcha  
13 de la Institución, como de la inversión de sus fondos,  
14 mediante una memoria, balance e inventarios que en esa  
15 ocasión someterá a la aprobación de los socios. **Artículo**  
16 **Trigésimo Sexto.** Como administrador de los bienes  
17 sociales, el Directorio está facultado para adquirir bienes  
18 muebles y valores mobiliarios; para dar o tomar en  
19 arrendamiento toda clase de bienes. Por acuerdo de la  
20 Asamblea General, podrá comprar bienes raíces para la  
21 corporación y vender, hipotecar, gravar y enajenar los  
22 bienes raíces de ella; podrá, por sí mismo, aceptar  
23 cauciones hipotecarias y prendarias y alzar dichas  
24 cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; abrir cuentas de  
25 ahorros y cuentas corrientes de depósitos o de crédito en el  
26 Banco del Estado, Bancos Comerciales y otras instituciones  
27 de crédito; contratar créditos con fines sociales y de  
28 adelanto. **Artículo Trigésimo Séptimo.** Acordado por el  
29 Directorio cualquier acto relacionado con las facultades  
30 indicadas en los dos artículos precedentes, lo llevará a cabo

VEHCIENTOS DIECIOCHO  
**NOTARIA**  
**RAFAEL TEJEDA NARANJO**  
 DOCHRANE 882  
 TELEFONO: FAX: 226517  
 VALPARAISO

212

1 el Presidente o quien lo subrogue en el cargo,  
 2 conjuntamente con el Tesorero u otro Director, si aquel no  
 3 pudiere concurrir. Ambos deberán ceñirse fielmente a los  
 4 términos del acuerdo del Directorio o de la Asamblea, en su  
 5 caso. **Artículo Trigésimo Octavo.** El Directorio deberá  
 6 sesionar, por lo menos, una vez al mes. El Directorio  
 7 sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus  
 8 acuerdos se adoptarán con la mayoría absoluta de los  
 9 asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que  
 10 preside. **Artículo Trigésimo Noveno.** De las deliberaciones  
 11 y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro  
 12 especial de actas, que será firmado por todos los Directores  
 13 que hubieren concurrido a la sesión. El Director que  
 14 quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo,  
 15 deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el  
 16 acta. **TITULO VI. Del Presidente. Artículo**  
 17 **Cuadragésimo.** Corresponde especialmente al Presidente  
 18 de la Corporación: a) Representar judicial y  
 19 extrajudicialmente a la Corporación; b) Presidir las  
 20 reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de  
 21 Socios; c) Convocar a Asambleas Ordinarias y  
 22 Extraordinarias de socios, cuando corresponda de acuerdo  
 23 con los Estatutos; d) Ejecutar los acuerdos del Directorio,  
 24 sin perjuicio de las funciones que los Estatutos  
 25 encomienden al Secretario, Tesorero y otros funcionarios  
 26 que designe el Directorio; e) Organizar los trabajos del  
 27 Directorio y proponer el plan general de actividades de la  
 28 Corporación, estando facultado para establecer prioridades  
 29 en su ejecución; f) Velar por el cumplimiento de los  
 30 Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación; g)

5. TEL.  
 VOTADO  
 2012/02/20  
 DIA

1 Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente;  
2 h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en  
3 que deba representar a la Corporación; i) Dar cuenta  
4 anualmente, en la Asamblea General Ordinaria de Socios,  
5 en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y  
6 del estado financiero de la misma; j) Las demás  
7 atribuciones que determinen estos Estatutos y los  
8 Reglamentos. **ITULO II. Del Vicepresidente, Secretario  
9 y Tesorero. Artículo Cuadragésimo primero.** El  
10 Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el  
11 Presidente en todas las materias que a éste le son propias,  
12 correspondiéndole el control de la constitución y  
13 funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de  
14 enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria,  
15 el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que  
16 tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a  
17 aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad  
18 definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus  
19 funciones hasta la terminación del respectivo periodo. Se  
20 entiende por ausencia o imposibilidad transitoria del  
21 Presidente en el desempeño de su cargo la inasistencia a  
22 sesiones por un periodo superior a seis meses. **Artículo  
23 Cuadragésimo Segundo.** El Secretario tendrá los  
24 siguientes deberes: a) Llevar el Libro de Actas del  
25 Directorio y el de Asambleas de Socios y el Libro de  
26 Registro de Socios; b) Despachar las citaciones a  
27 Asambleas de Socios, ordinarias y extraordinarias y  
28 publicar el aviso a que se refiere el artículo veintidós; c)  
29 Formar la Tabla de sesiones de Directorio y de Asambleas  
30 Generales, de acuerdo con el Presidente; d) Autorizar con



NOYARIA OCHOCIENTOS DIECINUEVE  
 RAFAEL TEJEDA NARANJO  
 COCHRANE 892  
 TELEFONO FAX 224617  
 VALPARAISO

210

1 su firma la correspondencia y documentación de la  
 2 Corporación, con excepción de aquella que corresponde al  
 3 Presidente y recibir y despachar la correspondencia en  
 4 general; e) Autorizar con su firma las copias de las Actas  
 5 que solicite algún miembro de la Corporación; f) En  
 6 general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el  
 7 Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos,  
 8 relacionadas con sus funciones. **Artículo Cuadragésimo**  
 9 **Tercero.** El Tesorero tendrá las siguientes funciones: a)  
 10 Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando  
 11 recibos por las cantidades correspondientes; b) Llevar un  
 12 registro de las entradas y gastos de la Corporación; c)  
 13 Mantener al día la documentación mercantil de la  
 14 Institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y  
 15 demás comprobantes de ingresos y egresos; d) Preparar el  
 16 Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la  
 17 Asamblea General; e) Mantener al día un inventario de  
 18 todos los bienes de la Institución; y f) En general, cumplir  
 19 con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el  
 20 Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionadas  
 21 con sus funciones. **TITULO VIII. De la Comisión**  
 22 **Revisora de Cuentas. Artículo Cuadragésimo Cuarto.**  
 23 En la Asamblea General Ordinaria de cada año los socios  
 24 designarán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta  
 25 por tres socios, cuyas obligaciones y atribuciones serán las  
 26 siguientes: a) Revisar trimestralmente los libros de  
 27 contabilidad y los comprobantes de ingreso que el Tesorero  
 28 debe exhibirle; b) Velar porque los socios se mantengan al  
 29 día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero  
 30 cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que éste

10. TEJEDA  
 NOTARIO

1 investigue la causa y procure que se ponga al día en sus  
2 pagos; c) Informar, en Asamblea Ordinaria o  
3 Extraordinaria, sobre la marcha de la Tesorería y el estado  
4 de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que  
5 notare para que se adopten de mediate las medidas que  
6 correspondan para evitar daños a la Institución; d) Elevar  
7 a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las  
8 finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado  
9 la Tesorería durante el año y sobre el balance que el  
10 Tesorero confeccione del ejercicio anual, recomendando a  
11 la Asamblea la aprobación o rechazo total del mismo; e)  
12 Comprobar la exactitud del inventario. **Artículo**  
13 **Cuadragésimo Quinto.** La Comisión Revisora de Cuentas  
14 será presidida por el que obtenga el mayor número de  
15 sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos  
16 del Directorio. En caso de vacancia del cargo de  
17 Presidente, será reemplazado por el socio que obtuvo la  
18 votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjere la  
19 vacancia de dos cargos de la Comisión Revisora de  
20 Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los  
21 puestos vacantes; si la vacancia fuere de un solo miembro,  
22 continuará con los que se encuentran en funciones con  
23 todas las atribuciones de la Comisión. **TITULO IX. De la**  
24 **modificación de Estatutos y de la disolución y**  
25 **liquidación. Artículo Cuadragésimo Sexto.** La  
26 Corporación podrá modificar sus Estatutos por acuerdo de  
27 una Asamblea Extraordinaria, adoptado por los dos tercios  
28 de los socios presentes. La Asamblea deberá celebrarse con  
29 asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe legalmente  
30 facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con

1 todas las formalidades que establecen estos Estatutos.  
2 **Artículo Cuadragésimo Séptimo.** La Corporación podrá  
3 disolverse por acuerdo de una Asamblea General  
4 Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios  
5 presentes, con los mismos requisitos señalados en el  
6 artículo cuarenta y cuatro. Acordada la disolución, los  
7 bienes de la Corporación serán entregados a la  
8 "Organización Comunitaria Funcional PRODEL", entidad  
9 que goza de personalidad jurídica. **Disposiciones**  
10 **transitorias. Artículo Primero.** Nombrase a las siguientes  
11 personas para que constituyan el Directorio provisorio y  
12 hasta la primera Asamblea Ordinaria de Socios a: Uno) Don  
13 GUILLERMO MONTECINOS ROJAS, cédula nacional de  
14 identidad número siete millones cuatrocientos dos mil  
15 cuatrocientos uno guión siete, presidente. Dos) Don  
16 MARCELO DAVID AZOCAR QUINTANA, cédula  
17 nacional de identidad número trece millones cuatrocientos  
18 veinticinco mil novecientos guión cero, Vicepresidente.  
19 Tres) Doña MARINA INÉS BUSTOS PINO, cédula  
20 nacional de identidad número cinco millones doscientos  
21 cincuenta y cuatro mil doscientos dos guión dos, Secretaria.  
22 Cuatro) Doña YOLANDA DEL CARMEN  
23 MONTENEGRO SOTO, cédula nacional de identidad  
24 número trece millones ciento noventa y cuatro mil  
25 novecientos cuarenta y uno guión tres, Tesorera. Cinco)  
26 Doña CLAUDIA ANDREA LEVICOH OLIVAREZ,  
27 cédula nacional de identidad número quince millones  
28 trescientos veintidós mil ciento treinta y ocho guión tres,  
29 Directora. Nombrase, asimismo, para que constituyan la  
30 Comisión Revisora de Cuentas y hasta la primera Asamblea

10  
10/10/10  
10/10/10

1 General Ordinaria de Socios a los señores: Uno. Don  
2 GABRIEL FERRAND MIRANDA, cédula nacional de  
3 identidad número doce millones novecientos diecisiete mil  
4 cuatrocientos cincuenta y uno guión K, Dos.- Doña  
5 AINTZANE VALESKA ÁLVAREZ BUSTOS, cédula  
6 nacional de identidad número trece millones veintitrés mil  
7 cuarenta guión siete; Tres.- Doña CLAUDIA PILAR  
8 HERRERA BUSTOS, cédula nacional de identidad número  
9 nueve millones cincuenta y siete mil noventa y cuatro guión  
0 tres. Artículo Segundo. Facúltese a don TYRONE  
1 ETCHEGARAY GASKEN, de profesión abogado,  
2 domiciliado en Plaza Vergara ciento setenta y dos, Oficina  
3 cincuenta y ocho, Viña del Mar, para que proceda a  
4 protocolizar en una Notaría Pública de esta ciudad, el Acta  
5 de la Asamblea y los Estatutos aprobados. Se confiere  
6 poder amplio a los abogados habilitados don TYRONE  
7 KEVIN ETCHEGARAY GASKEN y don JOSÉ  
8 MIGUEL TOLEDO DELGADO, ambos con domicilio  
9 en Plaza Vergara ciento setenta y dos oficina cincuenta y  
0 ocho, de la ciudad de Viña del Mar, para que soliciten  
1 conjunta o separadamente, indistintamente, a la autoridad  
2 competente la concesión de personalidad jurídica para esta  
3 Corporación y la aprobación de estos Estatutos,  
4 facultándolos para aceptar las modificaciones que el  
5 Presidente de la República o los organismos  
6 correspondientes estimen necesarias o convenientes  
7 introducirles y, en general, para realizar todas las  
8 actuaciones que fueren necesarias para la total legalización  
9 de esta Corporación, estando facultados para delegar este  
0 mandato por simple instrumento privado. Sin más que tratar

RAFAEL TEJEDA MARANJO  
 COCHRANE 532  
 TELEFONO-FAX 224617  
 VALPARAISO

1 se levantó la sesión siendo las diez horas y se procedió a  
 2 suscribir esta acta por todos los asistentes. Se deja  
 3 constancia que la presente escritura ha sido confeccionada  
 4 según minuta redactada por el Abogado don Tyrone  
 5 Echegaray. En comprobante y previa lectura firman los  
 6 comparecientes junto al notario que autoriza, quien da fe  
 7 que la presente escritura ya sido incorporado al Registro de  
 8 Instrumentos Público bajo el número trescientos sesenta y  
 9 nueve guión dos mil cinco. Se dio copias. DOY FE.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



MARINA INES BUSTOS PINO

CNI. 5.244.202-2



GUILLERMO MONTECINOS ROJAS

CNI. 7 402 401-7



CLAUDIA ANDREA FERVIDOY OLIVAREZ

CNI. 1327138-3





MARCELO AZOCAR QUINTANA


CNI. 13425900-0




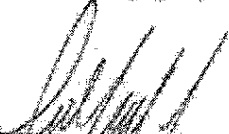
1   
 2 GABRIEL ALFONSO FERRAND MIRANDA  
 3 CNI. 12.917.457-A  
 4  
 5

6  
 7   
 8 YOLANDA MONTENEGRO SOTO  
 9 CNI. 13.154.841-3  
 10

11  
 12   
 13 CLAUDIA ANDREA CARRILLO ZAMORANO  
 14 CNI. 12.454.539-4.  
 15

16  
 17   
 18 CLAUDIA PILAR HERRERA BUSTOS  
 19 CNI. 9.057.094-3  
 20

21  
 22   
 23 RODRIGO ALBERTO DÍAZ BUSTOS  
 24 CNI. 15070.819-2  
 25

26  
 27   
 28 AINZANE YALESKA ALVAREZ BUSTOS  
 29 CNI. 13.023.040-2  
 30

NOTARIO  
 PUBLICO  
 MO. TEJEDA

26 AGO 2015

# Acta N° 45



Fecha: 27 de Marzo 2017  
Temario: Renovación de Directorio  
Renuncia de Socios.  
Ingreso nuevos Socios  
Presentación Balance 2016

Siendo las 19 hrs, se da inicio a la sesión, dando lectura al acta anterior la que es aprobada sin observaciones.

A continuación se procede a abordar los siguientes puntos del temario:

Elección de Directorio. - Se informa a la asamblea que con fecha 1 de marzo, se cumplieron los dos años del directorio, por lo que se debe proceder a la elección, se acuerda que la elección se realizara a viva voz con alzamiento de mano y por cargo.

Presidente: - La asamblea sugiere se mantenga el mismo presidente, atendiendo a su buena gestión y a su condición de apoderado bancario de la corporación. Por rotación unanime se acuerda que el Sr. Guillermo Montecinos Rojas, se mantenga en el cargo por los siguientes dos años.

Vicepresidente: Del mismo modo se decide en forma unanime mantener en su calidad de vicepresidente del Directorio al Sr. Flavio Orellana Zamorano, reservando sus facultades que la ley le confiere en su calidad, y su más amplia representación de la Corporación en todas las instancias legales públicas.



- o purradas que sea menester.
- Secretaría: Se mantiene en su cargo a la Sra Hilda Piulla Ocampo, Acuerdo Total de todos los socios
  - Tesorera: Por unanimidad se mantiene en calidad de Tesorera, a la Sra Narina Bustos Pino.

A continuación se da a conocer, la renuncia presentada por los señores: Jeronima Bustos P - Eduardo Celda G - Roberto Celda G, quienes rijan a residir fuera de la zona, imposibilitándose su participación en la Corporación. Las renuncias son aceptadas. Presentan solicitud de incorporación a la Corporación, en calidad de socios los Sres:

Renato Peneda Rodríguez Rut 14.001.005-7

Silvia Piulla Ocampo Rut 13.544.178-3

Juana Janet Brunes Rut 16.041.954

Las solicitudes son aceptadas por unanimidad

La Asamblea elige como nuevo Director, al recién incorporado Sr. Renato Peneda R.

Terminada la rotación, queda establecido que para el Bienio 2017-2018, el Directorio de la Corporación queda conformado como sigue:

Presidente:	Guillermo Montecinos R.
Vicepresidente:	Flavio Orellana Z.
Secretaría:	Hilda Piulla O.





Tesorera: - Marina Bustos Pinos

Director: - Renato Pareda Rodríguez

A continuación se da a conocer a la Asamblea el Balance Año 2016, el que fue revisado por los asistentes, aprobados sin observaciones y por unanimidad

En la asamblea se facultó al presidente Sr. Guillermo Montecinos R, para legalizar la presente acta, la que deberá ser ingresada en el Gabinete de Identificación - Registro Civil y Familia en la Serenía de Justicia

Se informa que además del balance, debe ser ingresada en la Serenía de Justicia, la presente acta y la Memoria Explicativa año 2016.

No habiendo otro punto a tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:30hrs

Asistentes

Guillermo Montecinos R

Flavio Orllana Z

Hilda Piulla O

Marina Bustos P

Jeanette Budovic S

Silvia Piulla O

Renato Pareda R

Juana Janet B

COPIA CERTIFICADA POR EL NOTARIO QUE SUSCRIBE DE 03.....FOJAS CONFORME CON ~~Protocolo~~ ~~Junta~~ ~~29 MAR. 2017~~ VALPARAÍSO.....



**Asunto:** Adjunto contrato.  
**De:** Pablo Toribio Buguño (ptoribio@senda.gob.cl)  
**Para:** prodelquinta@yahoo.es;  
**Cc:** lpereirau@senda.gob.cl; nsandoval@senda.gob.cl; mdonosot@senda.gob.cl;  
**Fecha:** Jueves 27 de abril de 2017 15:34

Estimado:

Junto con saludar cordialmente, y en el marco de proceso de licitación y contratación de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, envío a usted el contrato definitivo para su suscripción.

Este instrumento deberá ser impreso por usted, suscrito en 2 ejemplares y enviado a la Dirección regional de SENDA correspondiente, o a la Dirección Nacional del Servicio.

No obstante lo anterior, usted deberá enviar junto con el contrato, los siguientes documentos:

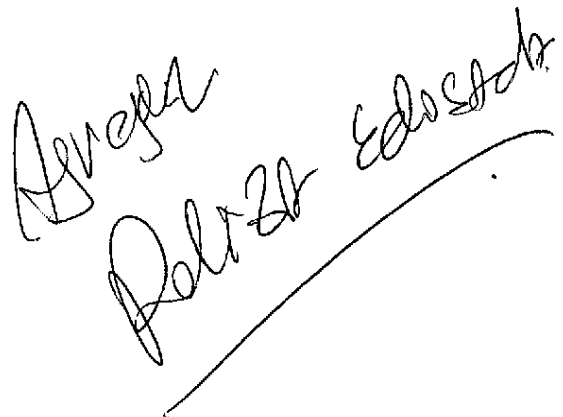
- a) Endoso de la póliza de seguros, con la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores y multas, y la línea de servicio N° 11"
- b) Instrumento en que consta la Elección de Directiva de fecha 27 de marzo de 2017 ( en virtud de la cual el registro civil emitió el certificado)

Una vez que SENDA reciba estos documentos y el contrato, la Dirección Nacional dictará una Resolución que lo apruebe.

Quedo atento a sus dudas respecto del proceso.

Favor confirmar la recepción de este correo.

Saludos cordiales;



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Toribio Buguño', with a horizontal line underneath it.

**SENDA**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

**MEMORANDUM N° S-904/17**

**A :** ANTONIO LEIVA RABAEL  
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

**DE :** SANTIAGO CAMPOS ALONSO  
JEFE ÁREA DE GESTIÓN INTERNA

**MAT :** Solicitud de Resolución aprobatoria de Trato Directo

**FECHA :** 09 de marzo de 2016

---

Por medio del presente, solicito a usted elaboración de proyecto de resolución fundada que autorice trato directo por concepto de **"Adquisición de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol"**, con el proveedor **PRODEL, Rut: 65.628.810-8**.

Se informa que dicho proceso fue previamente licitado y declarado desierto la línea número **11** a través de licitación ID 662237-22-LR16, por lo que procede pueda dictarse el acto administrativo solicitado.

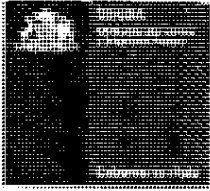
Por lo anteriormente expuesto se solicita autorizar compra a través de la modalidad de contratación directa bajo la causal individualizada en el artículo 10, número 7, letra L.

Para lo anterior se adjunta:

- Requerimiento de recursos.
- Propuestas técnicas
- Declaraciones juradas
- Certificado de habilidad de Chileproveedores -
- Documentos para contratar.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
**SANTIAGO CAMPOS ALONSO**  
Jefe Área Gestión Interna



# REQUERIMIENTO DE RECURSOS

50115(S-904/17) *ni w*

Fecha Solicitud: 25-01-2017

Area Solicitante: TRATAMIENTO ADOLESCENTES

Actividad:

Cuenta Presupuestaria: 24.03.001 (apote fiscal. *juridica*)

**Justificación del Requerimiento:** (indicar objeto del requerimiento y antecedentes que complementen lo solicitado)

REQUERIMIENTO :N EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N°20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, Y CONSIDERANDO LA RES. EX. N°922 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE DECLARA INADMISIBLE LA OFERTA DE LA LINEA N°11 PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 662237-22-LR16. SOLICITO A UD. REALIZAR REFRENDACIÓN PRESUPUESTARIA Y POSTERIOR ELABORACIÓN DE CONVENIO BAJO LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO CON LA CORPORACIÓN PRODEL DURACIÓN DEL CONVENIO 20 MESES (MAYO A DICIEMBRE DE 2017 Y ENERO- DICIEMBRE DE 2018)

PRESUPUESTO

LINEA 11:

136 PAI PL ANUALES 2017: \$ 45.739.520

204 PAI PL ANUALES 2018: \$ 68.609.280

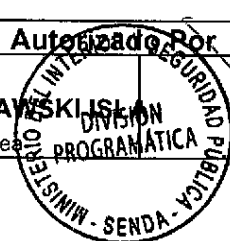
TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2017 = \$ 45.739.520

TOTAL 20 MESES \$ 114.348.800

SE ADJUNTAN DOS PROPUESTAS TÉCNICAS Y DOCUMENTACIÓN JURÍDICA ADMINISTRATIVA, REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN.



<b>Autorizado Por</b>	<b>Monto Solicitado</b>
MARIA JIMENA KALAVESKI Nombre jefe de área	<b>\$ 45.739.520</b>



(Uso exclusivo Administración y Finanzas)

Control Presupuestario		Recursos Humanos	
Monto Autorizado		Firma Autorizada	
Fecha Autorización	27 / 04 / 2017	Fecha	/ /

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

**Tratos directos**

**Tipo de Plan :** PAI MP **Numero de Planes:** 17

**Institución:** Corporación Prodel

ITEM	SUBITEM	Puntaje	Observaciones
I	Recurso Humano		
	a. Presencia de Equipo multidisciplinario	70	No cuenta con Médico Psiquiatra, ni otro profesional ni no profesional
	b. Organización del recurso humano	30	Presentan menos horas de Técnico
	c. Experiencia del Coordinador Técnico del Programa en atención directa de Tratamiento en alcohol y drogas	0	No cuenta con experiencia en atención directa con esta población específica
	d. Experiencia del Coordinador Técnico del programa en coordinación de equipos de salud mental, equipos de tratamiento de alcohol y drogas y/o equipos psicosociales	0	No cuenta con experiencia en coordinación de equipos de salud mental y/o equipos de tratamiento de alcohol y drogas y/o equipos psicosociales
	e. Experiencia del RRHH profesional y Técnico en tratamiento de alcohol y drogas	0	Ninguno de los profesionales y técnicos del equipo cuenta la experiencia mínima requerida.
II	Gestión de programas		
	a. Programa de Autocuidado de equipo	100	
	b. Programa de Formación de equipo	100	
	c. Organización, del equipo en la coordinación con SENAME o GENCHI	50	Flujograma no contiene plazos ni responsables de las acciones

Observaciones

---

---

---

---

Aprueba técnicamente

SI  \_\_\_\_\_

NO  \_\_\_\_\_

Firma Evaluador

Fecha: 10/01/2017



**MEMORANDUM INTERNO N° S-904/17**

**DE :** RODRIGO PORTILLA HUIDOBRO  
JEFE ÁREA TRATAMIENTO

**A :** PABLO TORIBIO B  
ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA

**REF. :** Responde solicitud Corporación PRODEL

**FECHA:** 25-04-2017

---

Junto con saludarle y según lo solicitado, adjunto certificado de directorio persona jurídica sin fines de lucro de la Corporación Prodel, además se adjunta carpeta con antecedentes, para continuar con el proceso de elaboración de convenio, para LS desierta N°11.

Se despide cordialmente,



**RODRIGO PORTILLA HUIDOBRO**  
**JEFE ÁREA TRATAMIENTO**

  
MD17/pu  
25/04/2017  
Cc.  
➤ Archivo